Nº4313

08/01/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 13:30 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4896
Se aprueba la addenda al convenio celebrado con la Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 12
Ley N° 4763
Se sustituyen artículos de la Ley Nº 2809..... Pág. 12
Ley N° 4764
Se modifican artículos del Capítulo Único del Título Primero de la Ley Nº 2095..... Pág. 14

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 2883-LCABA/12
Se desafecta polígono de distrito de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 30

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 7
Se encomienda en el Ministro de Gobierno la atención de los asuntos y firma del Ministro de Justicia y Seguridad..... Pág. 38

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 1074-MJGGC/13
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho del Ministro de Modernización al Ministro de Gobierno..... Pág. 39

Resolución N° 1075-MJGGC/13
Se encomienda la firma del despacho del Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión al Subsecretario de Transporte..... Pág. 39
Resolución N° 1079-MJGGC/13
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Jefe de Gabinete de Ministros al Ministro de Hacienda..... Pág. 40
Resolución N° 1090-MJGGC/13
Se modifica la Resolución Nº 1077/MJGGC/13..... Pág. 41
Resolución N° 6-MJGGC/14
Se designa titular de la Subgerencia Operativa Personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito..... Pág. 42
Resolución N° 124-IEM/13
Se aprueba rendición de gastos efectuados por consejero..... Pág. 43
Resolución N° 125-IEM/13
Se aprueba gasto correspondiente a la publicación de un aviso de llamado a Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a..... Pág. 44
Resolución N° 134-IEM/13
Se aprueba gasto correspondiente a la contratación de un seguro de responsabilidad civil contra terceros para eventos en la vía pública..... Pág. 45
Resolución N° 135-IEM/13
Se aprueba gasto correspondiente a la publicación de la nómina de postulantes y del Jurado del Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a..... Pág. 46
Resolución N° 136-IEM/13
Se aprueba gasto correspondiente a la publicación de un aviso de llamado a Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a..... Pág. 46
Resolución N° 137-IEM/13
Se aprueba gasto correspondiente a la publicación de la nómina de postulantes y del Jurado del Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a..... Pág. 47
Resolución N° 138-IEM/13
Se aprueba gasto correspondiente a la publicación de un aviso en el diario Página/12..... Pág. 48
Resolución N° 1-SSDHPC/14
Se aprueba gasto de gestión de compra..... Pág. 49
Resolución N° 13-SSTRANS/14
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Altenis Argentina S.R.L..... Pág. 50

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 252-SSSC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 52
Resolución N° 253-SSSC/13
Se aprueban gastos correspondientes a caja chica común..... Pág. 52
Resolución N° 254-SSSC/13
Se aprueba gasto correspondiente a fondos erogados en concepto de viáticos..... Pág. 53
Resolución N° 307-SSAPM/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0359-LPU13..... Pág. 54
Resolución N° 308-SSAPM/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 290-0264-LPU13..... Pág. 56
Resolución N° 309-SSAPM/13
Se aprueban gastos en concepto de viáticos..... Pág. 57
Resolución N° 1559-SSEMERG/13
Se modifica la Resolución N° 695/SSEMERG/13..... Pág. 58
Resolución N° 1901-SSEMERG/13
Se establecen las aéreas que conformarán la Subgerencia Operativa Coordinación y Control de Operaciones..... Pág. 58

Resolución N° 1928-SSEMERG/13
Se encomienda a agentes la firma de certificación de copias..... Pág. 60

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 345-MDUGC/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2030/13..... Pág. 61
Resolución N° 32-SSCYSG/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 11.258/13..... Pág. 62

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3066-MCGC/13
Se dan por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3060/MCGC/11..... Pág. 64
Resolución N° 5632-MCGC/13
Se autoriza la impresión de entrada única para el Museo del Humor..... Pág. 65
Resolución N° 5965-MCGC/13
Su aprueba la contratación de personal..... Pág. 65
Resolución N° 6232-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 66
Resolución N° 6238-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 67
Resolución N° 6239-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 68
Resolución N° 6240-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 69
Resolución N° 6241-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 70
Resolución N° 6242-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 71
Resolución N° 6259-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 72
Resolución N° 6399-MCGC/13
Se aprueba el precio de las entradas para el espectáculo No me besabas?..... Pág. 73

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 1043-MDEGC/13
Se autoriza pago a favor de Ubatec S.A..... Pág. 75
Resolución N° 1047-MDEGC/13
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 75
Resolución N° 1048-MDEGC/13
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 76
Resolución N° 1049-MDEGC/13
Se autoriza pago a favor de Ubatec S.A..... Pág. 77
Resolución N° 1067-MDEGC/13
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 78
Resolución N° 1072-MDEGC/13
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 78
Resolución N° 1073-MDEGC/13
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 79

Resolución N° 1-MDEGC/14
Se deja sin efecto las Resoluciones Nros. 15/MDEGC/12, 18/MDEGC/13 y 258/MDEGC/13..... Pág. 79
Resolución N° 2-MDEGC/14
Se deja sin efecto las Resoluciones Nros. 108/MDEGC/12 y 3/MDEGC/13..... Pág. 80
Resolución N° 3-MDEGC/14
Se deja sin efecto la Resolución Nº 13/MDEGC/12..... Pág. 81
Resolución N° 4-MDEGC/14
Se deja sin efecto la Resolución Nº 812/MDEGC/12..... Pág. 82

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 178-MGOBGC/13
Se designa a la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal..... Pág. 84

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 424-APRA/13
Se deja sin efecto la Disposición DI-2013-85-DGET y el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 17.953 y se ratifica la Resolución Nº 424/APRA/13..... Pág. 85
Resolución N° 447-APRA/13
Se otorga Declaración de Impacto Ambiental a la obra Estación Terminal de ómnibus y colectivos de media distancia para la Estación terminal y/o intermedia de ómnibus para transporte interjurisdiccional de pasajeros sito en el predio ubicado en Avenida Perito Moreno 3950/4060..... Pág. 96

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 4-ASINF/14
Se aprueban gastos efectuados oportunamente por caja chica especial de expensas..... Pág. 105
Resolución N° 5-ASINF/14
Se aprueban gastos efectuados oportunamente por caja chica común..... Pág. 107
Resolución N° 6-ASINF/14
Se rectifica resumen de comprobantes por imputación..... Pág. 109
Resolución N° 7-ASINF/14
Se aprueban gastos efectuados oportunamente por caja chica especial..... Pág. 110

Ministerio de Modernización

Resolución N° 171-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 72/HQ/13..... Pág. 112

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 135-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 488/HGATA/12..... Pág. 113
Resolución N° 136-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 166/HGAPP/13..... Pág. 113
Resolución N° 137-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 95/HGAPP/13..... Pág. 114
Resolución N° 138-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 7/HSL/13..... Pág. 115

Resolución N° 139-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 59/HGAPP/13..... Pág. 116
Resolución N° 140-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 94/HNBM/13..... Pág. 117
Resolución N° 170-MMGC/13
Se acepta la renuncia presentada por personal..... Pág. 118
Resolución N° 172-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 121/HGAIP/13..... Pág. 119
Resolución N° 173-MMGC/13
Se designa Especialista en la Guardia Médica Asistente (Obstetricia)..... Pág. 119
Resolución N° 174-MMGC/13
Se acepta la renuncia presentada por Médica Pediatra..... Pág. 120
Resolución N° 175-MMGC/13
Se designa Jefe Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 7..... Pág. 122
Resolución N° 176-MMGC/13
Se designa Médica de Planta Asistente (Neurología)..... Pág. 123
Resolución N° 177-MMGC/13
Se designa Enfermera en el Hospital General de Agudos Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield..... Pág. 124
Resolución N° 178-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 92/HGAPP/13..... Pág. 125
Resolución N° 179-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 40/HGACA/13..... Pág. 126
Resolución N° 180-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 43/HGAT/13..... Pág. 127
Resolución N° 181-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 73/HGAPP/13..... Pág. 127
Resolución N° 182-MMGC/13
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 298/HMIRS/12..... Pág. 128

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 40-DGELEC/13
Se deroga la Disposición Nº 4/DGELEC/13..... Pág. 130
Disposición N° 42-DGELEC/13
Se declara asueto al personal de la Dirección General Electoral que no se encuentre afectado a las tareas de Cierre de Ejercicio el día 30 de diciembre de 2013..... Pág. 130
Disposición N° 43-DGELEC/13
Se aprueba gasto correspondiente a rendición de gastos de movilidad..... Pág. 131
Disposición N° 130-DGTALMJYS/13
Se aprueba gasto a favor de Tecnosis Servicios S.A..... Pág. 132
Disposición N° 131-DGTALMJYS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública 282-0330-LPU13..... Pág. 133
Disposición N° 133-DGTALMJYS/13
Se aprueba gasto a favor de Minilux S.R.L..... Pág. 134
Disposición N° 134-DGTALMJYS/13
Se aprueban gastos correspondientes a rendición final de caja chica común..... Pág. 135
Disposición N° 135-DGTALMJYS/13
Se aprueba rendición de gastos correspondientes a caja chica especial..... Pág. 136

Disposición N° 136-DGTALMJYS/13
Se aprueban gastos correspondientes a rendición final de caja chica especial..... Pág. 137
Disposición N° 137-DGTALMJYS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública 282-0351-LPU13..... Pág. 138
Disposición N° 138-DGTALMJYS/13
Se amplía la Orden de Compra Nº 282-3398-OC13 de la Licitación Pública Nº 282-0337-LPU13..... Pág. 140
Disposición N° 139-DGTALMJYS/13
Se aprueba gasto a favor de Sauber Argentina S.A..... Pág. 141
Disposición N° 140-DGTALMJYS/13
Se aprueba gasto a favor de Hand cell S.A..... Pág. 142
Disposición N° 419-DGSPR/13
Se renueva la habilitación concedida a Seguridad Horus S.R.L..... Pág. 143
Disposición N° 420-DGSPR/13
Se conceda a Tucson Seguridad S.R.L. la habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada..... Pág. 144

Ministerio de Salud

Disposición N° 1-HGAT/14
Se deja sin efecto la Licitación Privada Nº 169/12..... Pág. 146
Disposición N° 2-HGAT/14
Se deja sin efecto la Licitación Publica Nº 1189/12..... Pág. 146
Disposición N° 3-HGAT/14
Se deja sin efecto la Licitación Privada Nº 167/12..... Pág. 147

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 611-DGTALMDE/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 10.115/13..... Pág. 149

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 2-DGTALMAEP/14
Se aprueba ampliación de monto adjudicado a Vivero Cúculo S.R.L..... Pág. 151

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 401-DGTAD/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 101-0221-LPU13..... Pág. 153

Ministerio de Salud

Disposición N° 64-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 1662/HMIRS/13..... Pág. 155
Disposición N° 66-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2141/HMIRS/13..... Pág. 156
Disposición N° 68-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2087/HMIRS/13..... Pág. 158

Disposición N° 84-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2142/HMIRS/13..... Pág. 159
Disposición N° 86-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2569/HMIRS/13..... Pág. 161
Disposición N° 87-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2633/HMIRS/13..... Pág. 162
Disposición N° 88-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2542/HMIRS/13..... Pág. 164
Disposición N° 89-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2735/HMIRS/13..... Pág. 165
Disposición N° 90-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2606/HMIRS/13..... Pág. 166
Disposición N° 93-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2680/HMIRS/13..... Pág. 168
Disposición N° 94-HMIRS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2879/HMIRS/13..... Pág. 169
Disposición N° 317-HGAP/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2785/13..... Pág. 170

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 163-SGCBA/13
Se concede licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía..... Pág. 173
Resolución N° 164-SGCBA/13
Se aprueban gastos realizados en concepto de caja chica especial..... Pág. 174
Resolución N° 170-SGCBA/13
Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 155/ SGCBA/13..... Pág. 175
Resolución N° 171-SGCBA/13
Se deja sin efecto adicional por Auxiliar de Funcionario a personal..... Pág. 176
Resolución N° 172-SGCBA/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 10.052-SIGAF/13..... Pág. 177
Resolución N° 174-SGCBA/13
Se aprueba gasto en concepto de gastos de movilidad..... Pág. 178
Resolución N° 175-SGCBA/13
Se aprueban gastos realizados en concepto de caja chica especial..... Pág. 180
Resolución N° 176-SGCBA/13
Se rectifica la Resolución Nº 164/SGCBA/13..... Pág. 181
Resolución N° 177-SGCBA/13
Se concede licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía..... Pág. 182

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 520-SOACCP/13..... Pág. 184

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Comunicados N° 38588-SSDDYP/14..... Pág. 185

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 45512-DCYC/13..... Pág. 186
Expediente - Preadjudicación N° 46386-DCYC/13..... Pág. 186

Ministerio de Salud

Licitación - Preadjudicación N° 2411-DGADC/13..... Pág. 188
Contratación Directa - Adjudicación N° 7861-HBR/13..... Pág. 189
Contratación Directa - Adjudicación N° 8457-HBR/13..... Pág. 189
Contratación Directa - Adjudicación N° 8690-HBR/13..... Pág. 190
Contratación Directa - Adjudicación N° 9422-HBR/13..... Pág. 190
Contratación Directa - Adjudicación N° 9461-HBR/13..... Pág. 191

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 2038-SSADM/13..... Pág. 192

Secretaría Legal y Técnica

Nota N° 7399290-DGTAD/13..... Pág. 193
Nota N° 7399313-DGTAD/13..... Pág. 193
Nota N° 7400357-DGTAD/13..... Pág. 194

Consejo de la Magistratura

Expediente - Preadjudicación N° 201-CMCABA/13..... Pág. 195

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 30-IVC/13..... Pág. 199

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21106-BCO.CIUDAD/14..... Pág. 200
Carpeta - Llamado N° 21120-BCO.CIUDAD/14..... Pág. 200
Carpeta - Preadjudicación N° 21071-BCO.CIUDAD/14..... Pág. 201

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Rectificación N° 324-UCAS/13..... Pág. 202

Edictos Particulares

Transferencias N° 500-SECLYT/13..... Pág. 203
Transferencias N° 1-SECLYT/14..... Pág. 203
Transferencias N° 2-SECLYT/14..... Pág. 204
Transferencias N° 4-SECLYT/14..... Pág. 204
Transferencias N° 5-SECLYT/14..... Pág. 204
Transferencias N° 6-SECLYT/14..... Pág. 205

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 5-HGARG/14..... Pág. 206

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 6825086-DGEMP/13..... Pág. 207
Notificación N° 7311451-DGEMP/13..... Pág. 207

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 6138851-DGCEM/13..... Pág. 209

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2244-DGR/13..... Pág. 210

Juzgado Provincial

Citación N° 48618-JCYC/14..... Pág. 215

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 7444706-JPCF15/13..... Pág. 216

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 7430068-EFE/13..... Pág. 217

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY Nº 4896

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Apruébase la addenda al convenio celebrado con fecha 30 de octubre de 2003 entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado mediante Ley Nª 1182 (BOCBA 1829) que, como anexo, forma parte de la presente.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 6 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.896 (E.E. Nº 7.191.266-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 9 de diciembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 3 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

LEY Nº 4763

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Sustituyese el artículo 1° de la Ley 2809 por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional Nº 13.064. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de esta norma. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Se encuentran excluidas del régimen que se establece en la presente Ley las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos."

Art. 2º.- Sustituyese el artículo 2° de la Ley 2809 por el siguiente texto:

"Artículo 2º.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente Ley, adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo".

Art. 3º.- Sustituyese el artículo 6° de la Ley 2809 por el siguiente texto:

"Artículo 6º.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las pautas y metodología que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo."

Art. 4º.- Sustituyese el artículo 7° de la Ley 2809 por el siguiente texto:

"Artículo 7°.- La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.

Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente Ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente."

Art. 5º.- Sustituyese el artículo 10 de la Ley 2809 por el siguiente texto y reenumérese como artículo 9º:

"Artículo 9º.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación."

Art. 6º.- Sustituyese el artículo 12 de la Ley 2809 por el siguiente texto y reenumérese como artículo 10:

"Artículo 10.- Las obras, servicios y bienes que no se hayan ejecutado, prestado o entregado en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder."

Art. 7°.- Sustituyese el artículo 14 de la Ley 2809 por el siguiente texto y reenumérese como artículo 12.

"Artículo 12º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación."

Art. 8º.- Derogase los artículos 9º y 11 de la Ley 2809.

Art. 9º: Renumérese el artículo 13 de la Ley 2809, que pasará a ser el artículo 11.

Art. 10.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.763 (Expediente Electrónico N° 6.774.833/MGEYA-DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 14 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de diciembre de 2013.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY Nº 4764

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 3º del Capitulo Único del Titulo Primero de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 3º -CONTRATOS COMPRENDIDOS.
Se rigen por las disposiciones de la presente Ley los contratos de compraventa, de suministro, de servicios, las permutas, locaciones, alquileres con opción a compra, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad, que celebren las entidades estatales comprendidas en su ámbito de aplicación, y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial.
Los contratos referidos a concesiones de bienes del dominio público y privado, compra de inmuebles, locaciones, alquileres con opción a compra, se regirán por las disposiciones de la presente Ley con excepción del Capítulo I del Título Segundo - Organización del Sistema- quedando el Poder Ejecutivo facultado para la reglamentación de los respectivos procedimientos."
Art. 2°.- Modifíquese el artículo 4º del Capítulo Único del Titulo Primero de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 4°.- CONTRATOS EXCLUIDOS.
Quedan excluidos de las prescripciones de esta Ley, los siguientes contratos:
a. Los de empleo público;
b. Las locaciones de servicios u obra a personas físicas;
c. Las compras regidas por el régimen de caja chica;
d. Los que celebre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional y con instituciones multilaterales de crédito;
e. Las que se financien con recursos provenientes de los estados y/o de las entidades a que se hace mención en el inciso anterior, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente régimen cuando ello así se establezca y de las facultades de fiscalización sobre ese tipo de contratos que la Ley 70 confiere a los Organismos de Control;
f. Los comprendidos en operaciones de crédito público;
g. Los de obra pública, concesión de obra pública y concesión de servicios públicos;
h. Los permisos de uso de inmuebles de dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad."
Art. 3°.- Modifíquese el artículo 7º del Capítulo Único del Titulo Primero de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7° - PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES.
Los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las CONTRATACIONES, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas son:
1. Principio de Libre Competencia: En los procedimientos de compras y contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales.
2. Principio de Concurrencia e Igualdad: Todo oferente de bienes y/o servicios debe tener participación y acceso para contratar con las entidades y jurisdicciones en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.
3. Principio de Legalidad: Todo el proceso de contratación y posterior ejecución de los contratos que el sector público celebre con terceros debe estar positivamente sometido al ordenamiento jurídico en su totalidad.
4. Principio de Publicidad y Difusión: La publicidad de los llamados es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia suscitando en cada caso la máxima competencia posible, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos de la Ciudad.
5. Principio de Eficiencia y Eficacia: Los bienes y servicios que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.
6. Principio de Economía: En toda compra o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
7. Principio de Razonabilidad: En toda contratación debe existir una estrecha vinculación entre el objeto de la contratación con el interés público comprometido.
8. Principio de Transparencia: La contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad.
9. Principio de sustentabilidad: se promoverá de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.
10. Principio de la vía electrónica: Los procedimientos de compras y contrataciones deberán ejecutarse por la vía electrónica con los requisitos y a través de los instrumentos previstos en el Capítulo III, del Título II del Anexo I de la Ley 3304, siendo excepcional y procedente la tramitación de los mismos mediante documentos contenidos en soporte papel, únicamente, debido a la concurrencia de algunas de las causales previstas en la reglamentación de la presente.
Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.
Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente ley, como parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables, y para suplir los vacíos en la presente ley y demás normas reglamentarias."
Art. 4°.- Modifíquese el artículo 13 del Capítulo Único del Titulo Primero de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 13.- FORMALIDADES DE LAS ACTUACIONES.

Debe dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia lo hicieran necesario:
a. La autorización de los procedimientos de selección y la aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares.
b. La suspensión o postergación de la fecha de apertura de ofertas.
c. La preselección de los oferentes en la licitación de etapa múltiple.
d. La aceptación de la propuesta en la modalidad de iniciativa privada.
e. La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado.
f. La adjudicación y la aprobación del procedimiento de selección.
g. La determinación de dejar sin efecto el procedimiento.
h. La revocación de los actos pertinentes del procedimiento administrativo.
i. La aplicación de penalidades o sanciones a los oferentes o cocontratantes.
j. La suspensión, resolución, revocación, rescisión, modificación, transferencia y cesión del contrato."
Art. 5° - Modifíquese el artículo 16 del Capítulo I del Titulo Segundo de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 16 - CRITERIOS RECTORES.
El sistema de Compras y Contrataciones previsto en la presente Ley se organiza en función de los criterios de centralización normativa y descentralización operativa.
Sin perjuicio de ello, y sobre la base del respeto a los principios de economía y eficiencia de los procedimientos la reglamentación podrá graduar los alcances de la descentralización operativa."
Art. 6°.- Modifíquese el artículo 18 del Capítulo I del Titulo Segundo de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 18 - FUNCIONES DEL ÓRGANO RECTOR.
Son funciones del Órgano Rector:
a) Proponer políticas de compras y contrataciones que podrán considerar los demás poderes. “
b) Proponer el dictado de normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia.
c) Recopilar, ordenar y mantener actualizada la normativa vigente sobre las contrataciones del sector público de la Ciudad.
d) Diseñar, implementar y administrar un Sistema de Información que permita el ingreso por vía internet para el seguimiento de la gestión de todas las adquisiciones que se realicen con las pautas establecidas en el artículo 83.
e) Administrar el funcionamiento del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores; el Registro Informatizado de Bienes y Servicios y el Registro Informatizado de Información de Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
f) Suministrar al sitio en internet del Gobierno de la Ciudad toda la información referida al Sistema de Compras y Contrataciones.
g) Aplicar las sanciones a los oferentes o adjudicatarios, a solicitud del órgano contratante.
h) Proponer manuales de normas y procedimientos.
i) Recopilar el programa anual de adquisiciones, a partir de la información que eleven las Unidades Operativas de Adquisiciones.
j) Elaborar y aprobar, el pliego único de bases y condiciones generales.
k) Brindar capacitación a las Unidades Operativas de Adquisiciones.
l) Fijar y mantener actualizados los precios de referencia.
m) Recomendar criterios generales y/o específicos de sustentabilidad."
Art. 7°.- Modifíquese el artículo 19 del Capitulo I del Titulo Segundo de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 19 - FUNCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE ADQUISICIONES.
Son funciones de las Unidades Operativas de Adquisiciones:
a. Confeccionar el programa anual de adquisiciones, a partir de los proyectos de adquisiciones anuales que eleven las unidades ejecutoras de programas o proyectos.

b. Proporcionar a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la jurisdicción toda la información necesaria para que la misma realice la coordinación del sistema de contrataciones con el sistema presupuestario.
c. Planificar las adquisiciones en conjunto con la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) mediante la confección de un Programa Anual de Contrataciones; e informarlas al Órgano Rector.
d. Elaborar los pliegos de condiciones particulares.
e. Informar al Órgano Rector sobre la evolución de la gestión de las adquisiciones bajo su responsabilidad, suministrando todos los datos al respecto a fin de integrarlos en el Sistema de Información.
f. Aplicar las penalidades contractuales previstas en la presente Ley e informar de ello al Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones.
g. Ejecutar los procesos de selección de cocontratantes para aquellas contrataciones que le correspondieren, conforme lo establezca la reglamentación de la presente.
h. Coordinar, agrupar y/o centralizar las contrataciones a su cargo cuando ello resulte conveniente.
i. Proporcionar al Órgano Rector toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones."
Art. 8°.- Modifíquese el artículo 23 del Capítulo II del Titulo Segundo de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 23 - REGISTRO INFORMATIZADO DE BIENES Y SERVICIOS.
Este Registro contiene todos los bienes y servicios que se adquieren o contraten clasificados, denominados y codificados de manera uniforme, como así también la indicación de las normas técnicas aceptadas o vigentes que deba cumplimentar cada bien que se adquiera o servicio que se contrate.
Es de uso obligatorio en todos los procedimientos de selección teniendo como objetivo que la descripción del bien o servicio sea claro, preciso e inconfundible."
Art. 9°.- Sustitúyase el artículo 28 del Capítulo II del Título Tercero de la Ley 2095, por el siguiente texto:
“Artículo 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA.
La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos:
1. Cuando existan razones de urgencia que impidan la realización de otro procedimiento de selección;
2. La contratación de bienes o servicios vinculados a prestaciones de salud o a programas sociales que, por la celeridad con que deban llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los restantes procedimientos de selección previstos en la presente ley;
3. Cuando una licitación o concurso haya resultado desierto o fracasado;
4. Cuando se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan;
5. Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
6. Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;
7. Cuando se trate de compras o locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible en ellos realizar la licitación;
8. Cuando medien razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre;
9. Cuando exista notoria escasez o desabastecimiento en el mercado local de los bienes a adquirir;

10. Cuando se trate de reparaciones de máquinas, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria;
11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate.
12. La locación o adquisición de inmuebles.
Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los incisos precedentes, podrán tramitar a través de procedimientos abreviados y específicos que se regulen en la reglamentación, de acuerdo con las características particulares de cada una de ellas."
Art. 10.- Sustitúyase el artículo 31 del Capítulo III del Título Tercero de la Ley 2095, por el siguiente texto:
“Artículo 31 - PÚBLICOS O PRIVADOS.
La licitación o concurso es público cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el pliego de bases y condiciones particulares y pliego único de bases y condiciones generales.
La licitación o concurso privado es el procedimiento de selección en el cual intervienen como oferentes los invitados en forma directa, sin anuncio público y debidamente fundado por el organismo licitante, debiendo hallarse inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, siendo de aplicación en los siguientes casos:
1) Cuando el objeto de la contratación sea únicamente obtenible, en razón de su complejidad, especialización o configuración o caracterización del mercado, de un número limitado de proveedores;
2) Cuando el tiempo y los gastos que supondría el examen y la evaluación de un gran número de ofertas resulten desproporcionados en relación con el valor del objeto del contrato;
3) Cuando otras razones excepcionales justifiquen su empleo; el valor al que hace referencia el inciso 2), así como las condiciones para su publicación serán establecidos en la reglamentación.“
Art. 11.- Modifíquese el artículo 34 del Capítulo III del Título Tercero de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 34 - CONCURSOS DE PROYECTOS INTEGRALES.
Puede realizarse el concurso de proyectos integrales cuando en función del objeto de la contratación el organismo licitante requiera propuestas para obtener la solución más satisfactoria de sus necesidades.
En tales casos, se debe cumplir con los siguientes requisitos:
a) Consignar previamente los factores que han de considerarse para la evaluación de las propuestas y determinar el coeficiente de ponderación relativa que se asigna a cada factor y la manera de considerarlo.
b) Efectuar la selección del cocontratante, tanto en función de la conveniencia técnica de la propuesta como de su precio."
Art. 12.- Modifíquese el artículo 38 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 38 - CONTRATACIÓN MENOR.
La contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra.
La elección de este procedimiento no podrá apartarse de los principios establecidos en el artículo 7° de la presente Ley."
Art. 13.- Modifíquese el artículo 39º del Capítulo V del Título Tercero de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 39 - MODALIDADES.

Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas:
a) Con orden de compra abierta.
b) Compra diferida.
c) Compra unificada.
d) Con precio máximo.
e) Llave en mano.
f) Convenio Marco de Compras.
g) Subasta Inversa
Asimismo, la reglamentación de la presente ley podrá incorporar otras modalidades de contratación conforme con su naturaleza y objeto, las cuales deberán respetar los principios generales de la contratación pública."
Art. 14.- Modifíquese el artículo 42 del Capítulo V del Título Tercero de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 42 - COMPRA UNIFICADA.
Se utiliza la compra unificada cuando dos o más reparticiones desean adquirir un mismo tipo de bien o servicio y se presume que el costo total a pagar por la Administración será menor si se tramitan en forma conjunta, según establezca la reglamentación.
Las Unidades Operativas de Adquisiciones o bien el Órgano Rector, puede tomar la decisión de agrupar contrataciones."
Art. 15.- Incorpórese el artículo 44 bis al Capítulo V del Título Tercero de la Ley 2095, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 44 bis CONVENIO MARCO DE COMPRAS
El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
Las Unidades Ejecutoras podrán instar procesos de selección por bienes o servicios abarcados por un Convenio Marco de Compras, en caso de existencia de condiciones más ventajosas que sean objetivas, demostrables y sustanciales para la Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación."
Art. 16.- Incorpórese el artículo 44 ter al Capítulo V del Título Tercero de la Ley 2095, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 44 ter SUBASTA INVERSA
La Subasta Inversa es una modalidad de selección por la cual una Unidad Ejecutora adquiere bienes o contrata servicios, a través de una licitación o concurso público o privado o contratación directa que se adjudica al precio más bajo o a la oferta económica más ventajosa, luego de efectuada la compulsa interactiva de precios.
La reglamentación de la Ley establecerá el procedimiento aplicable a lo previsto en el presente."
Art. 17.- Sustituyese la denominación del Título Cuarto de la Ley 2095 por el siguiente texto: "DE LA VENTA DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES REGISTRABLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES."
Art. 18.- Modifíquese el artículo 49 del Capítulo I del Titulo Cuarto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 49 - PUBLICACIÓN.
El remate o subasta pública debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires, y en uno de los diarios de mayor circulación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
La publicación debe contener:
a) Fecha y lugar de realización del remate o subasta pública.
b) Los bienes a rematar, su estado de conservación, dominial y las deudas existentes.
c) El precio base del remate o subasta pública.
d) En caso de corresponder, las condiciones de las posturas bajo sobre.
e) La forma de pago.

f) En caso de inmuebles, su estado de ocupación.
g) La frase “venta sujeta a aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Art. 19.- Modifíquese el artículo 51 del Capítulo I del Titulo Cuarto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 51 - PAGO DEL PRECIO.
I) Venta de bienes muebles registrables. El pago puede efectuarse a través de alguna de las siguientes modalidades:
a) La totalidad del precio, en el acto del remate, en efectivo o con cheque certificado.
b) La totalidad del precio mediante depósito, en la cuenta bancaria de titularidad de la jurisdicción o entidad, dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado el mismo.
II) Venta de bienes inmuebles. El pago del precio puede efectuarse a través de alguna de las siguientes modalidades, según lo establezca el respectivo llamado:
a) La totalidad del precio, en el acto del remate en efectivo o con cheque certificado.
b) La totalidad del precio mediante depósito, en la cuenta bancaria de titularidad de la jurisdicción o entidad, dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado el mismo.
c) El veinte por ciento (20%) del importe del bien, en concepto de seña, en el acto del remate, y el resto dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada la operación por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
d) A opción del adquirente, el precio de las ventas efectuadas bajo los incisos a) y c) del artículo 58 también podrá ser pagado de la siguiente forma: un pago por el veinte por ciento (20%) al momento de suscribir el boleto de compraventa, y el saldo en hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, con garantía hipotecaria. En estos casos, la tasación deberá contemplar un precio de venta para el supuesto de pago al contado, y otro para el supuesto de pago en cuotas, incluyendo el interés en condiciones de mercado.
En todos los casos el adjudicatario debe abonar la comisión del martillero."
Art. 20.- Suprímase del Título Cuarto de la Ley 2095 al Capítulo III de las "Concesiones de Uso de los Bienes del Dominio Público y Privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de Buenos Aires" desde el artículo 64 al 77 inclusive.
Art. 21.- Modifíquese la ubicación del Titulo Quinto de la Ley 2095 a partir del artículo 64 y sustituyese su denominación por el siguiente texto: "CONCESIONES DE USO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES", con un Capítulo Único denominado “De las Disposiciones Generales" a partir del artículo 64 hasta el artículo 77 inclusive.
Art. 22.- Modifíquese el artículo 64 del Capítulo Único del Titulo Quinto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 64 - CARACTERES.
Se rigen por las disposiciones de este Título, los contratos por los que los administrados, actuando a su propia costa y riesgo, ocupen, usen o exploten, por tiempo determinado, bienes pertenecientes al dominio público o privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que pagarán un canon por dicho uso, explotación u ocupación de los inmuebles puestos a su disposición en forma periódica y de acuerdo a las pautas que establezcan los pliegos de bases y condiciones particulares.
Exceptúase de las disposiciones de la presente Ley a las concesiones de obra pública y servicios públicos, las que se rigen por sus respectivos cuerpos normativos.
Cuando la concesión, o constitución de derechos sobre inmuebles de dominio público sean otorgados por mas de cinco (5) años, deberán contar con la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establece el artículo 82, inciso 5) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

La modalidad de selección del contratista se ajustará a las previsiones del Título Tercero. En los casos de licitación, concurso, remate o subasta pública el llamado respectivo se anunciará mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la pagina web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en un medio gráfico o digital por los plazos o anticipación que se fijare en la reglamentación.“

Art. 23.- Modifíquese el artículo 65 del Capítulo Único del Titulo Quinto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 65 - CLÁUSULAS PARTICULARES.

Los pliegos de bases y condiciones particulares establecen, según correspondan: a) Plazo de vigencia del contrato. b) Plazos y formas de pago del canon a abonar por el concesionario, definición de las bases y procedimientos a seguir para su fijación y su eventual reajuste. c) Presentación de certificado de visita al lugar o a las instalaciones objeto de la concesión en los bienes afectados a la concesión. d) Condiciones y plazos relativos a entrega de los bienes y su habilitación por el concesionario. e) Trabajos de mantenimiento o mejoras que deba introducir el concesionario en los bienes afectados a la concesión. f) Garantías que se deberán presentar por los bienes del Gobierno de la Ciudad afectados a la concesión y por los daños que pudieran ocasionarse a terceros, o en su caso, fondo que se deberá integrar para reparaciones o reposiciones con retención porcentual sobre los pagos pertinentes. Tales garantías deberán comprender todo el lapso de duración del contrato y sus eventuales prórrogas. g) Idoneidad técnica requerida al concesionario, y en su caso a sus reemplazantes, para la atención de la concesión. h) Limitación o acumulación de adjudicaciones similares a un mismo oferente, cuando existan razones previamente fundadas por autoridad competente. i) Condiciones que obliguen al adjudicatario a hacerse cargo transitoriamente de otra concesión similar que por cualquier motivo se hubiera extinguido. j) La valuación de los bienes otorgados en concesión.“

Art. 24.- Modifíquese el artículo 67 del Capítulo Único del Titulo Quinto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 67 - CANON.

Las convocatorias para el otorgamiento de concesiones se efectúan con canon base, salvo que la autoridad competente acredite su inconveniencia.

El canon base será establecido por tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, conforme a los parámetros que en cada caso resulten apropiados. La reglamentación fijará el plazo máximo de antelación a la fecha de presentación de ofertas en que deberá haber sido efectuada la tasación."

Art. 25.- Modifíquese el artículo 71 del Capítulo Único del Titulo Quinto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 71 - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Sin perjuicio del cumplimiento de las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares, el concesionario está obligado a: a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones que sean de aplicación, de acuerdo a la naturaleza de la concesión, y al

pago de los impuestos, tasas, contribuciones patentes y demás obligaciones que graven a los bienes de su explotación o actividad. b) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión. c) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos. d) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce, y en su caso, efectuar con la periodicidad establecida en las cláusulas particulares los trabajos de mantenimiento o mejoras que correspondan. e) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren. f) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la dependencia contratante. g) Proponer con anticipación a la dependencia contratante los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo. h) Entregar los bienes dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión, superado este plazo la autoridad competente según lo que establezca la reglamentación de la presente ley dispondrá la desocupación administrativa de los bienes respectivos. i) Satisfacer las multas por infracciones dentro de los tres (3) días de notificado."

Art. 26.- Sustitúyase el artículo 73 del Capítulo Único del Titulo Quinto de la Ley 2095, por el siguiente texto:

“Artículo 73 - MULTAS.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, que no sean motivadas por la falta de pago, dará lugar a la aplicación de:

a) multas de hasta cien mil (100.000) unidades de multa o de hasta dos (2) veces el monto del canon mensual, el que resulte mayor.

b) multas conminatorias progresivas de hasta diez mil (10.000) unidades de multa aplicadas por cada día de demora en dar cumplimiento a disposiciones legales o contractuales.

La reglamentación de la presente Ley, o los Pliegos de Bases y Condiciones establecerán las condiciones para su aplicación y su graduación.

Sin perjuicio de ello, los pliegos de condiciones particulares pueden establecer otras multas, más allá de las contempladas en el presente artículo."

Art. 27.- Modifíquese la ubicación del Titulo Sexto de la Ley 2095 a partir del artículo 78 y sustituyese su denominación por el siguiente texto: "PROCEDIMIENTO BÁSICO" cuyo contenido es el siguiente: "Capítulo I, DISPOSICIONES COMUNES desde el artículo 78 al 84 inclusive, Capítulo II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGOS desde el artículo 85 al 91 inclusive, Capítulo III PREPARACIÓN DEL LLAMADO - INVITACIONES desde el artículo 92 al 96 inclusive, Capítulo IV PUBLICACIÓN DEL LLAMADO desde el artículo 97 al 98 inclusive, Capítulo V GARANTÍAS desde el artículo 99 al 101 inclusive, Capítulo VI PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS desde el artículo 102 al 104 inclusive, Capítulo VII EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS desde el artículo 105 al 107 inclusive, Capítulo VIII Adjudicación desde el artículo 108 al 111 inclusive, Capítulo IX PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO desde el artículo 112 al 113 inclusive, Capítulo X EJECUCIÓN DEL CONTRATO desde el artículo 114 al 119 inclusive, Capítulo XI CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES desde el artículo 120 al 122 inclusive, Capítulo XII DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES desde el artículo 123 al 134 inclusive, Capítulo XIII DE LAS SANCIONES desde el artículo 135 al 140 inclusive."

Art. 28.- Sustitúyase el artículo 78 del Capítulo Primero del Titulo Sexto de la Ley 2095, por el siguiente texto:

“Artículo 78 - PROCEDIMIENTO BÁSICO

El procedimiento establecido en este título será aplicable a todos los procedimientos de selección, cualquiera sea la clase o modalidad elegida, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas contenidas en esta Ley o en la reglamentación para cada uno de ellos.

Los procedimientos de remate o subasta pública y de concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rigen por las normas establecidas en los Títulos IV y V, respectivamente de la presente ley, y su reglamentación, y supletoriamente por las normas del presente título."

Art. 29.- Modifíquese el artículo 83º del Capítulo I del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 83 - INFORMATIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la presente ley, deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación.

Los documentos digitales tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.

La reglamentación establecerá la regulación integral de las contrataciones informatizadas."

Art. 30.- Sustitúyase el artículo 84 del Capítulo Primero del Titulo Sexto de la Ley 2095, por el siguiente texto:

“Artículo 84 - PRECIO DE REFERENCIA.

El organismo licitante podrá solicitar al órgano rector la fijación de un precio de referencia, en los casos en que lo considere necesario.

El Órgano Rector podrá eximirse de suministrar el precio de referencia requerido, cuando exista imposibilidad material para ello o cuando razones fundadas impidan o dificulten su elaboración."

Art. 31.- Modifíquese el artículo 86º del Capítulo II del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 86 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Los pliegos de bases y condiciones particulares deben contener los requisitos mínimos que indica el pliego de bases y condiciones generales e incluirán, si correspondiere, las especificaciones técnicas.

Cuando la complejidad o el monto del procedimiento de selección lo justifiquen, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, la autoridad competente para autorizar el llamado podrá dictar el acto administrativo que establezca la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para que los interesados formulen sugerencias y observaciones al mismo."

Art. 32.- Modifíquese el artículo 91 del Capítulo II del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 91 - PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO.

Queda prohibido por disposición de la presente ley cualquier mecanismo para desdoblar el objeto de una contratación.

Se presume que existe desdoblamiento, del que son responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de la convocatoria, se realicen otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

Se exceptúan de lo dispuesto las compras de bienes perecederos.

El funcionario que incurriere en la presente conducta, será pasible de las penalidades establecidas en el artículo 14 de la presente ley."

Art. 33.- Modifíquese el artículo 92º del Capítulo III del Titulo Sexto de la Ley Nº 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 92 - AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO A CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE.

El llamado a selección del cocontratante debe ser autorizado por autoridad competente mediante acto administrativo, el que debe contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal.
b) Indicación del objeto de la contratación.
c) Fundamentación del tipo y modalidad del procedimiento de selección elegido.
d) Pliegos de bases y condiciones particulares.
e) Fijación de la fecha de apertura o delegación para que sea fijada por el organismo licitante.
f) Monto estimado de la contratación.
g) Valor del pliego.
El acto administrativo de autorización del llamado debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires."
Art. 34.- Modifíquese el artículo 93 del Capítulo III del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 93 - INVITACIONES A PROVEEDORES INSCRIPTOS.
Las invitaciones a cotizar deben realizarse únicamente a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el rubro objeto de la contratación.
Asimismo, podrán cursarse invitaciones a potenciales oferentes del rubro o clase a licitar los que deben estar inscriptos previo a la emisión del dictamen de evaluación de ofertas o del acto administrativo de adjudicación según corresponda al tipo de procedimiento de selección."
Art. 35.- Modifíquese el artículo 96 del Capítulo III del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.
No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
c) Los cónyuges de los sancionados.
d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
f) Los inhibidos.
g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular“, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad“ del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."
Art. 36.- Sustitúyase el artículo 97 del Capítulo IV del Titulo Sexto de la Ley 2095, por el siguiente texto:
“Artículo 97 - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PLIEGO

El organismo licitante debe publicar el pliego de bases y condiciones generales y particulares en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo establezca la reglamentación de la presente."
Art. 37.- Sustitúyase el artículo 98º del Capítulo IV del Titulo Sexto de la Ley 2095, por el siguiente texto:
“Artículo 98 - PUBLICACIÓN DEL LLAMADO.
La publicidad del llamado de convocatoria a licitación o concurso, se efectúa mediante un aviso que contenga como mínimo los siguientes datos:
a) nombre de la unidad ejecutora requirente,
b) nombre de la unidad Operativa de Adquisiciones,
c) clase, tipo, número y objeto del procedimiento de selección,
d) número del expediente,
e) valor del pliego, lugar, plazo y horario donde puede consultarse, retirarse o adquirirse el pliego,
f) lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura de ofertas,
g) identificación del acto administrativo de autorización del llamado.
El organismo licitante instrumentará la publicidad y difusión del llamado a licitación y concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de internet del Gobierno. Cuando se trate de llamados a licitaciones y concursos internacionales además, deberá disponerse la publicación de avisos en el sitio Web de las Naciones Unidas denominado UN Development Business, o en el que en el futuro lo reemplace o publicaciones en los países correspondientes en las condiciones establecidas en la normativa vigente.
La cantidad de días de publicación y el plazo de antelación tendrán relación con el tipo de contratación y/o los montos previstos, los que serán computados a partir del primer día de publicación del aviso en la Sección Licitaciones, del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o la que en el futuro la reemplace.
A los efectos del cálculo, los días de publicación se consideran comprendidos dentro de los días de antelación.
Los plazos establecidos y los medios de publicidad deben ser considerados como mínimos, pudiendo ampliarse de acuerdo con la complejidad, importancia u otras características de la contratación.
Cuando se decida la publicidad en un medio gráfico y/o digital, éste debe ser de tal entidad que garantice una amplia difusión."
Art. 38.- Modifíquese el artículo 99 del Capítulo V del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 99 - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.
Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez:
a) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple la garantía debe ser no menor al cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la compra. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.
b) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.
c) Contra garantía: cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en los pliegos.
d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.
e) De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio del organismo licitante. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.
h) Los porcentajes de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato serán fijados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
i) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente."
Art. 39.- Modifíquese el artículo 101 del Capítulo V del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 101 - EXCEPCIONES.
No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato según corresponda en los siguientes casos:
a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del artículo 28, cuando así expresamente lo estableciera la reglamentación de la presente Ley.
d) Contrataciones de artistas y profesionales.
e) Contrataciones de avisos publicitarios.
f) En la adquisición de publicaciones periódicas.
g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se cuenta a partir de la comunicación fehaciente del mismo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedan en caución y no pueden ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía que corresponda, siempre y cuando la Administración no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados.
No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las garantías respectivas, cuando así se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares"
Art. 40.- Modifíquese el artículo 103 del Capítulo VI del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 103 - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma."
Art. 41.- Modifíquese el artículo 105 del Capítulo VII del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 105 - COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (C.E.O.).
La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la que se constituye en el organismo licitante.
Su integración es determinada por el nivel del funcionario competente para emitir el acto administrativo de autorización del llamado a convocatoria para selección del cocontratante, conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ley."

Art. 42.- Modifíquese el artículo 107 del Capítulo VII del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 107 - ANTECEDENTE JURISDICCIONAL.
A fin de determinar la elegibilidad de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas podrá consultarse la información obrante en base de datos de organismos públicos tanto nacionales como provinciales. Se desestimarán con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación.
La reglamentación, establecerá de acuerdo al monto de la contratación la información a requerir, así como la modalidad de las certificaciones de los antecedentes establecidos en el presente artículo."
Art. 43.- Modifíquese el artículo 108 del Capítulo VIII del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Articulo 108 - CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS
La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.
Las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos creados por Ley 778, tendrán un margen a favor del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación normados por la presente Ley, respecto de los restantes oferentes.
Este margen sólo será otorgado a cada oferente una vez por ejercicio presupuestario, de haber resultado adjudicatario.
Para acceder al margen del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado establecido precedentemente, las cooperativas deben ajustarse a lo prescripto en la presente ley en lo que hace a la facturación para las micro y pequeñas empresas."
Art. 44.- Modifíquese el artículo 109 del Capítulo VIII del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 109 - ADJUDICACIÓN.
La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determine la reglamentación.
Si se han formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas son resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.
Puede adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.
El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna."
Art. 45.- Modifíquese el artículo 110 del Capítulo VIII del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 110 - PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
El organismo licitante debe publicar la adjudicación en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las condiciones que determine la reglamentación correspondiente."
Art. 46.- Modifíquese el artículo 113 del Capítulo IX del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
"Artículo 113 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El adjudicatario debe integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo que establezca la reglamentación de la presente. Si el adjudicatario no integra la garantía en dicho plazo, se lo intimará en forma fehaciente, bajo apercibimiento de aplicación de la penalidad prevista en el Art. 125."
Art. 47.- Modifíquese el artículo 115 del Capítulo X del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 115 - RECEPCIÓN PROVISIONAL.
La recepción de los bienes y servicios tiene carácter provisional y los recibos o remitos que firmen los funcionarios designados quedan sujetos a la recepción definitiva."
Art. 48.- Modifíquese el artículo 116 del Capítulo X del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 116 - RECEPCIÓN DEFINITIVA.
Cada entidad debe designar el o los responsables de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deba recaer, salvo imposibilidad material debidamente fundada, en quienes hayan integrado la Comisión de Evaluación de Ofertas.
A los efectos de la conformidad definitiva, debe procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario y, en su caso, con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones."
Art. 49.- Sustitúyase el artículo 117 del Capítulo X del Titulo Sexto de la Ley 2095, por el siguiente texto:
“Artículo 117 - FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.
Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede:
I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.
En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.
II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas pueden ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.
IV) Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas.
Art. 50.- Modifíquese el artículo 120 del Capítulo XI del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 120 - PRÓRROGA.
El adjudicatario puede solicitar, por única vez, la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga sólo es admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires admitan la satisfacción de la prestación fuera de término."
Art. 51.- Modifíquese el artículo 123 del Capítulo XII del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 123 - PENALIDADES.
Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:
a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Rescisión del contrato por culpa del cocontratante.

La aplicación de las penalidades es facultad de las Unidades Operativas de Adquisiciones. A los efectos de la aplicación de las penalidades se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad."
Art. 52.- Modifíquese el artículo 127 del Capítulo XII del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 127 - AFECTACIÓN DE LAS MULTAS.
Las multas que se apliquen se afectan en el orden siguiente:
a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
b) A los créditos del cocontratante resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.
c) A la correspondiente garantía.
d) Ejecución Fiscal."
Art. 53.- Modifíquese el artículo 137 del Capítulo XIII del Titulo Sexto de la Ley Nº 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 137 - SUSPENSIÓN.
Es sancionado con suspensión:
a) De un (1) mes a seis (6) meses:
1) El proveedor que incurriere en el incumplimiento establecido en el artículo 128 de la presente ley.
2) El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.
3) El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año contando a partir de la imposición del primero de ellos.
b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que incurra en el incumplimiento establecido en el artículo 129 de la presente ley.
c) De más de un (1) año y hasta dos (2) años, al proveedor que incurra en los incumplimientos establecidos en los artículos 130, 131 y/o 132 de la presente.
Cuando concurran más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva."
Art. 54.- Modifíquese el artículo 140 del Capítulo XIII del Titulo Sexto de la Ley 2095, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 140 - COMPETENCIA MATERIAL.
El órgano rector, según lo normado en el presente ordenamiento, es el competente para imponer las sanciones administrativas previstas en el mismo."
Art. 55.- Incorpórese el Título Séptimo a la Ley 2095, con un Capítulo Único denominado Disposiciones Complementarias desde el artículo 141 hasta el artículo 145, ambos inclusive.
Art. 56.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.764 (Expediente Electrónico N° 6.774.660/MGEYA-DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 14 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de diciembre de 2013.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 2883/J/12 y agreg.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Desaféctase de los respectivos distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano el polígono delimitado por el eje de la Av. Leandro N. Alem desde el deslinde del APH 1 hasta el eje de la Av. Corrientes, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Bouchard, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Lavalle, por éste hasta la intersección con el eje de la Av. Madero, continuando por el eje de la Av. Ingeniero Huergo hasta la intersección con el eje de la Av. Belgrano, por éste hasta el deslinde del APH 1.
Art. 2º.- Aféctase a Distrito APH 40 "Corredor Aduana Palacio de Correos" el polígono indicado en el Art. 1º de la presente Ley.
Art. 3º.- Incorpórase el Parágrafo 5.4.12.40 Distrito APH 40 "Corredor Aduana Palacio de Correos", al Artículo 5.4.12 "DISTRITO AREAS DE PROTECCION HISTORICA APH" del Capítulo 5.4 "NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA DISTRITO" (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto:
"5.4.12.40 DISTRITO APH 40 "Corredor Aduana Palacio de Correos",
1 CARÁCTER
Conjunto urbano caracterizado por la presencia del Palacio de Correos, de escala monumental, y del Parque Colón rodeados de una sucesión de espacios verdes constituyendo conjuntamente con el Edificio Libertador y la Aduana un eje cívico-institucional de escala monumental que conforma una de las visuales más características de Buenos Aires.
2 DELIMITACION
El Distrito, correspondiente al polígono delimitado por el eje de la Av. Leandro N. Alem desde el deslinde del APH 1 hasta el eje de la Avenida Corrientes, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Bouchard, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Lavalle, por éste hasta la intersección con el eje de la Av. Madero, continuando por el eje de la Av. Ingeniero Huergo hasta la intersección con el eje de la Av. Belgrano, por éste hasta el deslinde del APH 1, queda delimitado en el Plano de Delimitación Nº 5.4.12.40a.
3 OBLIGACION DE PROTEGER
3.1 PROTECCION ESPECIAL
Los inmuebles y el espacio público con protección edilicia y ambiental se indican en los Plano Nº 5.4.12.40b y 5.4.12.40c respectivamente.
3.1.1 PROTECCION EDILICIA
3.1.1.1 NORMAS PARA INMUBLES CATALOGADOS
En el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 40 "Corredor Aduana Palacio de Correos" del Capitulo 10.3 "Catalogación", se consigna el nivel de protección especial para cada edificio, calificados en Cautelares (C) y Estructurales (E) de acuerdo al Art. 5.4.12 Distrito Áreas de Protección Histórica.
3.1.2 PROTECCION AMBIENTAL
3.1.2.1 PROTECCION AMBIENTAL AMBITO POTENCIAL
El Organismo de Aplicación sólo podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter del espacio público comprendido en el polígono, según se indica en el Plano Nº 5.4.12.40a.
3.1.2.2 GRADOS DE INTERVENCION AMBIENTAL

a) ACERAS Y CALZADAS
Se mantendrán las dimensiones actuales, a excepción de la Av. Rosales, la calle Bouchard entre Av. Corrientes y la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón, y calle Sarmiento entre Av. Rosales y Av. Leandro N. Alem, en las que se implementará el proyecto urbano correspondiente, debiendo testimoniar las huellas históricas de aceras y calzadas del sector. Toda intervención deberá contar con dictamen previo del organismo de Aplicación.
b) MARQUESINAS
Se prohíbe la instalación de marquesinas.
c) TOLDOS
Su diseño respetará la morfología edilicia. Se permiten toldos rebatibles en voladizo, prohibiéndose la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza.
Los toldos podrán colocarse dentro de los vanos que cubren, respetando el ritmo y la modulación de los mismos, sin destruir ornamentos ni molduras. Los toldos deberán ser de tela, de un único color, sin faldones laterales, con estructura de caños tubulares. No llevarán anuncio de ningún tipo, sólo se permitirá la inscripción del nombre y/o razón social en los faldones frontales de los toldos.
d) PUBLICIDAD
Sólo se permitirán letreros frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la fachada en la planta baja. Se indicará el nombre del local y/o rubro de la actividad solamente.
Los letreros podrán ser del tipo de letras sueltas de cajón de no más de 5 cm de espesor con luz de neón incorporada escondida; de chapa con letras pintadas, aplicadas o caladas, cuyo color deberá ponerse a consideración del Organismo de Aplicación.
Los letreros frontales deberán inscribirse en el ancho de los vanos y no sobresalir del plano que los contiene, sin obstruir aberturas existentes y/o deteriorar molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada.
Está prohibido el emplazamiento de letreros en forma saliente y de estructuras publicitarias.
No se admiten la instalación de ningún tipo de publicidad en medianeras ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito.
e) FORESTACION
En el espacio público se conservarán las especies arbóreas existentes con el fin de mantener las cualidades ambientales del área. Se prohíbe la tala o trasplante de las especies vegetales.
Se deberán reponer las especies en caso de perdida de algún ejemplar.
Toda reposición y renovación de las especies vegetales existentes se hará atendiendo no solo a criterios paisajísticos sino también a valores históricos.
La poda en caso de ser necesaria deberá ser realizada por personal especializado.
f) MONUMENTOS Y PIEZAS ESCULTORICAS
Los elementos protegidos se consignan en el “Listado de Monumentos y Piezas Escultóricas y Decorativas Distrito APH 40 "Corredor Aduana Palacio de Correos" y en el Plano Nº 5.4.12.40b.
Cualquier intervención sobre monumentos y piezas escultóricas protegidas deberá ser consultada ante el Organismo de Aplicación.

LISTADO DE MONUMENTOS Y PIEZAS ESCULTORICAS Y DECORATIVAS
DISTRITO APH 40 "CORREDOR ADUANA PALACIO DE CORREOS"

DENOMINACIÓN	AUTOR	IMAGEN
Diana Cazadora	Copia	

Venus	Copia	
Al soldado herido en Malvinas	Enrique Gaimari (1911-1999)	
Alte. Guillermo Brown	Alejandro Chiapasco (1884-?)	
A Cristóbal Colón	Arnoldo Zocchi (1862-1940)	
Hipólito Bouchard		
Los Sirios a la Argentina	Affanni Garibaldi (1861-1917)	

g) ILUMINACION, SEÑALIZACION Y SONIDO

Las columnas de alumbrado se usarán solamente para sus fines específicos y no como soporte para la fijación de reflectores, altavoces o publicidad de cualquier tipo u otros elementos ajenos. Se pintarán en tonos uniformes armonizados con el conjunto.

Los proyectos de iluminación particularizada de edificios, monumentos y espacios públicos se basarán en la unidad de composición cromática y deberán contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación.

La iluminación nocturna de las fachadas y del interior de los locales no deberá ser agresiva en relación a su trascendencia hacia el espacio público, buscando una adecuada integración con el área de emplazamiento; deberá ser de una intensidad igual o menor a la del entorno y del espacio público circundante.

La señalización responderá a un proyecto integral evitando la polución visual, suprimiendo los grandes carteles indicadores, especialmente aquellos que obstaculicen perspectivas de interés.
h) MOBILIARIO URBANO
Todo elemento a instalarse en la vía pública con demostrada necesidad, así como el diseño y emplazamiento de los componentes del mobiliario urbano, deberán responder a un proyecto integral y contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación.
i) EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Queda prohibida la ocupación de la vía pública y del espacio aéreo del Distrito por otro elemento que no sean árboles, artefactos de alumbrado y mobiliario autorizado.
Quedan prohibidas las redes que atraviesen de forma aérea los espacios públicos y se adosen a las fachadas de los edificios.
Las empresas de servicios públicos o privados, deberán gestionar la adecuación paulatina de sus instalaciones ante el Gobierno a través del Organismo de Aplicación.
j) MUROS VISIBLES DESDE LA VIA PÚBLICA
Los muros que se visualicen desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con los de las fachadas, debiendo en todos los casos presentarse a consideración del organismo de Aplicación, los planos de elevación correspondientes.
Cuando se efectúen obras nuevas, refacciones o modificaciones que impliquen una reforma en el aspecto exterior de los edificios existentes y que dejen al descubierto muros divisorios y privativos de edificios linderos, visibles desde la vía pública o desde el espacio libre de manzana, deberán tratarse dichos muros divisorios con las misma características del edifico que integran, a costa del propietario que emprende dichas obras.
No se permiten la instalación de equipos de aire acondicionado que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública.
k) ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA
El Organismo de Aplicación considerará la factibilidad de reservar espacios en la vía pública para actividades culturales cuyas instalaciones provisionales no alteren el trazado ni dañen elementos propios de los espacios verdes.
l) PLAZOS
Los permisos otorgados para los anuncios en la vía pública, toldos y marquesinas en inmuebles del Distrito caducarán de pleno derecho a los dos años de la puesta en vigencia de la presente normativa.
4 USOS
4.1 USOS EN INMUEBLES CATALOGADOS
En los inmuebles incluidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 40 "Corredor Aduana Palacio de Correos", se mantienen los usos actuales.
5. INCENTIVOS
Las eximiciones impositivas previstas en el Artículo 10.2.4 serán otorgadas para este Distrito de acuerdo a la siguiente escala:

EXIMICION TRIBUTARIA PARA EL DISTRITO APH 40
"CORREDOR ADUANA PALACIO DE CORREOS"

NIVELES DE PROTECCION	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE HASTA
Estructural	> de 60 años	55
Cautelar	> de 60 años	40

El tributo a eximir comprende solo a la Contribución territorial.
6 TRAMITACIONES
Según Artículo 5.4.12. Ítems 7.1 Intervenciones en edificios y/o predios baldíos de propiedades oficial, 7.2 Intervenciones en parcelas de dominio privado o de personas de derecho público, 7.4 Documentación de obra y 7.5 Demolición.
6.1 Intervenciones en la vía pública
Todo titular de permiso de obra en la vía pública que deba efectuar tareas en la misma, además de cumplir con la normativa especial vigente sobre trabajos en la vía pública, deberá adecuar sus tareas a lo normado para el presente Distrito APH. Ninguna intervención podrá afectar las calidades patrimoniales del sector. Todo organismo público competente encargado de la ejecución y/o control de las obras en la vía pública, deberá informar al Organismo de Aplicación, previo a la iniciación de los trabajos, sobre la adecuación de las obras a los parámetros de estéticas urbana establecidos para el Distrito, debiendo expedirse el segundo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
7 ORGANISMO DE APLICACIÓN
El Organismo de Aplicación es la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Art. 4º.- Suprímase el punto 3 del Artículo 5.4.13 " NUEVOS APH" del Capítulo 5.4 "NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA DISTRITO" (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 5º.- Modificanse las planchetas Nº 13 y 18 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, según lo expresado en los Artículos 1º y 2º.
Art. 6º.- Incorporanse al Atlas del Código de Planeamiento Urbano (A.D.610.42) los Planos Nº 5.4.12.40a, 5.4.12.40b y 5.4.12.40c, que como Anexo I forman parte de la presente Ley.
Art. 7º.- Incorporase el "listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 40 "Corredor Aduana Palacio de Correos" al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto:

"LISTADO DE INMUEBLES CATALOGADOS DISTRITO APH 40
"CORREDOR ADUANA PALACIO DE CORREOS"

SEC.	MAN.	PAR.	DIRECCION	Nº PUERTA	N. PROT.
01	060	001	Av. Corrientes Bouchard Sarmiento Av. Leandro N. Alem **“Palacio de Correos”**	106/32/58/92 320/50/92 111/15/45/51/55/89/91 339/51	Estructural
01	068	0000	Av. Corrientes Bouchard Lavalle Av. Eduardo Madero **“Luna Park”**	11/35/39/41/63/91 411/15/23/31/37/39/65/71/75/77/79/85/99 10/98 410/12/20/30/60/70/80/90	Estructural
02	077A	0000	Ing. Huergo **"Edificio Libertador”**	231	Cautelar

Art. 8º.- Suprímese el inmueble que a continuación se detalla consignado en el “Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad de Buenos Aires” del Art. 10.3.4 de la Sección 10, e incorporase dicho inmueble al “Listado de Inmueble Catalogados del Distrito APH 40 "Corredor Aduana Palacio de Correos"

///

SEC.	MAN.	PAR.	DIRECCION	Nº PUERTA	N. PROT.
02	076	0000	Ing. Huergo Azopardo **“Aduana”**	351 350	Estructural

Art. 9º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano, Secretaría de Planeamiento, Dirección General Registro de Obras y Catastro, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por los Artículos 7º y 8º.
Art. 10.- Las Fichas de Catalogación Nº 001-060-001, 001-068-000, 002-077a-000, 002-076-000, que como Anexo II forma parte de la presente Ley.
Art. 11.- Disposición particular para la Plaza Roma:
Carácter: Espacio verde de alto valor histórico- paisajístico, remanente del primer paseo recreativo que tuvo Buenos Aires: la antigua Alameda.
a) Forestación y trazados:
Se conservarán las especies arbóreas existentes con cualidades ambientales. Se prohíbe la tala o trasplante de las especies vegetales. Se repondrán en caso de pérdida. Toda reposición y renovación de las especies vegetales existentes se hará atendiendo no sólo a criterios paisajísticos sino también a valores históricos. La poda en caso de ser necesaria deberá ser realizada por personal especializado.
También se conservará el diseño paisajístico, manteniendo el trazado de senderos interiores, de parterres y el relieve del terreno, siendo de gran relevancia la elevación o montículo ubicado en el cuadrante sureste (b), dado la rareza de este rasgo en las plazas porteñas.

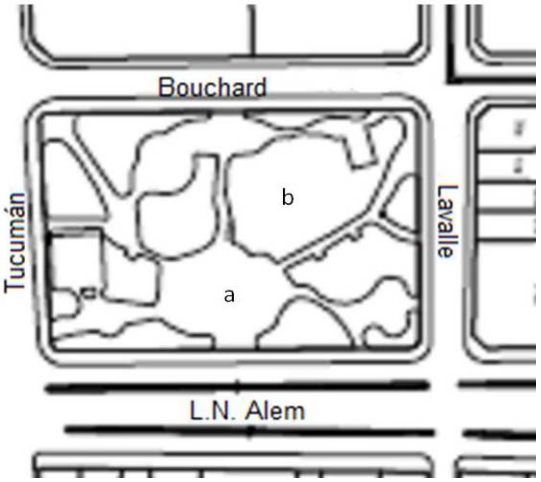

Trazado de la Plaza Roma a conservar
b) LISTADO DE MONUMENTOS Y PIEZAS ESCULTORICAS PLAZA ROMA a conservar.

///

DENOMINACIÓN	AUTOR	IMAGEN
Monumento a Giuseppe Mazzini	Giulio Monteverde	

c) MOBILIARIO URBANO

DENOMINACIÓN	IMAGEN
Farola de una luminaria	
Farola de dos luminarias	
Cartel denominación plaza	
Banco	

Mobiliario urbano:
Se conservará mobiliario urbano inventariado en el cuadro precedente. Cualquier otra incorporación deberá responder a un diseño integral.
Art. 12.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Vidal - Pérez**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 7/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 17708-MGEYA-DGTALMJYS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Tristan Montenegro, quien se ausentará transitoriamente de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre los días 8 y 14 de enero de 2014;
Que el artículo 1° del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N°130/12, establece que el citado funcionario sea reemplado en caso de ausencia transitoria o vacancia por el Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;
Que atento la ausencia simultánea de ambos funcionarios, resulta necesario designar al funcionario que se hará cargo de la atención de los asuntos y firma del despacho del mencionado Ministro durante su ausencia;
Que a tal fin se propicia designar al señor Ministro de Gobierno, Dr. Emilio Monzó.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Encomiéndase al señor Ministro de Gobierno, Dr. Emilio Monzó, la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Tristán Montenegro, entre los días 8 y 14 de enero de 2014, inclusive.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Gobierno, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI – Grindetti a/c**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 1074/MJGGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
Los Decretos N° 1.368/08 y su modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 7.322.222-MGEYADGTALMJG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la encomienda de firma del Ministro de Modernización, Sr. Andrés Horacio Ibarra, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 30 de diciembre de 2013 al 10 de enero de 2014, ambas fechas inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Modernización;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto Nº 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Modernización, su reemplazante es el titular del Ministerio de Gobierno.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho del Ministro de Modernización, Sr. Andrés Horacio Ibarra, al Ministro de Gobierno, Dr. Emilio Monzó, desde el 30 de diciembre de 2013 al 10 de enero de 2014, ambas fechas inclusive.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Modernización y de Gobierno, a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 1075/MJGGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº Nº 7.378.168-MGEYA-MJGGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que, el Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de

Gabinete de Ministros, Lic. Franco Moccia, D.N.I Nº 14.699.669, se ausentará de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 26 de diciembre de 2013 hasta el 10 de enero de 2014, ambas fechas inclusive;
Que, por tal motivo y por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la firma del despacho de la mencionada Subsecretaría, en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;
Que, el Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I Nº 20.618.038, en su carácter de Subsecretario de Transporte, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, reúne los requisitos necesarios para encomendar dicha firma.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, al señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I Nº 20.618.038, desde el 26 de diciembre de 2013 hasta el 10 de enero de 2014, ambas fechas inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Subsecretarías de Transporte y de Planeamiento y Control de Gestión y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 1079/MJGGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 7.272.907-MGEYADGTALMJG/ 13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, atento la ausencia transitoria del suscripto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 6 hasta el 12 de enero de 2014, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de esta Jefatura de Gabinete Ministros;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia del titular de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, el reemplazante es el Ministro de Hacienda.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del suscripto al señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, desde el 6 hasta el 12 de enero de 2014, inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 1090/MJGGC/13

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013

VISTO:
La Resolución Nº 1.077-MJGGC/13 y el Expediente Nº 7.300.101-MGEYA-DGTALMH/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1.077-MJGGC/13 se encomendó la firma del despacho del señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, al suscripto, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 2 al 5 de enero y del 13 al 19 de enero de 2014, inclusive;
Que mediante la Providencia Nº 07474861-DGTALMH/13, la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, solicita se modifique la fecha de inicio del primer período de delegación de firma del Ministro de Hacienda, desde el 30 de diciembre de 2013, a las 16:00 hs.;
Que, en consecuencia, corresponde modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución Nº 1.077- MJGGC/13, en lo que respecta a la fecha de inicio de ausencia transitoria, por la que se encomendó la firma del despacho del funcionario que nos ocupa.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el artículo 1º de la Resolución Nº 1.077-MJGGC/13, en lo que respecta a la fecha de inicio de la encomienda de firma del señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, al suscripto, estableciendo que la misma lo es desde el 30 de diciembre de 2013, a las 16:00 hs. hasta el 5 de enero de 2014, y desde el 13 de enero al 19 de enero de 2014.
Articulo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 6/MJGGC/14

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 4.013, los Decretos Nros. 684/09, 571/11, 660/11, las Resoluciones Nros. 1.040/SECRH/11 y 478-MMGC/13, y el Expediente Nº 2.428.848-MGEYA-DGPLC/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que por Decreto N° 684/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79976/10;
Que oportunamente por Decreto N° 571/11, se encomendó a la Ex Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que esta Jefatura de Gabinete de Ministros requirió al Ministerio de Modernización que convocara a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Dirección General Cuerpos de Agente de Control del Tránsito y el Transporte de la Subsecretaria de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el Ministerio de Modernización convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 478-MMGC/13;
Que el Comité de Selección del citado Concurso, elevó a esta Jefatura de Gabinete de Ministros el Acta Nº 6, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna final integrada por los Sres. Alejandro Gabet, DNI Nº 10.125.800, Cinthia Gisela Gómez, DNI N° 28.537.712 y Nadia Figueroa, DNI Nº 31.934.030;
Que conforme lo previsto por el artículo 17 de la Resolución N° 1.040/SECRH/11, corresponde a los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, seleccionar un candidato entre los integrantes de la terna informada y disponer el respectivo nombramiento;
Que se han analizado los antecedentes informados por el citado Comité de Selección, y entrevistado a los integrantes de la terna final, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Alejandro Gabet, DNI Nº 10.125.800, CUIL Nº 23-10125800-9;
Que resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura del titular del cargo gerencial referido.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2014, al Sr. Alejandro Gabet, D.N.I. Nº 10.125.800, CUIL Nº 23-10125800-9, como titular de la Subgerencia Operativa Personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte de la Subsecretaria de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2676.0011, W.11.-
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, de Capital Humano, de Planeamiento de Carreras y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización; y para su conocimiento y notificación al interesado, pase a la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 124/IEM/13

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 961 (BOCBA Nº 1602), el Régimen de Viáticos y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter institucional en el interior y exterior del país de los miembros del Consejo Directivo, Director/a y Secretaria Ejecutivo/a del Instituto Espacio para la Memoria, aprobado por el Consejo Directivo en su reunión plenaria del día 8 de noviembre de 2011, la Resolución N° 111-IEM/2013, el Expediente N° 6860419/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 111-IEM/2013 se aprobó el gasto correspondiente a la asignación al consejero Víctor Basterra de la suma de pesos cinco mil cuatrocientos treInta y siete con cincuenta y dos centavos ($5.437,52) en concepto de viáticos, y pesos cinco mil ochocientos ($5.800) en concepto de pasaje, con motivo de su participación, en representación del Instituto Espacio para la Memoria, en el “Foro Mundial de Derechos Humanos” que tuvo lugar entre el 10 y el 13 de diciembre de 2013 en la ciudad de Brasilia, Republica Federativa del Brasil;
Que de conformidad con lo establecido por el artículo 8º del Régimen de Viáticos y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter institucional en el interior y exterior del país de los miembros del Consejo Directivo, Director/a y Secretaria Ejecutivo/a del Instituto Espacio para la Memoria, aprobado por el Consejo Directivo en su reunión plenaria del día 8 de noviembre de 2011, el consejero Víctor Basterra efectuó en legal tiempo y forma la rendición de los gastos efectuados, debidamente acreditados con la presentación de los comprobantes respectivos;
Que en la actuación se encuentra agregado el dictamen del Area Contable que aconseja aprobar la rendición mencionada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los gastos generados en concepto de viáticos y pasaje;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 961(BOCBA Nº 1602),

LA SECRETARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de los gastos efectuados por el consejero Víctor Basterra, DNI N°: 4.449.308, en ocasión de su participación, en representación del Instituto Espacio para la Memoria, en el "Foro Mundial de Derechos Humanos" que tuvo lugar entre el 10 y el 13 de diciembre de 2013 en la ciudad de Brasilia, Republica Federativa del Brasil, los que ascienden a la suma de pesos cuatro mil trescientos veintiocho con cincuenta y tres centavos ($ 4.328,53) en concepto de viáticos, y pesos cinco mil setecientos cincuenta ($5.750) en concepto de pasaje.
Artículo 2º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Piñeiro**

RESOLUCIÓN N.º 125/IEM/13

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602), el Expediente Nº 5966683/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en Visto tramita la publicación en el diario Clarín de un aviso de llamado a Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Espacio para la Memoria;
Que, a los fines indicados, se solicitó a la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la gestión de la pauta, de conformidad con las especificaciones obrantes en la Solicitud de Publicidad respectiva;
Que en la actuación se encuentra agregada la Orden de Publicidad N° 09062/13 para la ejecución de la acción publicitaria en la edición del diario Clarín de fecha 5 de octubre de 2013, por la suma de pesos veinticinco mil quinientos cuarenta y dos con trece centavos ($25.542,13);
Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar lo actuado y el gasto generado, el que será imputado al ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que existe crédito legal y suficiente para la atención del gasto, con cargo a las correspondientes partidas del ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 7º inc. g) de la Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602),

LA SECRETARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la publicación de un aviso de llamado a Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Espacio para la Memoria, en el diario Clarín de fecha 5 de octubre de 2013, a favor de SENTIDOS S.A., CUIT N° , por la suma de pesos veinticinco mil quinientos cuarenta y dos con trece centavos ($25.542,13).
Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ejercicio en curso de ejecución.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase al Área Contable para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Piñeiro**

RESOLUCIÓN N.º 134/IEM/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 961 (BOCBA Nº 1602), el Expediente Nº 6450558/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto el Instituto Espacio para la Memoria solicitó a la Dirección General de Seguros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la contratación, para el día 07 de diciembre de 2013, de un seguro de responsabilidad civil contra terceros para eventos en la vía pública, con motivo de realizarse un acto homenaje frente al ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "Automotores Orletti", en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos;
Que la actividad referida se enmarca en el artículo 7º inc. d) de Ley Nº 961 (BOCBA Nº 1602) que establece que es atribución del Instituto Espacio para la Memoria "realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos vulnerados durante la etapa del Terrorismo de Estado, sus consecuencias y la reafirmación del NUNCA MAS";
Que la Dirección General de Seguros tramitó la correspondiente contratación, la que dio lugar a la emisión de la póliza de responsabilidad civil Nº 05-11-01022832/8 por la compañía San Cristóbal S.M.S.G.;
Que, en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo para la aprobación del gasto generado a favor de la compañía San Cristóbal S.M.S.G., CUIT Nº 34-50004533-9, por la suma de pesos tres mil doscientos ochenta ($3.280);
Que existe crédito legal y suficiente para la atención del gasto, con cargo a las correspondientes partidas del ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º inc. g) de la Ley Nº 961 (BOCBA. Nº 1602),

LA SECRETARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la contratación de un seguro de responsabilidad civil contra terceros para eventos en la vía pública, con motivo de la realización, el día 07 de diciembre de 2013, de un acto homenaje frente al ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "Automotores Orletti", dependiente del Instituto Espacio para la Memoria, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, a favor de la compañía San Cristóbal S.M.S.G., CUIT Nº 34-50004533-9, por la suma de pesos tres mil doscientos ochenta ($3.280).
Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ejercicio en curso de ejecución.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase al Área Contable en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Piñeiro**

RESOLUCIÓN Nº 135/IEM/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602), el Expediente Nº 7018486/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en Visto tramita la publicación de la nómina de postulantes y del Jurado del Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Espacio para la Memoria, en el diario Clarín;
Que, a los fines indicados, se solicitó a la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la gestión de la pauta, de conformidad con las especificaciones obrantes en la Solicitud de Publicidad respectiva;
Que en la actuación se encuentra agregada la Orden de Publicidad N° 10.755/13 para la ejecución de la acción publicitaria en la edición del diario Clarín de fecha 12 de noviembre de 2013, por la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con noventa y ocho centavos ($35.758,98);
Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar lo actuado y el gasto generado, el que será imputado al ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que existe crédito legal y suficiente para la atención del gasto, con cargo a las correspondientes partidas del ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 7º inc. g) de la Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602),

LA SECRETARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la publicación de la nómina de postulantes y del Jurado del Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Espacio para la Memoria, en el diario Clarín de fecha 12 de noviembre de 2013, a favor de SENTIDOS S.A., CUIT N° , por la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con noventa y ocho centavos ($35.758,98).
Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ejercicio en curso de ejecución.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase al Área Contable para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Piñeiro**

RESOLUCIÓN N.º 136/IEM/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602), el Expediente Nº 5966666/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en Visto tramita la publicación de un aviso de llamado a Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Espacio para la Memoria, en el diario Página/12;
Que, a los fines indicados, se solicitó a la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la gestión de la pauta, de conformidad con las especificaciones obrantes en la Solicitud de Publicidad respectiva;
Que en la actuación se encuentra agregada la Orden de Publicidad N° 09059/13 para la ejecución de la acción publicitaria en la edición del diario Página/12 de fecha 5 de octubre de 2013, por la suma de pesos quince mil setecientos setenta y tres con ocho centavos ($15.773,08);
Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar lo actuado y el gasto generado, el que será imputado al ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que existe crédito legal y suficiente para la atención del gasto, con cargo a las correspondientes partidas del ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 7º inc. g) de la Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602),

LA SECRETARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la publicación de un aviso de llamado a Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Espacio para la Memoria, en el diario Página/12 de fecha 5 de octubre de 2013, a favor de EDITORIAL LA PAGINA S.A., CUIT N° 30-61270077-6, por la suma de pesos quince mil setecientos setenta y tres con ocho centavos ($15.773,08).
Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ejercicio en curso de ejecución.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase al Área Contable para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.
Piñeiro

RESOLUCIÓN N.º 137/IEM/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602), el Expediente Nº 7179343/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en Visto tramita la publicación de la nómina de postulantes y del Jurado del Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Espacio para la Memoria, en el diario Página/12;
Que, a los fines indicados, se solicitó a la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la gestión de la pauta, de conformidad con las especificaciones obrantes en la Solicitud de Publicidad respectiva;
Que en la actuación se encuentra agregada la Orden de Publicidad N° 10.840/13 para la ejecución de la acción publicitaria en la edición del diario Página/12 de fecha 12 de noviembre de 2013, por la suma de pesos diecinueve mil quinientos dieciséis con cuarenta centavos ($19.516,40);

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar lo actuado y el gasto generado, el que será imputado al ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que existe crédito legal y suficiente para la atención del gasto, con cargo a las correspondientes partidas del ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 7º inc. g) de la Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602),

LA SECRETARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la publicación de la nómina de postulantes y del Jurado del Concurso Público de Antecedentes para cubrir el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Espacio para la Memoria, en el diario Página/12 de fecha 12 de noviembre de 2013, a favor de EDITORIAL LA PAGINA S.A., CUIT N° 30-61270077-6, por la suma de pesos diecinueve mil quinientos dieciséis con cuarenta centavos ($19.516,40).
Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ejercicio en curso de ejecución.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase al Área Contable para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Piñeiro**

RESOLUCIÓN N.º 138/IEM/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:
La Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602), el Expediente Nº 7179456/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en Visto tramita la publicación de un aviso en el diario Página/12 con motivo de conmemorarse el Día Internacional de los Derechos Humanos y los treinta años de la recuperación del Estado de Derecho en la República Argentina;
Que, a los fines indicados, se solicitó a la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la gestión de la pauta, de conformidad con las especificaciones obrantes en la Solicitud de Publicidad respectiva;
Que en la actuación se encuentra agregada la Orden de Publicidad N° 10.836/13 para la ejecución de la acción publicitaria en la edición del diario Página/12 de fecha 10 de diciembre de 2013, por la suma de pesos noventa mil seiscientos once con ochenta y ocho centavos (90.611,88);
Que la Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602) establece que es misión y función del Instituto Espacio para la Memoria el resguardo y transmisión de la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado, de los años ´70 e inicios de los ´80 hasta la recuperación del Estado de Derecho, así como los antecedentes, etapas posteriores y consecuencias, con el objeto de promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana;

Que, en este sentido, la publicación de un comunicado institucional en el marco de los hechos mencionados, no sólo constituye un justo homenaje a las víctimas del Terrorismo de Estado, sino que permite al Instituto Espacio para la Memoria concientizar sobre el valor de los derechos humanos vulnerados durante la etapa del Terrorismo de Estado, sus consecuencias y la reafirmación del NUNCA MAS;
Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar lo actuado y el gasto generado, el que será imputado al ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que existe crédito legal y suficiente para la atención del gasto, con cargo a las correspondientes partidas del ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 7º inc. g) de la Ley Nº 961 (BOCABA Nº 1602),

LA SECRETARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la publicación de un aviso en el diario Página/12 de fecha 10 de diciembre de 2013, con motivo de conmemorarse el Día Internacional de los Derechos Humanos y los treinta años de la recuperación del Estado de Derecho en la República Argentina, a favor de EDITORIAL LA PAGINA S.A., CUIT N° 30-61270077-6, por la suma de pesos noventa mil seiscientos once con ochenta y ocho centavos (90.611,88).
Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ejercicio en curso de ejecución.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase al Área Contable para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Piñeiro**

RESOLUCIÓN N.º 1/SSDHPC/14

Buenos Aires, 2 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente N° EX-2013-04210672-MGEYA-DGSEGUROS y los Decretos N° 660-GCABA/11 y N° 703-GCABA/11 del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de un evento realizado el día 30 de de junio de 2.013 en la Plaza de Mayo por la Dirección General de Colectividades perteneciente a ésta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural denominado "Recordatorio Cromañon", se solicitó a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda la cotización de un seguro de responsabilidad civil para dicho Evento;
Que la Dirección General de Seguros elevó para su cotización a tres compañías del rubro un Pliego de Especificaciones Técnicas conteniendo las características de la cobertura solicitada;
Que la compañía de seguros Provincia Seguros S.A cotizó en la forma requerida en el Pliego; Que la Dirección General de Seguros optó por la cobertura por una suma asegurada de $500.000,00 (quinientos mil pesos) con un premio de $1430,77(Un Mil Cuatrocientos Treinta con Setenta y Siete centavos);

Que en razón de ello se realizó el correspondiente Registro de Compromiso de Definitivo imputable al Presupuesto del Ejercicio 2.013 de la Jurisdicción 60 Ministerio de Hacienda por el monto del premio indicado;
Que la Dirección General de Seguros contrató el referido Seguro de Responsabilidad Civil que lleva el número de Póliza 63700;
Que por todo ello resulta necesaria la realización del correspondiente Acto Administrativo aprobatorio del gasto;
Que mediante el Decreto 660-GCABA/11 se designó a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural como continuadora de la anterior Subsecretaría de Derechos Humanos, designando sus autoridades a través del Decreto N° 703-GCABA/11.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Gasto de Gestión de Compra efectuado para la contratación de la póliza Nº 63700 por ante Provincia Seguros S.A. por un monto de $1.430,77 (Un Mil Cuatrocientos Treinta con Setenta y Siete Centavos).
Artículo 2º.- A efectos del cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1º el gasto que se aprueba debe imputarse al Ejercicio Nº 386488/2013 de la Jurisdicción 60 Ministerio de Hacienda.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.° 13/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de enero de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº 7.386.072/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, Altenis Argentina S.R.L., solicita permiso para la afectación de varias calzadas, entre el 04 y el 18 de Febrero del corriente año, con motivo de realizar la Copa Claro ATP World Tour 2014.
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de transito solicitados por Altenis Argentina S.R.L., con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la Copa Claro ATP World Tour 2014, según el siguiente esquema de afectaciones, días y horarios:
a. Agustín Méndez intersección Intendente Pinedo, desde el 04 al 18 de Febrero de 2014 las 24 horas.
b. Av. Valentín Alsina intersección Av. Olleros, esta ultima en ambas manos, del 05 al 16 de Febrero de 2014, en el horario de 09.00 a 01.00 horas del día siguiente.
c. Intersección de Valentín Alsina, Av. De los Ombúes y Tornquist, sin afectar esta última, del 08 al 16 de Febrero de 2014, en el horario de 09.00 a 01.00 horas del día siguiente.
d. Av. De los Ombúes intersección Andrés Bello, sin afectar esta última, del 08 al 16 de Febrero de 2014, en el horario de 09.00 a 01.00 horas del día siguiente.
e. Av. De los Ombúes intersección Av. Valentín Alsina y Tornquist, del 08 al 16 de Febrero de 2014, en el horario de 09.00 a 01.00 horas del día siguiente.
Artículo 2º.- Deberá permitirse en todo momento el paso por Av. E. Tornquist desde Av. Valentín Alsina.
Artículo 3º.- Todas las actividades externas al complejo e inherentes a la competencia deberán realizarse en la zona neutralizada al tránsito.
Artículo 4º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 5º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 6º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 7º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 5º y 6º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Transporte y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, Cuerpo de Agentes de Control de Transito y transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 252/SSSC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 224/13 y el Expediente 7212405/13 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de Bochicchio, Diego Fernando DNI 29.040.833, para prestar servicios en la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por los períodos detallados en el Anexo I.
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del El Decreto N° 224/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase la contratación de Bochicchio, Diego Fernando DNI 29.040.833 para prestar servicios en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delegase en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importantes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 253/SSSC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 67/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y Nº 134/MJYSGC/13, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y el Expediente Nº 4799973/2013

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 5/2013, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común Nº 5/13 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos siete mil quinientos cuarenta y seis con 94/100 centavos ($ 7546.94), según el detalle consignado en los Anexos IF Nº 7445547/SSSC/13 y Nº 7445733/SSSC/13 que forman parte del presente.
Articulo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas en vigencia.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 254/SSSC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, las Resoluciones Nº 1415/ MHGC/13 y 747/MJYSGC/13 y el Expediente Nº 6991603/MGEYA-DGTALMJYS/13, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 477/11, se aprobó el régimen de viáticos y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial por parte de Funcionarios y Agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto antes citado, se establece que “las sumas entregadas en conceptos de viáticos deben rendirse mediante el formulario que como Anexo III se adjunta y forma parte integrante del presente”;

Que, mediante Resolución Nº 747/MJYSGC/13, se designó al Sr. Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Dr. Horacio José García, DNI Nº 14.927.627 para concurrir a la ciudad de Bogotá , Colombia, a efectos de participar del Foro Internacional " Hacia una Seguridad Humana Urbana en América Latina" , entre los días 10 y 13 de diciembre de 2013;
Que, de acuerdo a los dispuesto en el Articulo 2 de la Resolución citada, se entregó al Dr. Horacio José García la suma de pesos dos mil doscientos diez ($ 2.210), en concepto de viáticos;
Que, de acuerdo a lo nombrado en el articulo 12 del Decreto Nº 477/2011, las sumas consignadas en moneda extranjera para cubrir los importes correspondientes a viáticos y, de corresponder, de pasajes y alojamiento, se determinan en su equivalente en pesos, según la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco Central de la República Argentina correspondiente a la fecha 16 de Diciembre del corriente año;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de pesos dos mil doscientos diez ($ 2.210), correspondiente a los fondos erogados en concepto de viáticos, según el detalle consignado en el Anexo III IF Nº 7454453-SSSC-2013, oportunamente autorizados.
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las correspondientes partidas presupuestarias.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 307/SSAPM/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, el Decreto Nº 1145/09, la Resolución Nº 290/DGCYC/11, el Expediente Electrónico Nº 7016668/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que mediante Resolución Nº 290/SSAPM/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0359-LPU13 para el día 17 de diciembre de 2013 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Reglamentario Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: ANVAL S.A. (CUIT Nº 33712480039), AIR COOL S.R.L. (CUIT Nº 33708395329), OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO S.H. (CUIT Nº 30710092482), LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (CUIT Nº 30712255249), y CARLOS OSCAR OLIVERA PIRIZ (CUIT Nº 20924042487);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma AIR COOL S.R.L. el Renglón Nº 2, y a la firma OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO S.H. los Renglones Nº 1 y 3 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en el portal sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por mediodel cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del decreto Nº 754/08 modificado por Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0359-LPU13, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09.
Artículo 2.- Adjudícase la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para la Policía Metropolitana, a las firmas: OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO S.H. (CUIT Nº 30710092482), Renglones 1 y 3, por un monto total de pesos sesenta y dos mil ciento treinta y seis ($62.136.-), y AIR COOL S.R.L. (CUIT Nº 33708395329), Renglón 2, por un monto total de pesos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta ($ 47.680.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de pesos ciento nueve mil ochocientos dieciséis ($109.816.-).
Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana Pública para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 308/SSAPM/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, el Decreto 1145/09, y el Expediente Electrónico Nº 6282794/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las centrales telefónicas de la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que mediante Resolución Nº 246/SSAPM/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 290-0264-LPU13 para el día 19 de noviembre de 2013 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: ERICNET S.A. (CUIT N° 30708394765), y DAXA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30707247076);
Que la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos realizó el correspondiente informe técnico;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó desestimar la oferta de DAXA ARGENTINA S.A. por no cumplir con las necesidades objeto de la presente contratación, y adjudicarla a la firma ERICNET S.A., en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en el portal y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del decreto Nº 754/08 modificado por Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 290-0264-LPU13, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09.
Artículo 2.- Adjudícase la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las centrales telefónicas de la Policía Metropolitana, a la firma ERICNET S.A. (CUIT N° 30708394765), por un monto total de pesos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ($1.254.600.-).
Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase al a Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana Pública para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 309/SSAPM/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley 2894, Decreto 477/11, la Resolución Nº 745/MJYSGC/13, y el Expediente Electrónico Nº 5196147/13,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 745/MJYSGC/13, se convalidó el viaje realizado por el Superintendente Eduardo Jorge Martino a la ciudad de Florencia, Italia, entre los días 7 y 15 de septiembre del corriente año, en el marco de la Contratación Directa Nº 5/DGCYC/12;
Que, debido a la proximidad del viaje no fue posible hacer entrega de los viáticos correspondientes;
Que obran en el Expediente de referencia los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos por el Superintendente Martino, los que alcanzan a un total de pesos cuatro mil setecientos ocho con 75/100 ($ 4.708,75);
Que atento los términos de la Resolución Nº 745/MJYSGC/13 y del C55 Nº 460022/2013, deberán aprobarse los gastos de referencia por un monto de pesos cuatro mil setecientos ocho con 75/100 ($ 4.708,75).
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos efectuados por el Superintendente Eduardo Jorge Martino en ocasión del viaje convalidado por Resolución Nº 745/MJYSGC/13, por un monto total de pesos cuatro mil setecientos ocho con 75/100 ($ 4.708,75).

Articulo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de las Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Policía Metropolitana y a la Dirección General Contaduría para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 1559/SSEMERG/13

Buenos Aires, 6 de octubre de 2013

VISTO:
La Resolución N° 609/SSEMERG/13 y Resolución N° 695/SSEMERG/2013, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido un error material involuntario en la numeración del cuadro dispositivo de la mencionada Resolución N° 695/SSEMERG/2013, en cuanto evade enumerar como Artículo 3° la cláusula final del mismo, la que es numerada como Artículo 4°, corresponde rectificar dicha norma;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 117/13,

El SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución N° 695/SSEMERG/2013 con el siguiente texto:
Artículo 3°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, a las sedes comunales, al Ministerio de Hacienda, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.-
Artículo 2°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, a las sedes comunales, al Ministerio de Hacienda, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.- **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 1901/SSEMERG/13

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley Nro. 4.013, los Decretos Nro. 660/11 y Nro. 396/12, y las Resoluciones Nº 605/MMGC/12, 641/MMGC/12 y 695/MMGC/12

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General;
Que mediante Decreto N° 396/2012, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, creándose la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control y las Subgerencias Operativas Coordinación y Control de Operaciones y Servicios Tecnológicos y Logísticos dependientes de la Subsecretaría de Emergencias;
Que mediante las Resoluciones Nº 605/MMGC/12, 641/MMGC/12 y 695/MMGC/12 se designó al Señor Gustavo Sergio Lonegro como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control y a los Señores Carlos Alberto Alvarez y Alejandro Cortese como subgerentes Operativos de Coordinación y Control de Operaciones y de Servicios Tecnológicos y Logísticos, respectivamente;
Que analizadas las responsabilidades primarias, acciones y objetivos asignados a la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control y a las Subgerencias Operativas que le dependen, corresponde proveerle de una organización dinámica, eficiente y ágil orientada al cumplimiento de los objetivos fijados, que contemple la dotación del personal, procesos, procedimientos y protocolos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el la Resolución Nº 605-MMGC/2012,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

Artículo 1.- Establécense las aéreas que conformarán la Subgerencia Operativa Coordinación y Control de Operaciones y se asignan las funciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente, que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 2.- Establécense las aéreas que conformarán la Subgerencia Operativa Servicios Tecnológicos y Logísticos y se asignan las funciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente, que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 3.- Establécense los sectores que conformarán el área Coordinación de Gestión, que unifica las acciones que por su naturaleza deben depender directamente de la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control y se asignan las funciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente, que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 4.- La Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control elevará a esta Subsecretaría un listado actualizado con los responsables de todas las áreas a través de una Comunicación Oficial.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento a todo el personal de la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control y Subgerencias Operativas de Coordinación y Control de Operaciones y de Servicios Tecnológicos y Logísticos, a las Direcciones Generales de Logística, Guardia de Auxilio, Defensa Civil, de Atención Inmediata y del cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización . Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1928/SSEMERG/13

Buenos Aires, 1 de octubre de 2013

VISTO:
El expediente Nº 4809648-MGEYA-SSEMERG-2013,y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de celeridad, economía y eficacia en los trámites administrativos, se torna necesario agilizar las tareas y asegurar el normal desenvolvimiento de esta Unidad de Organización;
Que en tal circunstancia se hace necesario encomendar la firma de certificación de copias que se presenten o que se expidan a través de la Subsecretaría de Emergencias, en sus distintas áreas o departamentos, a varios agentes de planta permanente integrantes de esta repartición, atento la cantidad y diversidad de tramites administrativos que se desarrollan en la misma, a saber entre otros y al solo efecto de ejemplificar, licitaciones de diversa índole, tramitación de subsidio por Inundación Ley N° 1575, y DNU 1/GCABA/13, Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias;
Que las agentes que se detallan en el artículo 1° del resolutorio, reúnen las condiciones necesarias para desarrollar la tarea encomendada;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

Artículo1.- Encomiéndese la firma de certificación de copias que se realicen o se expidan en esta Subsecretaría de Emergencias, a las agentes que se detallan a continuación:
-AREA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: Srta. Denise Giselle Córdoba. F.C. Nº 439.977. -AREA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES: Srta. María Florencia Palmeira. F.C. N° 443.986. -AREA SUBGERENCIA DE REGISTROS Y SUBSIDIOS: Srta. Andrea Verónica López. F.C. N° 429.710 -AREA SECRETARIA PRIVADA: Srta. Romina Fernanda Corvetto. F.C. N° 440.422
Artículo 2.-Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, y Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias. Cumplido, archívese.- **Nicolás**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 345/MDUGC/13

Buenos Aires, 18 de octubre de 2013

VISTO:
Los Expedientes N° 914.412/2013, los términos de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Obra “Escuela N° 24 Francisco Morazán – Escuela Infantil N° 8 – Distrito 15 e Instituto Superior de Profesorado de Educación Especial (ISPEE)”;
Que, en cumplimiento del Decreto 1.825-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 355), se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Decreto Nº 313-GCBA-2013 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autorizó al Ministro de Desarrollo a realizar el pertinente llamado;
Que, por Resolución N° 229-MDUGC-2013 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2030/2013 para el día 3 de septiembre de 2013, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que, por Resolución N° 282-MDUGC-2013 se postergó la fecha de apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 2030/2013 para el día 10 de septiembre del 2013;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 20/2013 se recibieron las ofertas de las firmas: Vidogar Construcciones SA, Bricons SA, Rol Ingeniería SA, Green SA, Teximco SA, Criba SA, COMSA Argentina SA y Tecnipisos SA;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 17/2013 propuso preadjudicar la Obra: “Escuela N° 24 Francisco Morazán – Escuela Infantil N° 8 – Distrito 15 e Instituto Superior de Profesorado de Educación Especial (ISPEE)”, a la firma CRIBA SA por un Monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($67.065.700,00.-);
Que, el Acta de Preadjudicación fue notificada a todos los oferentes y no se produjo impugnación alguna;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (BOCBA Nº 1.850);
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 313/GCBA/13.

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2030/2013 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Artículo 2º.- Adjudícase la Obra “Escuela N° 24 Francisco Morazán – Escuela Infantil N° 8 – Distrito 15 e Instituto Superior de Profesorado de Educación Especial (ISPEE)” a la firma CRIBA SA por un Monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($67.065.700,00.-);
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 32/SSCYSG/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960), el expediente Nº 7177491/2013 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la "Adquisición de pantallas Touch Screen" con destino a la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Disposición Nº 137-DGTALMDU-2013, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 11.258/2013 para el día 20 de Diciembre de 2013 a las 11:00 hs.;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3353/2013, se recibió la propuesta de la firma: TECNOTOUCH S.R.L.;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, se decide adjudicar la "Adquisición de pantallas Touch Screen", a la firma TECNOTOUCH S.R.L. por un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 47.436,00);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA- 2008 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatorio DTO. 547 - GCBA- 12;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE GESTION
RESUELVE

Art. 1º .-Apruébase la Contratación Menor Nº 11.258/2013 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;
Art. 2º.-Adjudicase la "Adquisición de pantallas Touch Screen", a la firma TECNOTOUCH S.R.L. por un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 47.436,00);
Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (a la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión del Ministerio de Desarrollo Urbano y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Jahn**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3066/MCGC/13

Buenos Aires, 18 de julio de 2013

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.132.295/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.132.295/11 tramitó el proyecto Nº 855/RPC/11, titulado "Cariño en Museos de la Ciudad", siendo responsable del mismo la señora Mayra Paula Bonard DNI 21.710.452, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.060/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE ($ 54.020.-);
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA ($ 54.054,40.-), siendo los rubros a los que se aplicaron las sumas ajustados a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE ($ 54.020.-);
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 855/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.060-MCGC-11;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.060/MCGC/11, señora Mayra Paula Bonard DNI 21.710.452, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 855/RPC/11, titulado "Cariño en Museos de la Ciudad" por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE ($ 54.020.-).

Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5632/MCGC/13

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2013

VISTO:
el Expediente N° 5.542.492/2013 y de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 289-MHGC-2006, la Disposición N° A 131-DGC-2006, la Resolución 4133-SHyF-2004, y la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. N° 3807) y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación la Dirección General de Museos, tramita la autorización pertinente para la impresión de entradas de los Museos del Humor;
Que, por Resolución N° 289-MHGC-06 se adopta el modelo de comprobante de entrada a ser implementado por todos los organismos y dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la Disposición N° A 131-DGC-2006 aprueba el procedimiento administrativo y contable para la impresión y utilización de la entrada única que regirá para todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de enero de 2007;
Por ello y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. N° 3807)

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la impresión de entrada única para el Museo del Humor dependiente de la Dirección General de Museos, según el detalle consignado en el Anexo I (IF 2013-6583262-DGM), que pasa a formar parte de la presente Resolución, en el modo y forma que establece la Resolución N° 289-MHGC-2006 y cuyo procedimiento fuera aprobado por la Disposición N° A 131-DGC-2006.
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Museos quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, remítase al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5965/MCGC/13

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.152.710-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2013-07189680- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6232/MCGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.152.571-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2013-07288589- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6238/MCGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.153.211-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2013-07289163- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6239/MCGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.152.862-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2013-07289225- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6240/MCGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.153.024-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2013-07289316- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6241/MCGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.077.251-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2013-07289396- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6242/MCGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.152.951-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2013-07289486- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6259/MCGC/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.153.132-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2013-07327823- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6399/MCGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
el Expediente Nº 7.208.968/2013, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, el Centro Cultural General San Martín, tramita la aprobación de los precios de las entradas correspondientes al espectáculo “No me besabas?”, que se ofreciera en la Sala 3 del Centro Cultural General San Martín, los días 11 y 12 de diciembre de 2013 a las 21 horas;
Que, se propicia como valor de la entrada general, la suma de PESOS SESENTA ($ 60);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el precio de las entradas para el espectáculo “No me besabas?”, que se ofreciera en la Sala 3 del Centro Cultural General San Martín, los días 11 y 12 de diciembre de 2013 a las 21 horas por un valor de PESO SESENTA ($60).

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 1043/MDEGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Convenio de Colaboración N° 6.410/10, la Resolución N° 1.034/MDEGC/13, el Expediente Electrónico N° 7.454.057/DGTALMDE/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;
Que por la Resolución N° 1.034/MDEGC/13 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio para la puesta en marcha de un centro tecnológico compuesto por el CMD LAB y el CIDIDI;
Que UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;
Que, en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas;
Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 1.034/MDEGC/13.
Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 1047/MDEGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 2/13, el expediente electrónico N° 7.327.854/SSINV/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/13, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Inversiones solicita una modificación presupuestaria, a los fines de efectuar la rendición de caja chica especial de dicha Subsecretaria.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35, Apartado II, punto 1 del Decreto N° 2/13,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 7.435.318 - MDEGC-2013) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1048/MDEGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 2/13, el Expediente Electrónico N° 7.388.151 /DGTALMDE/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/13, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Económico solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar gastos de mantenimiento y reparación de edificios, bienes de consumo, transporte y almacenamiento, equipo de oficina y moblaje, así como también realizar diferentes transferencias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35, Apartado II, punto 1 y 7 del Decreto N° 2/13,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 7.433.990-MDEGC-2013) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1049/MDEGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Convenio de Colaboración N° 6.410/10, la Resolución N° 917/MDEGC/13, el Expediente Electrónico N° 7.458.394/DGTALMDE/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;
Que por la Resolución N° 917/MDEGC/13 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración de un análisis legal sobre la implicancia que tendrá la instalación del Centro de Concentración Logística en el predio ubicado en las Avenidas Coronel Roca, 27 de Febrero, Pergamino y Autopista Presidente Cámpora, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de las empresas que se encuentran en condiciones de radicarse en el mismo, conforme la Ley N° 4.348;
Que UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración; Que, en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas;
Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos veintiun mil ($ 21.000), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 917/MDEGC/13.
Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 1067/MDEGC/13

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 2/13, el Expediente Electrónico N° 7.388.067 /DGTALMDE/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/13, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Económico solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar gastos de mantenimiento y reparación de edificios y locales, así como también de transporte y almacenamiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35, Apartado II, punto 1 del Decreto N° 2/13,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 7.472.976-MDEGC-2013) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1072/MDEGC/13

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 2/13, el Expediente Electrónico N° 7.354.567 /DGTALMDE/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/13, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Económico solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar gastos varios correspondientes a este Ministerio.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35, Apartado II, punto 1, 4 y 7 del Decreto N° 2/13,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 7.481.770-MDEGC-2013) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1073/MDEGC/13

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 2/13, el Expediente Electrónico N° 7.476.059 /DGTALMDE/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/13, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Económico solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar gastos mantenimiento y reparación de edificios y locales.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35, Apartado II, punto 1 del Decreto N° 2/13,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 7482174-MDEGC-2013) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1/MDEGC/14

Buenos Aires, 2 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 660/11 y su modificatorio Decreto Nº 149/13, las Resoluciones Nros. 15/MDEGC/12, 18/MDEGC/13 y 258/MDEGC/13, y el Expediente Electrónico Nº 7.163.708/MGEYA-DGTALMDE/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;
Que asimismo, la norma legal mencionada aprobó el organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico; Que por Decreto Nº 149/13 se modificó parcialmente el Decreto Nº 660/11, y estableció la actual estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que oportunamente por las Resoluciones citadas en el Visto, se designaron a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo;
Que a fin de efectuar un ordenamiento administrativo, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 15/MDEGC/12, 18/MDEGC/13 y 258/MDEGC/13;
Que asimismo, se propone la designación como responsables de los fondos señalados del Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIT 20-21923142-4, del Dr. Fernando Ezequiel Macchi, DNI Nº 23.471.070, CUIT 20-23471070-3, de la Lic. Gisela Melillo, DNI 31.966.401, CUIT 27-31966401-2, y del Sr. Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIT 20-27202985-8;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 15/MDEGC/12, 18/MDEGC/13 y 258/MDEGC/13.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 2 de enero de 2014, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, en concepto de Caja Chica y Fondo de Viáticos y Movilidad, al Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIT 20-21923142-4, al Dr. Fernando Ezequiel Macchi, DNI Nº 23.471.070, CUIT 20-23471070-3, a la Lic. Gisela Melillo, DNI 31.966.401, CUIT 27-31966401-2, y al Sr. Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIT 20-27202985-8.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Protección del Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 2/MDEGC/14

Buenos Aires, 2 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 660/11 y su modificatorio Decreto Nº 149/13, las Resoluciones Nros. 108/MDEGC/12 y 3/MDEGC/13, y el Expediente Electrónico Nº 7.163.520/MGEYA-DGTALMDE/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;

Que asimismo, la norma legal mencionada aprobó el organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico; Que por Decreto Nº 149/13 se modificó parcialmente el Decreto Nº 660/11, y estableció la actual estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que oportunamente por las Resoluciones citadas en el Visto, se designaron a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que a fin de efectuar un ordenamiento administrativo, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 108/MDEGC/12 y 3/MDEGC/13;
Que asimismo, se propone la designación como responsables de los fondos señalados del Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIT 20-21923142-4, del Lic. Ezequiel Edgardo Jarvis, DNI Nº 30.974.681, CUIT 20-30974681-4, de la Lic. Gisela Melillo, DNI 31.966.401, CUIT 27-31966401-2, y del Sr. Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIT 20-27202985-8;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 108/MDEGC/12 y 3/MDEGC/13.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 2 de enero de 2014, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, en concepto de Caja Chica y Fondo de Viáticos y Movilidad, al Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIT 20-21923142-4, al Lic. Ezequiel Edgardo Jarvis, DNI Nº 30.974.681, CUIT 20-30974681-4, a la Lic. Gisela Melillo, DNI 31.966.401, CUIT 27-31966401-2, y al Sr. Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIT 20-27202985-8.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Empleo de la Subsecretaría de Trabajo de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 3/MDEGC/14

Buenos Aires, 2 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 660/11 y su modificatorio Decreto Nº 149/13, la Resolución Nº 13/MDEGC/12, y el Expediente Electrónico Nº 7.163.673/MGEYA-DGTALMDE/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;
Que asimismo, la norma legal mencionada aprobó el organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por Decreto Nº 149/13 se modificó parcialmente el Decreto Nº 660/11, y estableció la actual estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que oportunamente por la Resolución citada en el Visto, se designaron a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que a fin de efectuar un ordenamiento administrativo, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 13/MDEGC/12 y;
Que asimismo, se propone la designación como responsables de los fondos señalados del Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIT 20-21923142-4, de la Lic. Gisela Melillo, DNI 31.966.401, CUIT 27-31966401-2, del Dr. Ernesto Hugo Peleteiro, DNI Nº 11.032.579, CUIT 20-11032579-8, y del Sr. Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIT 20-27202985-8;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente. Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 13/MDEGC/12.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 2 de enero de 2014, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Subsecretaría de Trabajo, en concepto de Caja Chica y Fondo de Viáticos y Movilidad, al Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIT 20-21923142-4, a la Lic. Gisela Melillo, DNI 31.966.401, CUIT 27-31966401-2, al Dr. Ernesto Hugo Peleteiro, DNI Nº 11.032.579, CUIT 20-11032579-8, y al Sr. Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIT 20-27202985-8.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 4/MDEGC/14

Buenos Aires, 2 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 660/11 y su modificatorio Decreto Nº 149/13, la Resolución Nº 812/MDEGC/12, y el Expediente Electrónico Nº 7.328.367/MGEYA-DGTALMDE/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;
Que asimismo, la norma legal mencionada aprobó el organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por Decreto Nº 149/13 se modificó parcialmente el Decreto Nº 660/11, y estableció la actual estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que oportunamente por la Resolución citada en el Visto, se designaron a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo;
Que en atención al cambio de autoridades llevado a cabo en la mencionada Unidad de Organización y con el objeto de realizar un ordenamiento administrativo, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 812/MDEGC/12;
Que asimismo, se propone la designación como responsables de los fondos señalados del Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIT 20-21923142-4, de la Dra. María Florencia Caparrós DNI Nº 28.462.794, CUIT 27-28462794-1, del Dr. Ernesto Hugo Peleteiro, DNI Nº 11.032.579, CUIT 20-11032579-8, y del Sr. Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIT 20-27202985-8;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 812/MDEGC/12.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 2 de enero de 2014, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, en concepto de Caja Chica y Fondo de Viáticos y Movilidad, al Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIT 20-21923142-4, a la Dra. María Florencia Caparrós DNI Nº 28.462.794, CUIT 27-28462794-1, al Dr. Ernesto Hugo Peleteiro, DNI Nº 11.032.579, CUIT 20-11032579-8, y al Sr. Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIT 20-27202985-8.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Relacio0nes Laborales de la Subsecretaría de Trabajo de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 178/MGOBGC/13

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 4.013, modificada por Ley N° 4.516, la Resolución N° 105/SGCBA/11 y el Expediente N° 7.294.996/DGTALGOB/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 4.013, modificada por Ley N° 4.516, en el punto 7, apartado b, del Artículo 8, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
Que mediante la Resolución N° 105/SGCBA/11, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el Procedimiento de Auditoría de Cierre de Ejercicio;
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada resolución, las autoridades superiores de las Jurisdicciones y de los Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo, deberán arbitrar los medios necesarios para que se lleve a cabo el Procedimiento de Cierre de Ejercicio el último día hábil administrativo de cada año y/o el primero hábil del año inmediato posterior;
Que las tareas a realizar implican actividades de arqueo de fondos y valores, la verificación de saldos de cuentas bancarias, el corte de documentación, la verificación del cumplimiento de la normativa sobre rúbrica y cierre de libros, entre otras;
Que por lo expuesto, resulta conveniente dictar el acto administrativo que designe al responsable de realizar dicho procedimiento para el Área Ministerio de Gobierno.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el punto 7, apartado b, del Artículo 8, de la Ley de Ministerios N° 4.013, modificada por Ley N° 4.516,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1° - Desígnase a la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, Lic. Paola Cecilia Villanueva, D.N.I. N° 27.381.948, para actuar como responsable del Área Ministerio de Gobierno, en la implementación del Procedimiento de Cierre de Ejercicio 2.013, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 105/SGCBA/11.
Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Monzó**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 424/APRA/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
Las Leyes Nº 123 y Nº 2628, el Decreto Nº 222/02, la Resolución Nº 424/APRA/2013, la Disposición DI-2012-117-DGTALAPRA, la Disposición DI-2013-85-DGET, el Expediente Nº 2.050.587/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental del proyecto "Nuevos Edificios del Distrito Gubernamental de la Ciudad de Buenos Aires" sito en el predio ubicado en Av. Amancio Alcorta Nº 1402 y Perdriel Nº 422 (intersección de la Av. Amancio Alcorta y la calle Perdriel) y emplazado en el Distrito de Zonificación: E4 33, con una superficie total de 49.910 m2, categorizado como de impacto ambiental con relevante efecto, cuyo titular es la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según el Cuadro de Categorización Anexo II del Decreto Nº 222/12 el Proyecto estaría contemplado bajo el rubro "Oficinas públicas con acceso de público", por lo que correspondería ser categorizado como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que siguiendo ese criterio, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica a través de su Informe IF-2013-00223410-DGET de fecha 17 de enero de 2013, ponderó el emprendimiento y en virtud de lo informado por la Dirección General de Interpretación Urbanística dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano por Nota Nº 217181-DGIUR-2013 categorizó el proyecto como de impacto ambiental sin relevante efecto;
Que en ese sentido se emitió el Certificado de Aptitud Ambiental N° 17.953, con una validez de seis (6) años y sujeto a las condiciones establecidas en la Disposición DI-2013-85-DGET, para el proyecto "Oficinas públicas con acceso al público" sito en Av. Amancio Alcorta Nº 1402 y Perdriel Nº 422 (intersección de la Av. Amancio Alcorta y la calle Perdriel) y emplazado en el Distrito de Zonificación: E4 33, con una superficie total de 49.910 m2, a cargo de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Que no obstante lo antes señalado, entendiendo la envergadura del proyecto, su localización en un área sensible de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo establecido además en el nuevo Estudio de Impacto Ambiental y el nuevo Formulario de categorización de Impacto Ambiental presentado por el Proponente del Proyecto, a lo que se suma: lo resuelto en los autos caratulados "NADDEO, María Elena y Otros contra GCBA sobre otros procesos incidentales", lo dictaminado por la Dirección General de Evaluación Técnica (DGET) por Nota NO-2013-06145990-DGET y lo propuesto por la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica -unidad de administración con competencia primaria en la materia- se categorizó al emprendimiento como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE);
Que atento a la nueva categorización del emprendimiento por las razones antes señaladas, corresponde dejar sin efecto la DI-2013-85-DGET y el Certificado de Aptitud Ambiental N° 17.953;

Que el proyecto consiste en la construcción de edificios destinados a albergar la Sede de las Oficinas de Jefatura de Gobierno, su estructura y diversos Ministerios y oficinas generales del GCABA, las que incluyen los espacios para oficinas propiamente dichas, los sectores de servicios de apoyo de público y personal, los servicios generales, el sector técnico, los accesos, circulaciones verticales y horizontales diferenciadas y los estacionamientos;
Que asimismo, el emprendimiento permite la generación de espacios libres, espacios privados menores y mayores, y otras configuraciones, así como los espacios urbanos correspondientes a la nueva Jefatura de Gobierno y la Plaza cívica comunal que se abre hacia la ciudad favoreciendo la disposición de los accesos públicos;
Que la obra proyectada se encuentra ubicada en el predio sito en la intersección de la Avenida Amancio Alcorta y la calle Perdriel, en el barrio de Barracas, sector Sur de la Ciudad de Buenos Aires, el cual forma parte de la fracción C (parte de la fracción B original) del Distrito E4-33, que ocupa una superficie según mensura de 18.761,23 m2, representando un reducido porcentaje de la fracción B original de la manzana cuya superficie total se aproxima a 141.860,27 m2 y resulta lindante al Hospital Infanto Juvenil Tobar García;
Que cabe destacar que según surge del Informe IF-2013-00223410-DGET el predio antes mencionado ocupa un reducido sector de la manzana que lo contiene, actualmente está en desuso y cuenta con un edificio desafectado de sus actividades, presentando marcados signos de degradación ambiental, en tanto que en el centro de la parcela y alineado con la calle Perdriel, se erige un galpón en el que antiguamente funcionaba panadería, taller de carpintería y depósitos, de aproximadamente 850 m2, que se demolerá en su totalidad;
Que asimismo el informe antes citado da cuenta que el proyecto linda con un sector urbano de gran relevancia, el conjunto de los Hospitales Borda, Moyano y Rawson y la Plaza España (37,7 ha en total), catalogado como una unidad desde lo urbanístico-ambiental, con protección ambiental y de edificios (cautelar en grado tres -estructural-) por lo que aún si sus usos sufrieran cambios a futuro, igualmente deberían preservarse y permanecer en el sitio;
Que en cuanto a la materialización de la obra, el proyecto cuenta con dos áreas principales: el área de Jefatura de Gobierno (Edificio Nº 1), que constituye la primera etapa de obra (Etapa I) y el área destinada a alojar Oficinas dependientes de distintos ministerios (Edificios Nº 2, 3, 4 y 5), a construirse en la segunda etapa de obra (Etapa II);
Que según lo declarado por el profesional interviniente, la construcción del proyecto en etapas permite que se pueda desarrollar en forma simultánea el funcionamiento de la Etapa I -una vez terminada y habilitada (Edificio Nº 1) -, durante el transcurso de la construcción de la Etapa II (Edificios Nº 2 a 5);
Que en el Edificio Nº 1 se prevé el funcionamiento de las tareas que se cumplen actualmente en el Palacio Municipal, frente a la Plaza de Mayo, con espacios destinados a las tareas del Jefe de Gobierno, funcionarios, empleados vinculados directamente con dichas actividades y las protocolares, por lo que implica el traslado completo de tales funciones;
Que en los Edificios Nº 2 a 5 se prevé que desarrollen sus tareas las áreas que dependen de funcionarios de Jefatura de Gobierno y varios Ministerios que incluyen oficinas para personal jerárquico, empleados y espacios complementarios, para lo cual también se prevé efectuar su traslado;
Que visto en forma global, el proyecto es un "Campus Gubernamental" que se configura en base a 5 (cinco) edificios lineales, con espacios de oficinas de planta libre, basamento (PB y planta de calle) + 6 (seis) niveles y 2 (dos) subniveles, ubicado de "punta" a los bordes urbanos, con orientación NNE-SSO, de carácter exento, rodeados de patios-parques interconectados horizontal y verticalmente en forma multidireccional, abarcando una superficie total de 49.910 m2 ;
Que en relación a los sectores de estacionamiento, los mismos se ubicarán en el interior de la parcela, a nivel de calle, respetando la barranca y forestación, con aportes de luz y ventilación natural desde los patios interiores, y cuentan con un total de 160 cocheras;

Que en cuanto a los accesos a los estacionamientos, el que corresponde a la Etapa I se prevé su entrad por la esquina de la Av. Amancio Alcorta y la calle Baigorri y el de la Etapa II, por el extremo opuesto, sobre calle Perdriel, siendo ambos sectores conectables una vez terminadas y habilitadas ambas etapas;
Que asimismo, el diseño propuesto permite un uso independiente o conjunto y una vez realizada la Sede se logra una "calle interior" que permite recorrer todo el conjunto a lo largo del edificio, con acceso por la esquina de la Avenida Amancio Alcorta y la calle Baigorri, y salida por el extremo sur a calle Perdriel, vinculándose con todos los halles de personal y jerárquicos de ambas etapas;
Que el profesional interviniente da cuenta, que de las encuestas de movilidad efectuadas para el Estudio de Tránsito se desprende que acudirían a la obra proyectada diariamente alrededor de 2.600 personas en su calidad de empleados del Gobierno de la Ciudad -personal jerárquico, operativo, administrativo y de planta- y 1.050 personas para la realización de trámites en la Sede del Distrito Gubernamental;
Que cabe mencionar que se decidió retirar la envolvente del edificio más allá del límite permitido para asegurar la conservación de las barreras forestales existentes, para generar una sucesión de patios-jardines entre edificios y así permitir la introducción de la vivencia del parque;
Que llamada a intervenir, la Dirección General de Interpretación Urbanística, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, primeramente informa por Nota NO-2012-2359060-DGIUR que "... Se considera necesario efectuar un detalle de la normativa aplicable... De acuerdo a la Ley Nº 3.538 (...) La normativa vigente NO impide realizar nuevas obras y se pueden hacer las mismas respetando y potenciando las morfologías edilicias de los edificios existentes, complementando, reconfigurando y calificando el espacio vacío con el mantenimiento de la topografía, masas arbóreas y puesta en valor de parte del mismo...".
Que asimismo en el informe antes mencionado se destaca que "...en la ley citada se definen los edificios a proteger que tienen valor patrimonial tangible y objetivo... Dentro de este listado, el edificio de mayor valor es el inmueble correspondiente al Pabellón de Investigaciones en Psicofísica y Neurobiología, ubicado al norte de la fracción que ha sido declarado Monumento Histórico Nacional mediante Decreto PEN Nº 349/1999, el cual además cuenta de la protección con Nivel de Protección "Cautelar" con grado 3, que le ha otorgado la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...La obra a llevarse a cabo NO afecta a este edificio y NO afecta a su parque aledaño";
Que como parte saliente del informe en cuestión, se destaca que "el Pabellón habitación y talleres "Amable Jones" se encuentra rehabilitado de acuerdo a la normativa vigente...El Hospital Infanto-Juvenil Tobar García, el edificio Centes - Sección Educación, el Ingreso Pabellón Principal y el denominado Dirección Nacional de Reconocimiento Médicos... NO son objeto de ninguna intervención en la obra de los Nuevos Edificios Gubernamentales, por lo cual quedan excluidos de intervención tanto edilicia como de su entorno paisajístico";
Que finalmente el informe urbanístico en análisis señala que en relación a los inmuebles catalogados y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 449 (Código de Planeamiento Urbano) "El proyecto no toca y por lo tanto NO afecta a ningún pabellón protegido por esta ley..." en tanto que respecto a túneles y galerías existentes deberán conservarse y ponerse en valor conforme lo normado en el Artículo 10.1.5 Túneles y sótanos del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449);

Que en una nueva intervención, por Dictamen Nº 117-DGIUR-13 la Dirección General de Interpretación Urbanística informa que "... La zonificación en cuestión, se encuentra conformada por la fracción D y C de la Circunscripción 3, Sección 16 Manzana 23, ubicada en la Av. Amancio Alcorta, Perdriel e identificada por el Distrito E4 33 (...) Ahora bien, los distritos E4, refieren a equipamientos especiales de usos singulares que por sus características requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala urbana y/o regional. (...) En este caso el uso principal que se desarrolla en la parcela, se mantendrá y las construcciones nuevas complementarias que se ejecutarán en la fracción C, no superarán el 20% de la superficie total de la parcela correspondiendo la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio. Siendo la superficie de la parcela igual a 141.861,65 m2 totales, el admitir un 20% de esa superficie, implica que el proyecto podrá ocupar hasta una superficie de 28.372 m2 de proyección horizontal (Art. 1.2.1.3."FOS" ..."Porcentaje de la superficie total del terreno que se puede ocupar con la proyección horizontal de las construcciones de todos los niveles del o de los edificios. Los factores de ocupación del suelo tienen carácter de máximos."). Esta situación se verifica al observar que las etapas constructivas, contemplan una superficie de FOS de 6.039 m2 aproximadamente, que no cubre la superficie del 20%... En este caso en particular al no alterarse el carácter predominante en el predio ni afectarse una superficie superior al 20% del total de la parcela, ni pretender desafectar el uso principal de la misma, no resultaría necesario someter el presente caso, al tratamiento Legislativo, si cualquiera de estas situaciones planteadas, se viera alterada por algunos de los indicadores precedentemente expuestos, entonces correspondería, dicho tratamiento no solo Legislativo sino además de la autoridad de aplicación.";

Que nuevamente llamada a intervenir, la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Nota Nº 217181-DGIUR-2013 informa que "En el marco de la localización del Distrito Gubernamental en el área identificada por el Distrito E4-33 del C.P.U., se cumple en realizar las siguientes aclaraciones: 1- Por la presente, se hace notar que el predio que nos ocupa se encuentra actualmente funcionando no solo con actividades de salud, sino que... involucra áreas administrativas propias de su actividad y que hacen a la conectividad con la administración central que los regula; 2- Además de esta situación es menester indicar que en el predio funciona el Hospital Rawson que no específicamente trata problemas neurológicos sino que el mismo efectúa el reconocimiento médico administrativo de los empleados de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad (trabajo meramente administrativo); 3- Por otra parte, también es necesario indicar, en otro orden de ideas que no se está planteando la desafectación de los usos existentes, sino alojar dependencias gubernamentales (oficinas) que hacen al trabajo administrativo y de conectividad no solo con los hospitales sino también con las restantes dependencias del Gobierno de la Ciudad trabajando en línea para el cuidado, control, mantenimiento, etc. de todo el ejido de la ciudad y en particular de sus propios edificios ; 4- Esta actividad así planteada se encontraría contemplada en el Cuadro de Usos y en los Nomenclador de Habilitaciones y en la Ley Nº 123 de Impacto Ambiental, en el rubro "Oficinas públicas con acceso de público S.R.E". con la observación que no se habilita.";

Que cabe destacar que mediante Providencia Nº 99224-DGIUR-2013 el Director General de Interpretación Urbanística da intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental, quien por Dictamen Nº 10-CPUAM-2013 informa "Por todo lo expuesto, este Consejo del Plan Urbano Ambiental, en los términos del numeral 5.4.3.4 inciso 4) primera parte del Código de Planeamiento Urbano, considera admisible desde el punto de vista urbanístico acceder a la localización del Nuevo Distrito Gubernamental, aprobando el mismo, tanto en lo que hace a los usos propuestos, como así también al proyecto de obra.";

Que por Informe N° 2412361-DGTRANSI-2012 la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, observa cuestiones relacionadas a la capacidad y operación del transporte público de la Avenida Carrillo, la accesibilidad peatonal al predio y solicita se contemple la interacción con la red de las futuras ciclovías;

Que en ese sentido, el proponente del proyecto ajunta documentación teniendo en cuenta lo observado, la cual fue nuevamente analizada por la Dirección General de Tránsito quien por Informe N° 2479235-DGTRANSI-2012 observa que "... El nuevo Distrito Gubernamental plantea la necesidad de readecuar recorridos, ubicación de paradas, cantidad de líneas por parada a lo largo del polígono, en especial buscando servir con más cantidad de líneas de colectivos y sus paradas correspondientes a la Avenida Amancio Alcorta entre calle Perdriel y Avenida Carrillo, lugar donde tendrá la accesibilidad peatonal al centro";
Que en virtud de lo antes señalado, se solicitó la intervención de la Dirección General de Transporte quien por Informe N° 2509041-DGTRANSP-2012 señala lo siguiente "... se llevarán a cabo las correspondientes gestiones ante los organismos nacionales pertinentes, a fin de propiciar las modificaciones de recorridos que posibiliten aumentar la oferta de medios de autotransporte público de pasajeros en el área de influencia del emprendimiento. Del mismo modo, se analizará la posibilidad de acceso de un ramal del Metrobús Sur a través de la Avenida Amancio Alcorta. Por otra parte, con relación a la ubicación de las paradas de transporte, en función de la oferta de servicios que se obtenga y de las disponibilidades de espacio de operatoria, se efectuará el pertinente ordenamiento";
Que en este orden de ideas, por Informe N° 2538583-DGMS-2012 se expidió la Dirección General de Movilidad Saludable donde recomienda "la ejecución de una bicisenda en la Avenida Amancio Alcorta desde la calle Perdriel hasta la calle Ramón Carrillo; a fin de facilitar una conexión directa con el Centro de Transbordo de Constitución; por otra parte se sugiere la ejecución sobre la calle Perdriel hacia el Sur de una ciclovía o bicisenda, dependiendo del ancho de calzado y el sentido de circulación, la construcción de una u otra. Asimismo, se solicita que se contemple en el proyecto, la colocación de bicicleteros fijos dentro del predio procurando su instalación cercana a los accesos de las oficinas y dispuestos en lugares visibles, protegidos de la intemperie, y con las medidas del Modelo de bicicleteros fijos - que se adjuntan. Por otra parte, se requiere la instalación de tales bicicleteros en una cantidad que posibiliten el estacionamiento de 200 bicicletas";

Que por su parte, la Dirección General de Arbolado, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, se expidió mediante Nota Nº 211244-DGARB-2013, en la cual informa que: "...Respecto al arbolado preexistente en el sector afectado por la obras del futuro Centro Cívico se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones: a) Protección de los árboles que no se encuentren afectados directamente por la Obra. La protección a proporcionar consistirá en neutralizar como mínimo la zona correspondiente al área de goteo (proyección de la copa sobre la superficie del suelo) para cada uno de los ejemplares vivos de árboles y palmeras. Para ello se deberá vallar, individualmente o en agrupaciones, las áreas determinadas excluyendo dentro de las mismas cualquier tipo de uso como por ej. Instalación de obradores, acopio o elaboración de materiales, tránsito y estacionamiento de vehículos y/o maquinarias, o todo otro tipo de actividad que implique la ocupación y/o modificación total o parcial, transitoria o permanente de las superficies protegidas; b) Árboles que se encuentren directamente afectados en forma total por la Obra. Se evaluará individualmente cada ejemplar que por su ubicación deba ser removido, determinando la conveniencia o no de su trasplante. De considerarse la posibilidad de trasplante, el o los ejemplar/es involucrado/s deberá/n ser realizado/s por la contratista de la obra a su cuenta y cargo, efectuando las tareas en un todo de acuerdo a las reglas del arte, y reubicándolos en los sectores que la DGARB en conjunto con la Inspección de Obra considere convenientes, priorizando ubicaciones lo más próximas posibles al lugar original de implantación. De existir inconvenientes espaciales para la reubicación de el/los ejemplar/es, se ubicaran en sitios de plantación por fuera del área de obra. En el caso que la DGARB no considere conveniente la tarea de trasplante, se efectuara la tala o extracción de él o los ejemplares, los que previamente se evaluaran para poder valorizar mediante la Compensación Ambiental de práctica, el Sistema de Compensación Ambiental por Equivalencia de Secciones Arbóreas (SICAPESA), debiendo la empresa contratista asumir los costos que la provisión de árboles e insumos resulten de la aplicación del mencionado instrumento de cálculo; c) Árboles que se encuentren directamente afectados en forma parcial por la Obra. Se trata de aquellos ejemplares que por su proximidad al sitio de obra puedan verse afectados parcialmente en su parte aérea, subterránea o en ambas. En estos casos la DGARB evaluará individualmente cada ejemplar, identificando los daños que pudiesen provocarse por su cercanía, determinando la conveniencia de efectuar las tareas de adecuaciones necesarias, de su trasplante o tala. Tanto las tareas de adecuación de el o los ejemplar/es afectado/s, como así también el o los trasplante/s y tala/s de el o los ejemplar/es afectado/s deberá/n ser realizado/s por la contratista de la obra a su cuenta y cargo, efectuando las tareas en un todo de acuerdo a las reglas del arte y asumiendo la provisión de ejemplares e insumos que resulten de la aplicación del cálculo compensatorio...";

Que por Informe IF-2013-06309806-DGET el Departamento de Contaminación Acústica, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, se expidió respecto del Informe de Evaluación de Impacto Acústico presentado por el interesado, fijando condiciones de funcionamiento;

Que por los Informes IF-2013-00223410-DGET e IF-2013-06316106-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en los estudios presentados para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y las condiciones ambientales que debería tener el proyecto;

Que en líneas generales, el proyecto capitalizará los bordes urbanos existentes de la Avenida Amancio Alcorta y calle Perdriel para generar los ingresos vehiculares, que por sus direcciones e intersecciones, permiten un acceso directo desde la ciudad;

Que en ese sentido, se previeron accesos para cada etapa para permitir el funcionamiento simultáneo de cada una de ellas, con la diferenciación requerida por tipo de movimiento, condiciones de seguridad y/o jerarquía (movilidad reducida, bicicletas, peatones, autos, camiones abastecimiento, autobombas bomberos, ambulancias, etc.);

Que en razón de los niveles de la parcela, los accesos vehiculares y las zonas de estacionamiento, carga y descarga de ambas etapas (excepto salas de máquinas) se localizan a nivel de las calles urbanas;
Que corresponde destacar que el Proyecto se adapta a lo establecido en la Ley Nº 962, en lo que refiere a accesibilidad física para todos, así para salvar las diferencias de altura en los ingresos a planta baja se prevé que cuenten con montasillas de ruedas y rampas de pendiente reglamentaria, así como con ascensores aptos para sillas de ruedas con posibilidad de acceso a todos los locales y baños de discapacitados en todos los niveles;
Que en ese mismo orden de ideas, las cocheras de cortesía para personas con movilidad reducida y taxis se prevé que se ubiquen en las dársenas sobre la Avenida Amancio Alcorta, donde también se prevé la colocación del equipamiento urbano necesario para el estacionamiento de bicicletas;
Que por otro lado, según surge del proyecto en análisis, las paradas del transporte público (colectivos) se considera que se ubiquen sobre la Avenida Amancio Alcorta y sobre calle Perdriel, dependiendo de la línea que se trate, a cuyo fin el proponente se encuentra obligado a realizar la consulta ante los organismos nacionales competentes para la reubicación de las mencionadas paradas;
Que respecto a la conectividad de los diferentes edificios, esta se asegura mediante el eje vertebral lineal horizontal con núcleos verticales que recorre todo el conjunto y todos los sectores, interrelacionando selectivamente ambas etapas, tanto cada una internamente como entre ambas (Etapa I y Etapa II), con vehículos y personas, previéndose asimismo la apertura de calles internas: una como continuación de calle Perdriel y otra perpendicular a esta contigua al subsuelo del Proyecto;
Que por otra parte, se declara que el Proyecto adopta estrategias propias de un emprendimiento ambientalmente sustentable. Tanto su diseño como sus sistemas constructivos se han previsto para minimizar impactos negativos al ambiente a lo largo del ciclo de vida del conjunto y condiciones de trabajo en un ambiente saludable;
Que el Obrador se prevé que cuente con un área e instalaciones adecuadas y suficientes para desarrollar todas las necesidades de la administración, depósito de materiales y todos los sucesos que ocurran acorde al tamaño y complejidad de las obras a realizar;
Que asimismo, se contempla asegurar el acceso de equipos, materiales, vehículos y personas mediante la ejecución de caminos de acceso al obrador (los que se ejecutarán con 15 cm de cascote compactado, previo saneamiento de tierra vegetal) y se prevé mantenerlos en condiciones adecuadas de transitabilidad durante la ejecución de la obra, construyéndose cercos de protección de los ejemplares arbóreos a mantener y servicio de vigilancia y seguridad las 24 hs.;
Que para los casos de falta de energía por corte de la compañía proveedora o por falla local que afecte los servicios del edificio, el Proyecto cuenta con grupos electrógenos, aptos para funcionamiento en paralelo entre sí y microparalelo con la compañía para la entrada o salida de los mismos, se contempla que posean una reserva de combustible líquido (gasoil), ubicados en el 2º subsuelo de capacidad suficiente para abastecer el consumo total del edificio por 8 hs.;
Que en cuanto a las tareas a realizar durante la obra, se mencionan las siguientes: a) Demolición y limpieza del terreno; b) Relevamiento de pre-existencias en lo referente a cañerías generales; c) Excavaciones y movimientos de suelos; d) Materialización de la estructura de hormigón armado; e) Materialización de la estructura metálica; f) Construcción de cerramientos y divisiones internas; g) Realización de terminaciones en piso, cielorraso y revestimiento de interiores; h) Instalaciones eléctricas (generadores de energía y ascensores electromecánicos); i) Instalaciones sanitarias; j) Instalación de gas; k) Instalación contra incendio; l) Instalación termomecánica; ll) Provisión y colocación de un compactador de residuos; m) Parquización;
Que de acuerdo a lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental por el profesional interviniente, el plazo previsto para la ejecución de las obras es de 22 (veintidós) meses, con una entrega parcial del Edificio N° 1 (Etapa I) de aproximadamente 10.000 m2 a los 12 (doce) meses;

Que con relación a los impactos ambientales, las acciones propias de la obra tendrán una afectación sobre la calidad del aire como producto de la generación de emisiones y de ruidos, debido al funcionamiento del obrador, movimiento de maquinaria y materiales, remociones y demoliciones, excavaciones, movimientos de suelo y construcción, las que considerando que la ubicación del predio del Proyecto en un área de amplios espacios verdes y baja densidad edilicia, resulta un factor que contribuye a una rápida dispersión de agentes perturbadores de la calidad del aire y teniendo en cuenta que la instrumentación de mitigación, el impacto producido se pondera como negativo, leve, transitorio y localizado al área efectiva de intervención;
Que respecto a la afectación al suelo implica siempre un efecto adverso en el medioambiente, aún cuando, como en este caso, el sitio de implantación del Proyecto ya ha sido modificado por la acción antrópica, considerando que las tareas - Excavaciones y Movimientos de Suelo- se prevé programarlas de manera de no alterar los drenajes y resueltas con tecnologías que eviten consecuencias indeseadas a linderos y que los volúmenes de material resultante se prevé que sean dispuestos en sitios habilitados para tal fin por el GCBA instrumentándose las medidas de mitigación, el impacto producido se pondera como negativo leve, permanente y localizado;
Que las acciones propias del montaje y funcionamiento del obrador, movimiento de maquinarias y materiales, el transporte de los desechos generados por las remociones, demoliciones, excavaciones y movimientos de suelos, y del proceso de construcción en general, conllevan la circulación de vehículos desde y hacia la obra, incrementando el volumen del tránsito por las avenidas circundantes, teniendo en cuenta la instrumentación del Plan de Gerenciamiento y Control Ambiental, el impacto producido por la introducción de vehículos de carga en el tránsito habitual de la zona, se pondera como negativo leve, transitorio y localizado;
Que asimismo, las tareas de demolición y remoción, movimientos de suelo y construcción podrían producir una interferencia con las redes de infraestructura existente, alterando la normal prestación de los servicios por red durante el lapso de la obra, pero con la implementación de medidas de mitigación, se pondera el impacto como negativo leve, transitorio y localizado en el área efectiva de intervención;
Que cabe señalar, que por las características de las actividades a desarrollar en las obras de este tipo, durante el período de obra se prevé un incremento del volumen y diversificación del tipo de residuos respecto de los que se producen habitualmente en el área, en tanto que por las características de las actividades a desarrollarse, no se espera que se generen residuos peligrosos según lo establece la Ley Nº 2214, con la excepción de los que resulten del mantenimiento de máquinas y vehículos afectados a las obras, que requieran el uso periódico de aceites lubricantes, en tales casos, dichos residuos se deben recolectar en recipientes adecuados hasta su envío a destrucción en plantas autorizadas para tal fin y con la implementación de medidas de mitigación, se pondera el impacto como negativo leve, transitorio y localizado en el área de influencia del proyecto;
Que en virtud del volumen estimado de excedente de las Remociones, Demoliciones y Excavaciones, se presume un impacto sensible sobre la gestión de residuos, cuya disposición final se prevé realizar en los sitios indicados para tal fin por el GCBA y con la instrumentación de las medidas de mitigación, se pondera como negativo medio, transitorio y distribuido en el ámbito de la CABA;
Que en cuanto a la probabilidad de accidentes propia de la ejecución de las tareas vinculadas a los procesos de demolición y remoción, movimientos de suelo y construcción que las estadísticas sobre el tema indican, se prevé que mediante la implementación de medidas de mitigación los potenciales peligros se reducirán considerablemente, por lo tanto se pondera el impacto como negativo leve, transitorio y localizado en el área de influencia del proyecto;
Que en cuanto a la calidad del paisaje durante la Etapa Constructiva, las acciones propias de la obra constituyen una alteración y debilitamiento del mismo, que con la implementación de las medidas de mitigación, se considera este impacto como negativo leve, transitorio y localizado;

Que en virtud del tipo y envergadura del Proyecto, se presume que en forma directa o indirecta las actividades vinculadas a la industria de la Construcción en general, provocarán un impacto positivo en cuanto al empleo de mano de obra y servicios técnicos y profesionales, necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, el cual se evalúa como positivo leve, transitorio y distribuido geográficamente en el AMBA;
Que por otra parte, se presumen buenas condiciones de seguridad de las personas y de los bienes muebles e inmuebles asociadas a la instalación y funcionamiento del obrador a lo que se suma la vigilancia permanente que va a implementarse en la obra, lo que implica un impacto ponderado como positivo leve, transitorio y localizado en el área efectiva del proyecto y sus inmediaciones;
Que en cuanto a los impactos ambientales propios de la etapa de operación, la puesta en funcionamiento del edificio conlleva una mejora en la oferta de equipamiento administrativo institucional de la Ciudad, teniendo en cuenta que su localización pretende incentivar la reactivación de un sector postergado de la ciudad con la construcción de un Edificio con calidad espacial privilegiada, lo que se considera como un impacto positivo medio, permanente y distribuido sobre la CABA;
Que en ese sentido, la propuesta proyectual implica la puesta en valor de los predios hoy en desuso, la apertura de la línea municipal para nuevos accesos y la construcción de una nueva vereda que renueve las condiciones espaciales de la Red Peatonal, lo que permite inferir que la Puesta en Funcionamiento del Edificio va a producir un efecto beneficioso que se pondera como un impacto positivo leve, permanente y localizado;
Que en lo referente a la generación de residuos en la etapa operativa, por el destino previsto para el edificio, no se espera la generación de residuos peligrosos según lo establece la Ley Nº 24.051, con la excepción de los que resulten del mantenimiento de ascensores o equipos que requieran el uso periódico de aceites lubricantes, en cuyo caso, los excedentes se prevé que sean recolectados en recipientes adecuados hasta su envío a destrucción en plantas autorizadas para tal fin;
Que en cuanto a los residuos sólidos (del tipo domiciliario o asimilable), de acuerdo a la normativa vigente referida, se prevé la separación en origen para una disposición final a través del servicio particularizado de la prestataria correspondiente;
Que de lo anterior se desprende que el funcionamiento de edificio supone una incidencia en la gestión de residuos que con la implementación del Plan de Gerenciamiento y Control Ambiental propuesto, se pondera como un impacto negativo leve, permanente y localizado;
Que asimismo, la puesta en funcionamiento del edificio implica la incorporación de una nueva actividad, con lo cual se presume una reconversión de los usos del suelo en el área -actualmente industriales y depósitos- en otro más compatible con las actividades de carácter residencial y comercial, por lo que se considera una potencial renovación a escala barrial, se pondera el impacto como positivo leve, permanente y localizado;
Que en cuanto a las actividades administrativo/institucional que se desarrollan en el área, el funcionamiento del edificio por el alcance que implica para la Administración Pública de la Ciudad se aprecia como un impacto positivo, alto y localizado;
Que por otro lado la puesta en funcionamiento del emprendimiento implica un aporte sensible tanto en la seguridad de las personas, como de los bienes muebles e inmuebles, ya que también contempla la incorporación de un servicio de vigilancia permanente que actuará en coordinación con los organismos del orden público, lo cual se ha considerado como un impacto positivo leve, permanente y localizado;
Que en cuanto a las medidas de mitigación de los impactos negativos antes señalados, según surge del informe en análisis, las mismas se encuentran divididas en: medidas de mitigación generales y medidas de mitigación específicas, las cuales a su vez se dividen en: etapa constructiva y etapa de operación;

Que respecto a las medidas de mitigación propuestas para la etapa de obra se encuentran divididas en: a) Instalación del Obrador, b) Instalación de Vallados y Cercos de Obra, c) Señalizaciones, d) Preparación del terreno para las obras, e) Escurrimientos y drenaje, f) Transporte de materiales desde y hacia la obra, g) Protección de material acopiado y expuesto, h) Emisiones, Ruidos y Vibraciones, i) Planificación de demoliciones, j) Excavaciones, Movimiento de Suelos, k) Excavaciones, l) Monitoreo de Agua Subterránea, ll) Interferencia con redes de servicios, m) Manejo y Gestión de Residuos y Efluentes, n) Prevención en Higiene y Seguridad del Trabajo, ñ) Manejo de la forestación, o) Vegetación a incorporar, p) Medidas ante el hallazgo de piezas arqueológicas y/o históricas, q) Medidas con relación al Tránsito y Transporte;
Que asimismo, en cuanto a la etapa de operación dado que los efectos negativos derivados de las actividades de operación no son significativos, las medidas de mitigación a instrumentar son de orden general, asegurando el adecuado cumplimiento de las normas ambientales, de higiene y de seguridad pública y de trabajo vigentes, adoptando criterios básicos de protección del ambiente y se encuentran divididas en: a) Manejo de residuos, b) Mantenimiento edilicio y de Condiciones de Higiene, c) Medidas en relación al Transito;
Que es dable destacar que el estudio de impacto ambiental presentado por el interesado, contiene además un Plan de Gerenciamiento y Control Ambiental a implementarse en ambas etapas -etapa de obra y etapa de operación-;
Que en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/07 y la Resolución N° 300-MAyEP/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental se expidió mediante Acta N° 38-CIHA-13, no formulando observaciones al proyecto en esa instancia del proyecto;
Que en fecha 7 de Noviembre de 2013 se emitió el Dictamen Técnico (IF-2013-06337882-APRA) previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 123, en el que se consideró al proyecto en análisis como de Relevante Efecto Ambiental, concluyendo que desde el punto de vista técnico el emprendimiento es viable;
Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 123, mediante la Resolución RESOL-2013-393-APRA, se convocó a Audiencia Pública para el día miércoles 18 de diciembre de 2013, a partir de las 11:00 en el Teatro de la Ribera, sito en Pedro de Mendoza Nº 1821, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose oportunamente realizado las publicaciones requeridas por la Ley Nº 6 y sus modificatorias;
Que mediante Informe IF-2013-07313824-DGET se analizaron y respondieron las observaciones planteadas en la Audiencia, concluyendo con la ratificación de la categorización del proyecto como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE), así como los condicionantes ambientales oportunamente señalados en los Informes IF-2013-00223410-DGET e IF-2013-06316106-DGET y agregó cuatro (4) condicionantes para la etapa de obra;
Que en su intervención, acorde lo establecido en el punto h) del Anexo II del Decreto Nº 220/07 mediante Acta Nº 49-CIHA-13, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental no efectúa observaciones al proyecto;
Que en virtud de lo actuado, a la categorización otorgada al proyecto como de impacto ambiental con relevante efecto (CRE) cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;
Que el señor Director General de Evaluación Técnica ha ratificado todo lo actuado bajo su dependencia;
Que a fin de otogar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto que nos ocupa, en razón de hallarse fuera de servicio el Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se emitió Resolución Nº 424/APRA/2013, la cual fue suscripta en forma hológrafa, registrándose en consecuencia el Certificado de Impacto Ambiental Nº 18660;

Que encontrándose nuevamente operativos los mencionados sistemas y a fin de dar cumplimiento con lo prescripto en el Decreto Nº 424/12 corresponde dictar el presente acto a fin de ratificar todo lo actuado;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos Nº 138/08 y N° 509/13;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º .- Déjanse sin efecto la Disposición DI-2013-85-DGET y el Certificado de Aptitud Ambiental Nro. 17.953 y ratifícase la Resolución Nº 424/APRA/2013, suscripta en forma hológrafa, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2º.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123 al proyecto "Nuevos Edificios del Distrito Gubernamental de la Ciudad de Buenos Aires" sito en el predio ubicado en Av. Amancio Alcorta Nº 1402 y Perdriel Nº 422 (intersección de la Av. Amancio Alcorta y la calle Perdriel) y emplazado en el Distrito de Zonificación: E4 - 33, con una superficie total de 49.910 m2, cuyo titular es la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Artículo 9º inciso g) de la Ley Nº 123, a nombre de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular del proyecto citado en el Artículo 2°.
Artículo 4°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular del emprendimiento que se enumeran en el Anexo I que como Anexo SADE Nº IF-2013-07395857-APRA, forma parte de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar y mitigar los potenciales impactos ambientales negativos de la actividad.
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I, citado en el Artículo 4º, y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 6°.- Hácese saber que podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 7°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Subsecretaría de Transporte y a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 447/APRA/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 222/12, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12, el Expediente N° 2.493.858/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental para el proyecto "Estación Terminal de ómnibus y colectivos de media distancia para la Estación terminal y/o intermedia de ómnibus para transporte interjurisdiccional de pasajeros" sito en el predio ubicado en Av. Perito Moreno Nº 3950/4060 y emplazado en el Distrito de Zonificación: RUA- E4-13 Parque Almirante Brown, con una superficie total de 49.683,87 m2, cuyos titulares son: TERMINALES TERRESTRES ARGENTINA S.A. y TERMINAL SATÉLITE SUR S.A.;
Que en el contexto de la normativa ambiental el emprendimiento encuadra en el inciso k) del Artículo 13º de la Ley 123, por el cual se presume Con Relevante Efecto Ambiental a: "Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos";
Que el proyecto consiste en la construcción y operación de una Estación Terminal de Ómnibus para Transporte Interjurisdiccional de pasajeros, a ubicarse en la zona sudoeste de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual tiene como objetivo principal la pretensión de ser una Terminal Satélite de la actual Terminal de Ómnibus de Retiro y recibir gradualmente el 40% de los servicios que actualmente opera dicha terminal;
Que se prevé que la Terminal Dellepiane cuente con: a) cuarenta y ocho (48) dársenas para ómnibus ubicadas en forma circular a fin de lograr una rápida ubicación y una amplia visualización; b) sitio para 10 ómnibus en espera sobre calle interna; c) accesos para transporte público de pasajeros (colectivos), taxis, remises, minibuses, combis, con sus zonas de detención designadas.; d) accesibilidad para personas con movilidad reducida e) Estacionamiento para aproximadamente cuatrocientos (400) vehículos particulares, en dos Plantas; f) zona de entrega de encomiendas en un sector independiente con veinte 20 espacios para carga y descarga; g) actividad comercial y de servicio al pasajero; h) sectores de servicio generales de apoyo a la terminal como vestuarios del personal, enfermería, sala de máquinas, tableros, etc. i) Oficinas administrativas del concesionario y CNRT h) Oficinas para policía y de seguridad interna de la Terminal en planta baja;
Que el Proyecto se encuentra ubicado en el Sur del Barrio de Flores -Comuna 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - y según lo declarado por los proponentes del emprendimiento en la actualidad se encuentra Catastralmente individualizado como Circunscripción 1, Sección 56, Manzana 113B aunque se prevé una modificación de la misma, en tanto que sus límites son la Avenida Perito Moreno, un terreno destinado a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), el área concesionada al Club Atlético Huracán, para el desarrollo de actividades deportivas (Conocida como "La Quemita") y la Autopista 7 Presidente Cámpora;
Que cabe destacar que el predio en cuestión se encuentra zonificado según el Código de Planeamiento Urbano (CPU) como E4-13 "Parque Almirante Brown", el cual a la fecha nunca fue materializado y según sus antecedentes no se ejerció ninguna actividad específica, ya sea industrial, residencial o recreativa, limitándose su uso a servir de espacio de soporte para el desarrollo de obras o apoyo a las actividades lindantes;

Que la superficie total que abarcaría el proyecto es de 49.683,87 m2, a desarrollarse en dos plantas, con una superficie construida de 18.490,40 m2 y una superficie libre de 31.193,47 m2, la que además se complementa con una segunda porción de terreno en la que se proyecta una calle de uso exclusivo lindante con el Campo de deportes, la cual sería cedida por CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E. (CBASSE) en concepto de "servidumbre de paso";
Que en respuesta a la consulta efectuada por la CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E. sobre la factibilidad de localización de la estación Terminal y/o intermedia de ómnibus de media y/o larga distancia en la zona Sur de esta Ciudad, por Informe Nº 2004030-DGPLAN-2012 la Dirección General de Planeamiento, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, concluye: "...Atento a todo lo expuesto, esta Dirección General considera que la ubicación prevista para la "Estación terminal de ómnibus y colectivos de media distancia" resulta pertinente por lo que no encuentra objeciones, desde el punto de vista urbano, en su localización en el predio en cuestión. En relación al uso "Estación terminal de ómnibus de larga distancia", la Corporación debera elevar un proyecto de ley a la Legislatura para que autorice dicha localización...";
Que en el mismo sentido la Dirección General de Interpretación Urbanística, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, por Informe Nº 2081356-DGIUR-2012, señala que "... desde el punto de vista urbanístico no encuentra objeciones en la localización de una "Estación terminal de ómnibus y colectivos de media distancia" en la fracción en cuestión...";
Que llamado a intervenir, el Consejo del Plan Urbano Ambiental por Dictamen Nº 263-CPUAM-2012 informa lo siguiente: "...la ubicación propuesta, no encuentra objeciones desde el punto de vista urbanístico para la localización del uso "Estación Terminal de ómnibus y colectivos de media distancia para la "Estación Terminal y/o intermedia de ómnibus para transporte interjurisdiccional de pasajeros", puesto que el desarrollo del proyecto generaría una sinergia positiva en relación a lo establecido por: - La Ley 2930 en sus propuestas temáticas en referencia a Estructuras y Centralidades, Transporte y Movilidad, Producción y Empleo y a los instrumentos de planificación que la misma establece, en particular el de "Áreas de desarrollo prioritario" donde se propone "...lograr los objetivos de renovación urbana a través de desarrollos públicos y privados superadores de la situación existente..."; - El Modelo territorial, impactando positivamente en los indicadores de sustentabilidad del área.";
Que asimismo, el Dictamen en análisis se expide respecto al estacionamiento previsto señalando: "...establecer en 400 los módulos de estacionamiento para vehículos particulares, no encontrando objeciones a la propuesta presentada, dada la cantidad de servicios diarios que generarían las dársenas de ómnibus proyectadas con su respectivo flujo de pasajeros, de los cuales solo un porcentaje de los mismos arribarían en vehículos particulares...";
Que por otra parte, el Dictamen antes señalado también se refiere a los sectores de carga y descarga descriptos en el proyecto en los siguientes términos: "...establecer en 22 los módulos para el área de carga y descarga, no encontrando objeciones a la propuesta presentada en función de la superficie establecida para el área encomiendas que se especifica...";
Que finalmente el Dictamen en cuestión se refiere a las conexiones con el transporte público descriptas en el proyecto, a saber: "...recomendar la conexión con otras modalidades de transporte publico, en particular la conexión con la Línea E expuesta en la propuesta, y adecuar los accesos peatonales al nodo de emplazamiento planteado para la Estación Terminal...";
Que por su parte la Dirección Operativa de Ingeniería Vial dependiente de la Dirección General de Transito por Informe Nº 4203481-DGTRANSI-2013 se expidió respecto del Estudio de Tránsito presentado por los titulares del proyecto señalando: "...el informe se ajusta a lo pedido en distintas reuniones de trabajo..."
Que asimismo, por Nota Nº 4352306-DGTRANSI-2013, la Dirección General de Tránsito informó que: "...el estudio da valores similares a los estimados, y se enmarca como una obra anexa al distribuidor de las autopistas AU1, AU6, AU7 y Autopistas Dellepiane.";

Que por otro lado, la Dirección General de Arbolado dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público por Nota Nº 4169374-DGARB-2013, señaló: "...Habiendo inspeccionado in situ el predio donde se levantara la futura Terminal Dellepiane... y considerando que la documentación que obra en poder de la Gerencia Operativa de Articulación Publica-Privada, de la Dirección General de Gestión de inversiones de la Subsecretaria de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico, acredita la titularidad del predio por parte de la Corporación Buenos Aires Sur, lo cual indicaría que el predio no es parte de un parque publico, esta Dirección General de Arbolado manifiesta que no tiene injerencia sobre los ejemplares arbóreos que no revistan carácter publico... Respecto a los únicos ejemplares existentes, ubicados en la vía publica, que podrían llegar a ser afectados por las obras complementarias a la estación terminal... dos ejemplares de braquiquito (Brachychiton populneum) y un ejemplar de olmo (Ulmus sp.), serán evaluados una vez que se defina su real afectación, considerando la posibilidad de transplante y/o extracción con compensación...";

Que por Informe IF-2013-04573046-DGET el Departamento de Contaminación Acústica, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, se expidió respecto del Informe de Evaluación de Impacto Acústico presentado por el interesado, fijando condiciones de funcionamiento;

Que por Informe IF-2013-05036785-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en los estudios presentados para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y las condiciones ambientales que debería tener el proyecto;

Que del Informe antes citado surge que el área de influencia directa del emprendimiento comprende la zona sur de la ciudad, especialmente la zona de implantación del proyecto en el Barrio de Flores Sur, limitando con el barrio de Parque Avellaneda, y los alrededores de la zona (principalmente las zonas residenciales, las intersecciones y los accesos a las autopistas), en tanto que el área de influencia indirecta incluye la Zona de Retiro/Centro y las conexiones por autopistas donde circularan los ómnibus, así como en menor medida el transito indirecto que estas generan en el restante tejido urbano de la Ciudad;

Que como el proyecto contempla la Construcción y Operación de una Estación Terminal de Ómnibus y de Encomiendas para el Transporte Interjurisdiccional, con el objetivo principal constituirse en una Terminal Satélite de la actual Terminal de Ómnibus de Retiro, captando hasta el 40% de sus servicios, de un modo gradual, posee dos objetivos bien definidos: descentralizar los servicios de transporte interjurisdiccional de pasajeros en Ómnibus y promover el desarrollo de la zona Sur de la Ciudad;

Que en cuanto a descentralizar los servicios de transporte interjurisdiccional de pasajeros de Ómnibus, este objetivo tiene sustento taxativo en el Plan Urbano Ambiental (PUA) de la Ciudad de Buenos Aires - aprobado por Ley Nº 2.930, en el año 2008- en el cual se describen las problemáticas de la ciudad y presentan propuestas tendientes a resolverlas, entre ellas se encuentra la propuesta de gestionar la instalación de estaciones periféricas a la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro, para contribuir con la integración y mejora de la capacidad funcional y calidad ambiental de las estructuras intermodales de carácter regional y nacional;

Que respecto a promover el desarrollo de la zona Sur de la Ciudad, este objetivo parte de las desigualdades socioeconómicas que presenta la zona Sur respecto del resto de la ciudad, motivo que generó que por medio de la Ley Nº 470 se encomendase a la CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E. (CBASSE), la impulsión de proyectos que permitan lograr la equiparación con los estándares sociales, políticos, económicos, culturales, sanitarios, ambientales y de calidad de vida del resto de la Ciudad;

Que cabe destacar, que el estado actual del predio, según el relevamiento general realizado, se trata de un terreno despejado, en el cual se pueden ver dispersos algunos ejemplares de especies arbóreas de baja significancia (mayormente eucaliptos) y en un nivel bajo de conservación y otras especies vegetales sin valor particular, en tanto que en función de los antecedentes disponibles y el relevamiento realizado en el terreno, no se detectaron indicios de contaminación, habiéndose realizado un Informe Geotécnico al respecto;
Que en cuanto a las tareas a realizar durante la obra, se mencionan las siguientes: a) tareas preliminares, ubicación de obradores, b) preparación del terreno, desmonte, excavaciones, relleno, compactación, sub base del suelo, c) hormigón armado: fundaciones, vigas, losas, columnas, d) mampostería de hormigón y ladrillos, e) estructura metálica, f) contrapiso de hormigón y carpeta, g) revoques, h) soldados, pavimentos de hormigón, pavimentos asfálticos y zócalos, i) revestimientos, j) tabiques de roca de yeso, k) cielorrasos, l) carpinterías, m) herrería, n) instalación eléctrica, o) sistema de computación (administración, torre de control y seguridad), p) instalación contra incendio, q) instalación termomecánica, r) instalación sanitaria, s) instalación de pluviales, t) terminaciones (pintura, parquización, audio, circuito cerrado de TV, sistema de control, cartelería y señalización, etc.), u) torre de control;
Que según lo declarado por el profesional interviniente en el Estudio de Impacto Ambiental el plazo previsto para la ejecución de las obras es de 18 (dieciocho) meses;
Que en cuanto a la etapa operativa del proyecto, el principal servicio que ofrece la Terminal es el transporte de pasajeros, para ello existen sectores diseñados específicamente para que los pasajeros puedan acceder a la información necesaria para sus viajes, adquieran sus boletos, accedan con equipaje, estén cómodos durante la espera previa a su viaje y tengan buena accesibilidad a las plataformas, como asimismo, se prevé el funcionamiento de un área de servicios generales que de apoyo a la Terminal y permita su funcionamiento;
Que el acceso de todos los vehículos a la Terminal está planteado sobre la Avenida Perito Moreno, permitiendo el ingreso por tres (3) sectores diferenciados según sea la forma de llegada (ómnibus, micros urbanos, otros vehículos), contemplándose a la primera calle como exclusiva para el ingreso de los ómnibus, los cuales se dirigirían por la playa de maniobras hasta el sector donde se encuentran las dársenas, ubicadas semicircularmente rodeando el edificio, en tanto que le segunda calle es para el ingreso a través de combis, remises, taxi, motos o con vehículos particulares, contemplándose un sector de detención o de estacionamiento designado para cada tipo de vehículo;
Que el sector encomiendas es independiente, está ubicado sobre el lateral del edificio principal y cuenta con módulos de encomiendas con sus espacios respectivos de carga y descarga exclusivos en el sector de estacionamiento con una capacidad para veinte (20) vehículos de carga;
Que el acceso para público está planteado en el inicio del edificio, muy próximo a los sectores de transporte y el estacionamiento de automóviles, siendo el mismo semicubierto con lucarnas, en tanto que al ingresar al hall del edificio, se encuentran los ascensores y escaleras para acceder al nivel de boleterías, en el primer piso, donde también se encuentran oficinas administrativas, locales comerciales, un local gastronómico, una sala de espera vip y sanitarios para hombres y mujeres;
Que los accesos dispondrán carteleras de información general, información de empresas de transporte, número de boletería y destinos según regiones e información turística, donde se podrían destinar lugares para los organismos turísticos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Hall de ingreso público y circulaciones con un desarrollo amplio y luminoso, cuya función es recibir, distribuir y organizar el flujo de usuarios de la terminal, posee un diseño que garantiza la comodidad y seguridad del público en el desarrollo de las actividades que le son propias y cuenta con espacios necesarios para colocar stand de usos comerciales;

Que se prevé dirigir toda la operación de los ómnibus desde la Torre de Control, que estaría ubicada en el sector de playa de maniobras con vista directa a los andenes, controlado por Circuito Cerrado de TV (CCTV) a través del cual el operador domina la totalidad de los flujos de accesos, egresos, dársenas y estacionamiento;
Que el horario de funcionamiento de la Terminal Dellepiane será las veinticuatro horas (24 hs) del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año;
Que cabe destacar que el proyecto adopta estrategias propias de un emprendimiento ambientalmente sustentable, tales como: uso racional del agua a través de la reutilización de agua de lluvia para instalaciones sanitarias (inodoros y mingitorios), reducción del consumo energético a través de: 1. El diseño edilicio que permite el aprovechamiento de la iluminación natural. 2. Utilización de energía solar para abastecer de agua caliente a la Terminal. 3. Utilización de energía solar y eólica para generación de Iluminación Pública;
Que con relación a los impactos ambientales, las acciones propias de la obra tendrían afectación sobre la calidad del aire como producto de la generación de emisiones, debido a la preparación de las áreas de trabajo, funcionamiento del obrador, movimiento de maquinaria y materiales a granel, remociones y demoliciones, excavaciones, movimientos de suelo y construcción, a lo que se suma la movilización de maquinaria que utiliza combustible fósil, produciendo un incremento de concentraciones en el aire gases de combustión; pero considerando que la ubicación del predio es de baja densidad edilicia, y con la implementación de medidas de gestión y planificación para la minimización de efectos, el impacto producido se pondera como negativo, leve, transitorio y localizado al área efectiva de intervención;
Que en cuanto a la calidad del suelo, esta se verá afectada principalmente por el emplazamiento de obradores, movimientos de suelos, acopio de materiales y construcción civil, como así también la ocupación del espacio por intrusión de nuevas actividades y el emplazamiento y funcionamiento del obrador que involucra la generación de distintos tipos de residuos; pero con la implementación de medidas estructurales, preventivas y de gestión el impacto se considera como negativo, leve, focalizado y temporal;
Que a su vez, también la calidad del suelo se verá afectada por la alteración de la micro topografía, debido al movimiento de suelos y esta afectación puede producir canalización de la escorrentía, alteración en los patrones de drenaje y de infiltración natural y perdida de estructura por compactación. Este impacto, se valora como negativo, medio, localizado y permanente;
Que las acciones propias del montaje y funcionamiento del obrador, traslado de maquinarias, materiales y equipos durante la construcción generaría un aumento en el transito vehicular en los principales accesos al área de influencia del proyecto, el cual podría causar atrasos e inconvenientes para el transito vial local, ya que el área donde se prevé instalar la Terminal corresponde a una zona de alto transito vehicular y de conexión con otros accesos a la ciudad, por este motivo se identificó sobre la red vial un impacto negativo, leve, temporal y disperso, el cual es mitigable a través de medidas de planificación de rutas, sectorización y señalización de sitios dentro del predio, controles de peso de los camiones, etc;
Que por otro lado, la actividad de los obradores y la construcción civil (principalmente en ciertos periodos como por ejemplo el hormigonado), necesitaran el consumo de agua para el desarrollo de las actividades, por lo tanto, el impacto será negativo, leve, de carácter temporal y localizado;
Que asimismo, la obra civil va a requerir del consumo de energía eléctrica para su desarrollo, al tratarse de una zona abastecida por la red, el impacto detectado es negativo, medio, temporal y localizado;
Que respecto a la gestión de residuos, se puede observar un impacto negativo por la generación de distintos tipos de residuos, la necesidad de tratamiento y traslados a los sitios de disposición específicos;

Que el emplazamiento de los obradores y sus actividades generarán sobre todo residuos del tipo domiciliario y residuos líquidos sanitarios de los baños químicos, en tanto que la etapa de preparación del terreno generará residuos de poda y muy baja cantidad de escombros (solo existe en la actualidad una pequeña construcción que será demolida) dado que la tierra extraída en las excavaciones será reutilizada para nivelación, asimismo los residuos que se generarían en esta etapa son inertes y no poseen características de peligrosidad, en consecuencia motivo la magnitud del impacto sería leve, su generación sería de duración temporal y de extensión territorial dispersa por el efecto que se produce en la disposición final de los residuos;
Que durante la construcción civil varía la composición de los descartes de obra, generándose residuos peligrosos (solventes, pinturas, adhesivos, etc.) y si bien se espera una baja cantidad de generación de este tipo de residuos, se requiere una gestión controlada, siguiendo los requisitos establecidos en la legislación vigente, ponderándose su impacto como de magnitud media, temporal y disperso, y puede ser controlado a través de la gestión correcta de los mencionados residuos;
Que considerando el tipo y envergadura del proyecto, se presume que, las actividades vinculadas a la construcción en general, provocarán un impacto positivo en cuanto al empleo de mano de obra y servicios técnicos y profesionales, necesarios para el desarrollo y ejecución del emprendimiento;
Que como sucede usualmente durante la etapa constructiva, las acciones propias de la obra constituyen una alteración y debilitamiento en la calidad del paisaje, por lo tanto se observa un impacto como negativo leve, temporal y localizado;
Que se identificó un impacto negativo medio que podría afectar a la población circundante al área de implantación del emprendimiento, sobre todo a la parte residencial y a las instituciones de salud cercanas, generado principalmente por el movimiento de vehículos para la obra, lo que podría alterar la cotidianeidad a la que están acostumbrados, generar molestias e incremento en la probabilidad de accidentes viales en la zona, estimándose que este impacto es temporal y focalizado;
Que existe un impacto negativo sobre la salud y seguridad de los trabajadores de la obra, por el riesgo asociado a las actividades que desarrollan, destacándose que en las etapas de emplazamiento de obradores, preparación del terreno y movimiento de suelos, el mismo será de magnitud leve, incrementándose a medio en la etapa de construcción civil y en todos los casos será temporal y focalizado, el cual riesgo puede ser controlado a través de un programa de seguridad en obra;
Que respecto a las medidas de mitigación propuestas para los impactos negativos antes reseñados se encuentran divididas en: a) Calidad Atmosférica: 1) Degradación de la calidad de aire por emisiones de material particulado y gases de combustión, 2) Degradación de la calidad de aire por aumento de la presión sonora; b) Calidad del suelo: 1) Alteración por contaminación accidental de suelos y generación de residuos, 2) Alteración de micro topografía y alteración por compactación de suelos y generación de erosión. Alteración de la permeabilidad superficial del suelo y ambos en el patrón de drenaje; c) Agua Subterránea: Alteración de la capa freática por movimiento de suelos; d) Medio Biótico: Afectación a la vegetación existente; e) Infraestructura de servicios: 1) Aumento del transito vehicular, 2) Consumo de agua, 3) Consumo de electricidad, 4) Generación y disposición de residuos; e) Aspectos sociales: 1) Afectación a la población por la probabilidad de un aumento en la ocurrencia de un accidente vehicular, 2) Seguridad de los trabajadores;
Que en cuanto los impactos ambientales propios de la etapa de operación, la puesta en funcionamiento de la Terminal en general tendrá diferentes impactos;
Que en cuanto a la calidad de aire, se debe considerar que las principales fuentes de emisión de gases de combustión y partículas en la etapa de proyecto son los vehículos a motor (ómnibus de larga distancia y urbanos, taxis, autos particulares, etc.) y que este proyecto no considera la incorporación de fuentes nuevas, sino consiste en una redistribución de las actuales en la red vial, por lo tanto, a partir de la redistribución de fuentes, la circulación de vehículos en la zona circundante a la Terminal Satélite Dellepiane generará un impacto negativo leve y focalizado a la calidad atmosférica;

Que respecto del nivel sonoro para la identificación del impacto acústico, se debe considerar que las fuentes de ruido principales son los vehículos y que no se agregan nuevas fuentes, sino que se redistribuyen, por lo que la circulación de los vehículos asociados con el proyecto no generaría una variación significativa en los niveles sonoros actuales por lo que se pondera en consecuencia un impacto de magnitud leve y permanente;
Que si bien la ocupación del suelo queda definida en la materialización de un proyecto específico, anulando la posibilidad de usos alternativos sobre esa superficie, se consideró que el diagnostico que da sustento al Plan Urbano Ambiental da cuenta que la zona sur de CABA posee una limitada conectividad vial con el resto de la Ciudad, por tal motivo, se declaró a la Zona Sur como Área de Desarrollo Prioritario, impulsando de esta manera la ejecución de actividades con el objeto de favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral de la zona; en ese sentido el impacto ambiental se ha identificado como positivo porque la implantación de la Terminal Dellepiane contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Urbano Ambiental, favoreciendo el desarrollo de la zona y se consideró de magnitud alta, ya que el predio está localizado estratégicamente, permitiendo una conectividad directa con la red vial primaria, y su distribución espacial, condición fundamental por la naturaleza del proyecto;
Que se identificó un impacto positivo respecto de la visual/paisaje actual, ya que la existencia de la Terminal Dellepiane, le aportará un valor estético arquitectónico el cual se integrará adecuadamente con la zona circundante, ponderándose el impacto como de magnitud elevada, permanente y focalizada;
Que por otra parte, para el funcionamiento de la Terminal sería necesaria la provisión de servicios públicos para abastecer las actividades de personal y los pasajeros (consumo humano, locales gastronómicos, servicios sanitarios, vestuarios, riego, etc.) por lo cual se identificó un impacto negativo sobre las redes de distribución (agua potable, cloacal, pluvial y energía eléctrica), de magnitud leve ya que se trata de una zona servida con factibilidad de conexión, destacándose que se incluyó desde la etapa de proyecto la reutilización de agua de lluvia como manera de disminuir el consumo de agua potable por un lado, así como la reducción de los efluentes pluviales vertidos a la red de desagües;
Que al consumo de energía eléctrica, se ve disminuido por el diseño arquitectónico realizado bajo las consideraciones de arquitectura sustentable, y la utilización de energía eólica y solar para iluminación;
Que se observa en las actividades normales de la Terminal un impacto negativo por la generación de residuos asimilables a domiciliarios, y se prevé un contrato con una empresa autorizada para su disposición, con lo cual la magnitud del impacto sería leve y puede mitigarse a través de un plan de gestión de residuos que contemple la minimización en la generación, separación en origen, reciclado y disposición final adecuada según la clasificación;
Que las actividades de servicios generales (enfermería) y mantenimiento, en cuanto a la posibilidad de generar residuos peligrosos/patogénicos, se considera el impacto de magnitud media, y de existir tales residuos deben ser manejados por profesionales o personal capacitado para una correcta gestión, almacenamiento y disposición final;
Que cabe destacar que con la implantación de la Terminal Dellepiane aumentaría en la zona de área de influencia directa la cantidad de vehículos que circulan, tanto por el aporte de los ómnibus como por el tránsito que esta induce por el arribo/salida de pasajeros en diferentes modos de transporte (autotransporte público, automóvil, taxi, remises, chárter), en este sentido el impacto sería de carácter negativo, pero en una magnitud leve, permanente y focalizado, que puede ser mitigado a través de medidas como por ejemplo mejorar los controles de las intersecciones críticas;
Que asimismo, la Terminal Dellepiane permitiría que la zona Sur de Buenos Aires tenga una mayor conectividad, con el resto de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al generarse un nuevo nodo intermodal, y con las otras jurisdicciones, con las que se conectará a través de los servicios que brinda, lo que conlleva un impacto positivo, leve, focalizado y permanente;

Que en ese orden de ideas, con el funcionamiento del proyecto, se ha identificado un impacto positivo en el medio socioeconómico, al generarse oportunidad de empleo en los locales de servicios al pasajero y actividades de servicios generales a la terminal como así también se inducirá un desarrollo secundario por el aumento de oportunidades y aumento de adquisición de bienes/servicios/consumo en la zona y creación de otras actividades complementarias;
Que respecto a la población residente en las inmediaciones, el aumento de la circulación de vehículos genera un impacto negativo ya que podría alterar la cotidianeidad a la que están acostumbrados, generar molestias y aumentar el riesgo de accidentes viales en la zona, por lo que se pondera un impacto focalizado y permanente, en tanto que los riesgos pueden ser reducidos a través de adecuada señalética y semaforización del área;
Que es de destacar que la descentralización que implica la creación de nuevas Terminales, al disminuir los servicios que opera la Terminal Retiro, genera un impacto positivo distribuido sobre la población en general, tanto al contribuir a la reducción de la congestión y sobrecarga de las vías de acceso a Retiro, como la misma Terminal, contribuirá beneficiosamente en la población al reducir el malestar, los tiempos de demora, y los riesgos de accidentes viales;
Que respecto a las medidas de mitigación a propias de la etapa operativa, las mismas se encuentran divididas en: a) Calidad Atmosférica: 1) Degradación de la calidad de aire por emisiones de material particulado y gases de combustión, 2) Degradación de la calidad de aire por aumento de la presión sonora; b) Infraestructura de servicios: 1) Aumento del transito vehicular, 2) Utilización de la red de servicios públicos (agua, cloaca, electricidad), 3) Generación de residuos; c) Aspectos sociales: Aumento de la posibilidad de un accidente vehicular;
Que es dable destacar que el estudio de impacto ambiental presentado por el interesado, contiene además un Plan de Gestión Ambiental que a implementarse en ambas etapas -etapa de obra y etapa de operación-;
Que en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/07 y la Resolución N° 300-MAyEP/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental se expidió mediante Acta N° 32-CIHA-13, no formulando observaciones al proyecto en esa instancia del proyecto;
Que en fecha 3 de Octubre de 2013 se emitió el Dictamen Técnico (IF-2013-05142441-APRA) previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 123, en el que se consideró al proyecto en análisis como de Relevante Efecto Ambiental, concluyendo que desde el punto de vista técnico el emprendimiento es viable;
Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 123, mediante la Resolución RESOL-2013-360-APRA, se convocó a Audiencia Pública para el día viernes 8 de noviembre de 2013, a partir de las 11.00 horas, en el "Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA)", sito en la esquina de Avenida Escalada y Avenida Castañares (Parque Indoamericano), habiéndose oportunamente realizado las publicaciones requeridas por la Ley Nº 6 y sus modificatorias;
Que mediante Informe IF-2013-07144372-DGET se analizaron y respondieron las observaciones planteadas en la Audiencia, concluyendo con la ratificación de la categorización del proyecto como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE), así como los condicionantes ambientales oportunamente señalados agregándose un nuevo condicionante para la etapa obra y dos para la etapa operación;
Que en su intervención, acorde lo establecido en el punto h) del Anexo II del Decreto Nº 220/07 mediante Acta Nº 47-CIHA-13, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental no efectúa observaciones al proyecto;
Que en virtud de lo actuado, a la categorización otorgada al proyecto como de impacto ambiental con relevante efecto (CRE) cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;
Que el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto N° 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso k) del Artículo 13 de la Ley Nº 123 a la obra: "Estación Terminal de ómnibus y colectivos de media distancia para la Estación terminal y/o intermedia de ómnibus para transporte interjurisdiccional de pasajeros" sito en el predio ubicado en Avenida Perito Moreno Nº 3950/4060 y emplazado en el Distrito de Zonificación: RUA-E4-13 Parque Almirante Brown, con una superficie total de 49.683,87 m2.
Artículo 2°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de TERMINALES TERRESTRES ARGENTINA S.A. y TERMINAL SATÉLITE SUR S.A, titulares del emprendimiento citado en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I que, con Nº SADE IF-2013-07461004-APRA, forma parte integrante de la presente Resolución y que son fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.- Hácese saber que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.- Establécese que podrá disponerse la realización de una Auditoría Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Transporte, la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 4/ASINF/14

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, las Resoluciones Nros 51/MHGC/10, 122/MHGC/13, 21/ASINF/13, 600/MHGC/13, 91/ASINF/13, 104/ASINF/13, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 7.141.157/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por Resolución Nº 51-MHGC-10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Resolución 122/MHGC/2013 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijó los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio en curso;
Que mediante la Disposición Nº 9-DGCG-10, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;
Que asimismo mediante Disposición Nº 183-DGCG-13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9-DGCG-10;
Que este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181-DGCG-10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por la Resolución Nº 21-ASINF-13 (Orden N°8) se asignaron a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de esta Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de caja chica especial por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta mil ($ 480.000,00.-) a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales trimestrales de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000,00), destinada a solventar el pago de expensas del edificio sito en Avda. Bernardo de Irigoyen 272 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante IF-2013-02762134-DGTALINF, se solicitó la ampliación de los fondos asignados oportunamente mediante la Resolución mencionada ut supra;
Que el pedido se basó en la necesidad de realizar nuevas remodelaciones en los distintos edificios pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información;
Que la ampliación solicitada de la Caja Chica Especial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal es por la suma de Pesos Ciento Sesenta mil ($ 160.000.-) distribuidos en dos (2) entregas parciales de Pesos Ochenta mil ($ 80.000.-) para el tercer y cuarto trimestre del corriente año;
Que mediante Resolución 600/MHGC/13 se aprueba el incremento de los montos máximos a asignar establecidos en la Resolución 122/MHGC/13 y Resolución Nº 509/MHGC/13;

Que por Resolución 104/ASINF/2013 (Orden N°9) se asignó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, el incremento de los montos máximos asignados a la Caja Chica Especial establecidos en la Resolución 600/MHGC/13 por la suma de Pesos Ciento Sesenta mil ($ 160.000.-) distribuidos en dos (2) entregas parciales de Pesos Ochenta mil ($ 80.000.-) para el tercer y cuarto trimestre del corriente año;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que bajo Orden N° 4 luce el Anexo Firma Conjunta N° IF-00006984-ASINF-2.014 mediante el cual suscripto y el Sr. Andres Manchado, Gerente Operativo Oficina de Gestión Sectorial suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Especial de Expensas N° 4 (cuatro) de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo, bajo Orden N° 3 obra el Anexo Firma Conjunta N° IF-00006902-ASINF-2.014 mediante el cual el suscripto y el Sr. Andres Manchado, Gerente operativo Oficina de Gestión Sectorial, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Especial de Expensas N° 4 (cuatro) de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que bajo Orden N° 5 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Especial de Expensas N° 4 (cuatro) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información de esta Agencia de sistemas de Información registrado en SADE como IF-2014-00010185-ASINF;
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial de Expensas Nº 4 (cuatro) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 21-ASINF-2.013 y modificada por Resolución 104/ASINF/2013, por un importe de pesos doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y uno con 89/100 ($ 240.851,89.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13;
Que es importante destacar que el Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, Lic. Carlos Norberto Dacharry, DNI 12.548.623, se ausentará desde el 30 de diciembre del 2013 al 15 de enero de 2.014 inclusive;
Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de dicha Dirección, el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información se avocó en las funciones y competencias propias del Director General Técnico, Administrativo y Legal;
Que en este sentido el Articulo N° 3 del Decreto 1510/GCABA/97 establece que " Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites; delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Expensas Nº 4 (cuatro) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 21-ASINF-

2.013 y modificada por Resolución 104/ASINF/2013, por un importe de pesos doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y uno con 89/100 ($ 240.851,89.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 183-DGCG-13, registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta N° IF-00006984-ASINF-2.014 y Anexo Firma Conjunta N° IF-00006902-ASINF-2.014.
Articulo 2°.- Aprúebanse los comprobantes, registrados en SADE como IF-2014-00010185-ASINF.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Gazzaneo**

RESOLUCIÓN N.º 5/ASINF/14

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución Conjunta N° 10/ MHGC-MJGGC-SECLYT/2013, la Disposición N° 181/DGCG/10, Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición Nº 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 2013-3648673-MGEYA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9-DGCG-10;
Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto 67/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181-DGCG-10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/2013 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que bajo Orden N° 88 luce el Anexo Firma Conjunta N° IF-00011706-ASINF-2.014 mediante el cual el suscripto y el Sr. Andres Manchado, Gerente Operativo Oficina de Gestión Sectorial suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 9 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo, bajo Orden N° 90 obra el Anexo Firma Conjunta N° IF-00025246-ASINF-2.014 mediante el cual el suscripto y el Sr. Andres Manchado, Gerente operativo Oficina de Gestión Sectorial, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 9 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que bajo Orden N° 89 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Común N° 9 (nueve) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información de esta Agencia de sistemas de Información registrado en SADE como IF-2014-00009592-ASINF;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 9 (nueve) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos siete mil seiscientos setenta y cuatro con 01/100 ($ 7.674,01.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13.
Que es importante destacar que el Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, Lic. Carlos Norberto Dacharry, DNI 12.548.623, se ausentará desde el 30 de diciembre del 2013 al 15 de enero de 2.014 inclusive;
Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de dicha Dirección, el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información se avoca en las funciones y competencias propias del Director General Técnico, Administrativo y Legal;
Que en este sentido el Articulo N° 3 del Decreto 1510/GCABA/97 establece que " Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites; delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes";
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 9 (nueve) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos siete mil seiscientos setenta y cuatro con 01/100 ($ 7.674,01.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 183-DGCG-13 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta N° IF-00011706-ASINF-2.014 y Anexo Firma Conjunta N° IF-00025246-ASINF-2.014.
Articulo 2°.- Aprúebanse los comprobantes, registrado en SADE como IF-2014-00009592-ASINF.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Gazzaneo**

RESOLUCIÓN N.º 6/ASINF/14

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 1510/GCABA/97, la Resolución Nº 215-ASINF-2013, el Expediente Electrónico Nº 03809576-MGEYA-ASINF-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 215-ASINF-2013 se aprobó el gasto de la Caja Chica Común Nº 8 (ocho) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos nueve mil novecientos noventa y siete con 84/100 ($ 9.997,84.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10, la Resolución Nº 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 183-DGCG-13;
Que atento a la falta de claridad en el Comprobante Nº 30, registrado en SADE como IF-07236853- ASINF-2013 obrante bajo número de Orden 89, se procedió a complementarlo a través del Comprobante Nº 30, registrado en SADE como IF-00008710-ASINF-2014 obrante bajo número de Orden 100;
Que en este sentido bajo el número de orden 101 luce el Anexo Firma Conjunta Nº IF-00008710-ASINF-2014, mediante el cual, el suscripto y la Sra. Jimena Heredia suscribieron el nuevo Resumen de Comprobantes por Imputación, correspondientes a la Caja Chica Común Nº 8 de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCBA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el Comprobante por Imputación, registrado en SADE como Anexo Firma Conjunta Nº IF-07466799-ASINF-2013 obrante bajo Orden Nº 92 y mencionado en el considerando 11º y en el Art 1º de la Resolución Nro. 215-ASINF-13; como así también complementar el Comprobante, registrado en SADE como IF-07236853-ASINF-2013 obrante bajo Orden Nº 89;
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCABA/97,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Resumen de Comprobantes por Imputación registrado en SADE como Anexo Firma Conjunta Nº IF-07466799-ASINF-2013, obrante en el considerando 11º y en el Art 1º de la Resolución Nº 215-ASINF-2013, correspondiendo en su lugar "el Anexo Firma Conjunta Nº IF-00009137-ASINF-2014".
Artículo 2º.- Aprúebase el comprobante registrado en SADE como IF-00008710-ASINF-2014.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Gazzaneo**

RESOLUCIÓN N.º 7/ASINF/14

Buenos Aires, 6 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, las Resoluciones Nros 51/MHGC/10, 122/MHGC/13, 22/ASINF/13, 509/MHGC/13, 92/ASINF/13, 148/ASINF/13, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 00058587-MGEYA-ASINF-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por Resolución Nº 51-MHGC-10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Resolución 122/MHGC/2013 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijó los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio 2013;
Que mediante la Disposición Nº 9-DGCG-10, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;
Que asimismo mediante Disposición Nº 183-DGCG-13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9-DGCG-10;
Que este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181-DGCG-10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por la Resolución Nº 22-ASINF-13 se aprobó el Régimen de Asignación de Fondos en concepto de Caja Chica Especial para la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00.-) a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales trimestrales, correspondiendo para el Primer Trimestre la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ($50.000,00.-), para el Segundo Trimestre la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 ($ 100.000,00.-), para el Tercer Trimestre la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 75.000,00.-) y para el Cuarto Trimestre Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 75.000,00.-) para afrontar los gastos de eventos, capacitaciones, cursos y acciones promocionales a realizar por la Agencia de Sistemas de Información;
Que mediante IF-2013-02051076-DGTALINF, se solicitó la ampliación de los fondos asignados oportunamente mediante la Resolución mencionada ut-supra;
Que el pedido se basó en la necesidad de realizar una serie de eventos dentro y fuera de la Agencia de Sistemas de Información y para realizar una mayor cantidad de capacitaciones para el personal;
Que asimismo se solicitó el adelanto al segundo trimestre en curso del resto de los fondos ya asignados por la Resolución Nº 22-ASINF-13;
Que mediante Resolución 509/MHGC/13 se aprueba el incremento de los montos máximos a asignar establecidos en la Resolución 122/MHGC/13 por el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por Resolución 92/ASINF/2013 se asigna a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información, el incremento de los montos máximos asignados a la Caja Chica Especial establecidos en la Resolución 122/MHGC/13 por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($300.000,00.-) distribuidos en dos (2) entregas parciales de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100($ 150.000,00.-) para el Tercer y Cuarto trimestre del ejercicio 2013;
Que algunos de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que bajo Orden N° 3 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Especial N° 4 (cuatro) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información registrado en SADE como IF-2014-00076909-ASINF;
Que bajo Orden N° 4 luce el Anexo Firma Conjunta N° IF-00032823-ASINF-2.014 mediante el cual el suscripto y la Sra. Jimena Heredia suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial N° 4 (cuatro) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo, bajo Orden N° 5 obra el Anexo Firma Conjunta N° IF-00033069-ASINF-2.014 mediante el cual el suscripto y la Sra. Jimena Heredia suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial N° 4 (cuatro) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial Nº 4 (cuatro) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 22-ASINF-2.013 y modificada por Resolución 92/ASINF/2013, por un importe de pesos trescientos doce mil doscientos noventa y nueve con 21/100 ($ 312.299,21.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial Nº 4 (cuatro) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 22-ASINF-2.013 y modificada por Resolución 92/ASINF/2013, por un importe de pesos trescientos doce mil doscientos noventa y nueve con 21/100 ($ 312.299,21.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 183-DGCG-13, registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta N° IF-00032823-ASINF-2.014 y Anexo Firma Conjunta N° IF-00033069-ASINF-2.014.
Articulo 2°.- Aprúebanse los comprobantes, registrados en SADE como IF-2014-00076909-ASINF.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Gazzaneo**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 171/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 1597010/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 72/HQ/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Juan Antonio Viera, D.N.I. 29.972.950, CUIL. 20-29972950-9, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 72/HQ/ 2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 135/MMGC/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 1677788/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", mediante Disposición N° 488/HGATA/2012, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Christian Fernando Godoy, D.N.I. 26.431.478, CUIL. 20-26431478-0, como Técnico Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 488/HGATA/2012.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 136/MMGC/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 2209572/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 166/HGAPP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Félix Ramón Godoy, D.N.I. 23.541.100, CUIL. 20-23541100-9, como Operario de Oxigenoterapia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 166/HGAPP/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 137/MMGC/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 2494537/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 95/HGAPP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Laura Raquel Torrico Montaño, D.N.I. 28.161.707, CUIL. 27-28161707-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 95/HGAPP/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 138/MMGC/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 324082/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Oftalmológico “Santa Lucía”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 7/HSL/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Sergio Vicente Ruiz, D.N.I. 23.288.598, CUIL. 20- 23288598-0, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 7/HSL/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 139/MMGC/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 2494787/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 59/HGAPP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Marta Beatriz Sosa, D.N.I. 18.641.180, CUIL. 27-18641180-9, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 59/HGAPP/2013.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 140/MMGC/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 340724/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como asi también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital “Dr. Braulio Moyano”, mediante Disposición N° 94/HNBM/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Rubén Fernando Gómez, D.N.I 18.272.376, CUIL 20-18272376-3, como Operario de Oxigenoterapia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 94/ HNBM/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 170/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 603628/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dra. Amneris Dafne Dominguez, D.N.I. 22.858.840, CUIL. 27-22858840-2, legajo personal 391.948, presentó la renuncia a 10 horas semanales, que desempeñaba como Nutricionista Dietista de Planta de Hospital, titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, que le fueran otorgadas conforme lo establecido por el artículo 3, de la Resolución Nº 2033/MSGCyMHGC/2009;
Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa, solicita se le amplíe, de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Kathia Elizabeth Badaroff, D.N.I. 24.509.546, CUIL. 27- 24509546-0, legajo personal 422.916, como Nutricionista Dietista de Planta Asistente, titular, del citado establecimiento asistencial, en los términos de la precitada Resolución;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado.
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Amneris Dafne Dominguez, D.N.I. 22.858.840, CUIL. 27-22858840-2, legajo personal 391.948, a 10 horas semanales, conforme lo establecido en el artículo 3, de la Resolución Nº 2033/MSGCyMHGC/2009, debiendo continuar revistando como Nutricionista Dietista de Planta de Hospital, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.22.753, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, de la Dra. Kathia Elizabeth Badaroff, D.N.I. 24.509.546, CUIL. 27-24509546-0, legajo personal 422.916, como Nutricionista Dietista de Planta Asistente, titular, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1400.MS.24.753, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Nº 2033/MSGCyMHGC/2009, y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 172/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 447355/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 121/HGAIP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Carmen Rosa Ariza Heredia, D.N.I. 93.970.433, CUIL. 27-93970433-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 121/HGAIP/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 173/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 949644/2012, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Obstetricia), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Marina Cecilia Stortoni, D.N.I. 25.640.673, CUIL. 27-25640673-5, legajo personal 400.869;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto N° 660/2011, y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino a la Dra. Marina Cecilia Stortoni, D.N.I. 25.640.673, CUIL. 27- 25640673-5, legajo personal 400.869, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Obstetricia), con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.24.954, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), suplente, partida 4022.0506.Z.25.954, del citado Hospital.
Artículo 2.-Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 174/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 2512277/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto Nº 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos

que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;
Que según surge de los presentes actuados la Dra. Ana María Giuffre, D.N.I. 12.600.739, CUIL. 27- 12600739-1, legajo personal 242.253, presentó su renuncia a partir del 1 de noviembre de 2012, como Médica Pediatra, en Plan de Cobertura Porteña de Salud, del Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, del Ministerio de Salud;
Que por otra parte la Dirección General Región Sanitaria III, del citado Ministerio, solicita se le asigne la función de “Médica Pediatra”, en el Plan Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Barrial Nº 11, sito en Gregorio Pérez 3434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. María Copello, D.N.I. 26.617.017, CUIL. 27-26617017-9, legajo personal 402.268, Especialista en la Guardia Médica Pediatría Asistente, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, del Ministerio que nos ocupa;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2012, la renuncia presentada por la Dra. Ana María Giuffre, D.N.I. 12.600.739, CUIL. 27-12600739-1, legajo personal 242.253, como Médica Pediatra, en Plan de Cobertura Porteña de Salud, del Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, del Ministerio de Salud, debiendo continuar revistando como Jefa sección Pediatría, con 40 horas semanales, partida 4022.0300.MS.17.016 (P.65), del citado Hospital.
Artículo 2.- Asígnase la función de “Médica de Cabecera”, en el Plan Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Barrial Nº 11, sito en Gregorio Pérez 3434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. María Copello, D.N.I. 26.617.017, CUIL. 27-26617017-9, legajo personal 402.268, Especialista en la Guardia Médica Pediatría Asistente, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.MS.24.954, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 3.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, al Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 175/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 2298802/2012, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Jefe Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 7, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo al Dr. Guillermo Antonio Fernández, D.N.I. 14.133.648, CUIL. 20-14133648-8, legajo personal 309.712;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas mediantes la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino al Dr. Guillermo Antonio Fernández, D.N.I. 14.133.648, CUIL. 20-14133648-8, legajo personal 309.712, como Jefe Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 7, con 40 horas semanales, partida 4022.1100.MS.18.014 (P.64), del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal (Tocoginecología), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1100.MS.18.024, del citado Hospital.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni" al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 176/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 976922/2012, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta Asistente (Neurología), con 30 horas semanales, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Gabriela Beatriz Damiano, D.N.I. 12.961.356, CUIL. 23-12961356-4, legajo personal 446.117;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto N° 660/2011, y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino a la Dra. Gabriela Beatriz Damiano, D.N.I. 12.961.356, CUIL. 23-12961356-4, legajo personal 446.117, como Médica de Planta Asistente (Neurología), con 30 horas semanales, partida 4023.0030.MS.24.024, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Neurología), suplente, partida 4023.0036.Z.25.954, del citado Hospital.
Artículo 2.-Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Dr. Braulio Moyano", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 177/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 471, los Decretos Nº 986/2004, Nº 583/2005, la Ley Nº 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y el Expediente Nº 2085923/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, dependiente del Ministerio de Salud, ha solicitado la cobertura de un cargo de Enfermera, vinculado con función considerada crítica para el normal desenvolvimiento del aludido nosocomio;
Que teniendo en cuenta, impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de la señora Fernanda Daniela Altamirano, D.N.I. 27.087.332, CUIL. 23-27087332-4, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura del cargo propuesto, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471;
Que dicha designación, se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;
Que por otra parte, corresponde establecer que no se procederá a dar de alta a la designación en cuestión, hasta tanto no se recepcione en la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la aptitud médica emitida por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo y el certificado de reincidencia proveniente del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación a la interesada por el citado Hospital, vencido el mismo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471, al señora Fernanda Daniela Altamirano, D.N.I. 27.087.332, CUIL. 23-27087332-4, como Enfermera, en el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, del Ministerio de Salud, partida 4022.1200.T.A.01.0290.333, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.

Artículo 2.-Déjase establecido que no se procederá a dar de alta a la persona propuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, hasta tanto no se recepcione en la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la aptitud médica emitida por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo y el certificado de reincidencia proveniente del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos, a contar desde la fecha de notificación a la interesada por el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", vencido dicho plazo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 178/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 2353271/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 92/HGAPP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Hernán Ariel Loducca, D.N.I. 23.610.255, CUIL. 20-23610255-7, como Técnico Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 92/HGAPP/2013.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 179/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 1442619/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 40/HGACA/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Analia Paola Braggio, D.N.I. 29.517.645, CUIL. 27-29517645-3, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por la Resolución N° 647/MMGC/2013

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 40/HGACA/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 180/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 1289474/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de las vacantes en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 43/HGAT/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a diversas personas, como Enfermeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de las personas propuestas para las coberturas en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 43/HGAT/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 181/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 2353314/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el

acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 73/HGAPP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Leonardo Sanchez, D.N.I. 27.285.619, CUIL. 20-27285619-3, como Técnico Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 73/HGAPP/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 182/MMGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 461/MMGC/2012, y el Expediente N° 1997792/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", mediante Disposición N° 298/HMIRS/2012, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Loreley Mabel Arguello, D.N.I. 18.254.868, CUIL. 27- 18254868-0, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N ° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 298/HMIRS/2012.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 40/DGELEC/13

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013

VISTO:
La Resolución Nº 102/SGCBA/2010 y la Disposición Nº 4/DGELEC/2012

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 102/SGCBA/2010 establece los procedimientos de Auditoría al Cierre de Ejercicio;
Que, se hace necesario designar responsable de las tareas de Cierre de Ejercicio de acuerdo con la situación funcional del organismo;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1º.- Deróguese la Disposición Nº 4/DGELEC/2013, por la cual se designa a Marina Granetto DNI: 27.693.782, como responsable de las tareas de Cierre de Ejercicio.-
Artículo 2º.- Desígnese a la Agente Daiana Salafia DNI: 36.298.453, a cargo de las tareas de Cierre de Ejercicio .
Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y de mas efectos pase a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, Archívese. **Emiliozzi**

DISPOSICIÓN N.º 42/DGELEC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
Que el día 30 de diciembre del corriente se procederá a las tareas de Cierre de Ejercicio por parte del personal administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado día es laborable para todo el personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que en atención a que el personal afectado a tales labores necesitan trabajar en un clima de tranquilidad y que el sistema informático y de tránsito de datos se encuentre liberado para poder concluirlo exitosamente, es conveniente otorgar asueto al personal no afectado a tales tareas dependiente de este Organismo el día 30 de diciembre del corriente año;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1º.- Declárese asueto al personal de la Dirección General Electoral que no se encuentre afectado a las tareas de Cierre de Ejercicio el día 30 de diciembre de 2013.
Artículo 2º.- Dése el registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaria de Justicia y el Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Emiliozzi**

DISPOSICIÓN N.º 43/DGELEC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 501-GCABA-20012 su Decreto modificatorio Nº 744/2010, el Decreto Nº 67/2010, Resolución Nº 18/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,y el Expediente Nº 379834-MGEYA-DGELEC-2013;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 501/12 establece el régimen normativo al que se encuentran sujetos los gastos de movilidad originados en las prestaciones de los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el Decreto Nº 67/2010 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo;
Que el mencionado Anexo, en su Título III, Artículo 16, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que, a efectos de presentar la rendición de Gastos de Movilidad y en cumplimiento a lo modificado por el Decreto 744/2010 artículo 5, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, firmada por el máximo responsable de la misma, donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que, la Resolución Nº 18/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, establece el procedimiento administrativo de solicitud, rendición y devolución de los gastos de movilidad, utilizando el Modulo Expediente Electrónico;
Que esta Dirección General se encuentra en condiciones de rendir Fondos Asignados en concepto de Gastos de Movilidad Cuarto Trimestre.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de Pesos Ocho Mil Quinientos ($8.500,00) correspondiente a la Rendición de Gastos de Movilidad 4to. trimestre del año 2013 asignada a la Dirección General Electoral, de acuerdo el detalle que obra en el Anexo firma Conjunta Nº 2013 - 7447271 -DGELEC (Rendición de Viáticos – Resumen Trimestral 4to. Trimestre).-
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase copia certificada del Acto Administrativo a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.- **Emiliozzi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 130/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 6843857/MGEYADGTALMJYS/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por la necesidad de realizar una ampliación del sistema NVR Milestone existente en el data center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 69830/13 correspondiente al ejercicio en vigor;
Que el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta a aprobar los gastos de imprescindible y urgente necesidad;
Que se dio cumplimiento a lo requerido en el inciso b) del artículo 2 del Decreto Nº 556/10, habiéndose recibido las cotizaciones de las firmas “Tecnosis Servicios S.A.”, “SGA Software S.A.” y “XN Argentina S.A.”;
Que se ha solicitado mejora de precios a los tres proveedores y los mismos han mejorado su oferta, del análisis realizado por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información mediante PV 2013- 07257323-DGEYTI, surge que las tres propuestas cumplen con los requerimientos técnicos;
Que del análisis realizado surge que la empresa “Tecnosis Servicios S.A.”, es la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cotizando la suma total de pesos quinientos noventa y nueve mil quinientos setenta y ocho ($ 599.578.-);
Que de las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, surge que el proveedor mencionado se encuentra debidamente inscripto;
Que en consecuencia se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2 del Decreto 556/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado por la necesidad de realizar una ampliación del sistema NVR Milestone existente en el data center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la firma “Tecnosis Servicios S.A.”, CUIT 30-70985470-0, por un importe total de pesos quinientos noventa y nueve mil quinientos setenta y ocho ($ 599.578.-).
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas correspondientes de presupuesto en vigor.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las firmas “Tecnosis Servicios S.A.”, “SGA Sofware S.A.” y “XN Argentina S.A.”, comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Gerencia Operativa OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección de la respectiva orden de compra. Cumplido, archívese.
Paredes

DISPOSICIÓN N.º 131/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 115-DGCyC-11 y N° 119-DGCyC-11, el Expediente Nº 6709700/MGEYA-DGTALMJYS/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la contratación de un servicio de remodelación y readecuación de los baños de uso general en la planta baja del edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Avda. Regimiento de Patricios Nº 1142 de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que obra Solicitud de Gastos Nº 282-803-SG13, debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio 2013;
Que por Disposición Nº 119-DGCyC/11, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que mediante la Disposición Nº 59/DGCYC/12 se ratificó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, habiendo sido designados sus integrantes por la Disposición Nº 89/DGTALMJYS/12;
Que a través de la Disposición Nº 119/DGTALMJYS/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Licitación Pública Nº 282-0330-LPU13, para el día 11 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095;
Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma del Gobierno de la Ciudad
Que se procedió a comunicar el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta del Sr. ENRIQUE ALEJANDRO SARAN;
Que se dio intervención a la Coordinación y Supervisión General a fin de proceder a la confección del asesoramiento técnico de la oferta presentada;
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas aconsejó que se adjudique el renglón Nro. 1 de la Licitación que se trata, por un monto total de pesos noventa y cinco mil ($ 95.000.-), y el renglón Nro 2, por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.-), a favor del Sr. ENRIQUE ALEJANDRO SARAN, por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 108 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios Decretos 232/10, 109/12 y 547/12;
Que el día 16 de Diciembre de 2013 el Dictamen de Evaluación de Ofertas se exhibió en cartelera y se publicó en la página de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación válida alguna;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través del BAC, fue publicada en la página Web oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 108 de la ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros. 232/10, 109/12 y 547/12 y en el Decreto N° 1145/09;
Que en estas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección al oferente preadjudicado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 754/08, modificado por el Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública 282-0330-LPU13, para la contratación de un servicio de remodelación y readecuación de los baños de uso general en la planta baja del edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, y adjudícase el renglón Nro. 1 de la Licitación que se trata, por un monto total de pesos noventa y cinco mil ($ 95.000.-), y el renglón Nro 2, por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.-), ascendiendo a la suma total de pesos trescientos cuarenta y cinco mil ($ 345.000.-) a favor del Sr. ENRIQUE ALEJANDRO SARAN, CUIT 20- 16492571-5 al amparo del artículo 108 de la Ley 2095.
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Sr. ENRIQUE ALEJANDRO SARAN y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Coordinación y Supervisión General del Ministerio de Justicia y Seguridad; remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del tramite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 133/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 6340242/MGEYADGTALMJYS/13

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado para la adquisición de artefactos de iluminación Led solicitados por la Dirección General de Logística del Ministerio de Justicia y Seguridad; Que obra la Solicitud de Gastos N° 69215/13, debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio en vigor;
Que el Decreto 556/10 modificado por el Decreto 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta a aprobar los gastos de imprescindible y urgente necesidad;
Que se dio cumplimiento a lo requerido en el inciso b) del artículo 2 del Decreto Nº 556/10, invitándose a cotizar a las firmas “Minilux S.R.L.”, “Thecnofer S.A.” y “Prometin S.A.”;

Que se ha recibido la cotización de la firma “Minilux S.R.L.”, propuesta que cumple con lo solicitado de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Logística;
Que la firma cotizó la suma total de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte ($ 64.420.-), precio que resulta conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, surge que el proveedor mencionado se encuentra debidamente inscripto;
Que en consecuencia se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2 del Decreto 556/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado por la adquisición de artefactos de iluminación Led solicitados por la Dirección General de Logística del Ministerio de Justicia y Seguridad; a favor de la firma “Minilux S.R.L.”, CUIT 30-71252387-1, por un importe total de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte ($ 64.420.-).
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la firma “Minilux S.R.L.”, Comuníquese a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Logística del Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Gerencia Operativa OGESE de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 134/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 667/MJYSGC/11, Nº 74/MHGC/13 y N° 10/SECLYT/13, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13 y el Expediente Nº 3571154/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición final de la Caja Chica Común, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que cabe destacar que los gastos incurridos en los comprobantes N°1 y N°4 se realizaron por Caja Chica Común, toda vez que los tóner no se encuentran en stapples;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la rendición final de la Caja Chica Común otorgados a esta Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos nueve mil novecientos noventa y siete con 50/100 ($9997.50), según el detalle consignado en el Anexo IF Nº 7412415/DGTALMJYS/13, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 135/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 70/MHGC/11, N° 74/MHGC/13, Nº 128/MHGC/11, Nº 1777/MHGC/12, N° 780/MJYS/13 y N° 10/SECLYT/13, la Disposición Nº 9/DGCG/10, y el Expediente Nº 2700060/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 128/MGHC/11 destinada a solventar gastos para atender situaciones de imposible previsión vinculadas directamente tanto con las funciones primarias asignadas a este Ministerio de Justicia y Seguridad, como aquellas que resulten de ordenes judiciales que eventualmente se impartan a los funcionarios o áreas que se encuentren bajo la mencionada dependencia;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que mediante Resolución Nº 1777/MHGC/12 se autorizo, en carácter de excepción, al Ministerio de Justicia y Seguridad a no realizar la devolución de fondos no invertidos al cierre del ejercicio 2012, que fueran otorgados por Resolución Nº 70/MHGC/11, pudiendo utilizar ese remanente en el presente ejercicio;
Que corresponde aclarar que de los $250.000 correspondientes a la Caja Chica Especial fueron rendidos en los ejercicios 2011/2012 $46.200 quedando un remanente de $203.800;

Que por Resolución Nº 780/MJYSGC/13 el Ministro de Justicia y Seguridad aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y el Informe correspondiente que como Anexo la integra, por la suma total de pesos dieciocho mil quinientos noventa y cinco ($18.595), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que por Expediente Nº 7269017/13 se solicito la excepción de lo dispuesto en el Articulo 20 del Decreto Nº 67/10, en lo que concierne a la devolución de saldo no invertido;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 70/MHGC/11 destinada a solventar gastos para atender situaciones de imposible previsión vinculadas directamente tanto con las funciones primarias asignadas a este ministerio de justicia y seguridad, como aquellas que resulten de ordenes judiciales que eventualmente se impartan a los funcionarios o áreas que se encuentren bajo la mencionada dependencia por un monto total de pesos dieciocho mil quinientos noventa y cinco ($18.595).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 136/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 267/MHGC/13 y N° 176/MJYSGC/13, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y el Expediente Nº 7266626/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición final de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resoluciones N° 267/MHGC/13 y 176/MJYSGC/13, destinada a solventar los gastos inherentes al mantenimiento y la preservación del edificio sito en Avenida Regimiento de Patricios 1142 perteneciente a este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que son responsables de los fondos mencionados el Sr. Daniel Alberto Temperan, DNI Nº 12.968.128 y la Sra. Maria Cecilia Lucrecia Almeida, DNI Nº 27.811.969;
Que todos los gastos se realizaron dentro de los parámetros establecidos en la Resolución Nº 176/MJYSGC/13;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2010.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/2010,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la rendición final de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resoluciones Nº 267/MHGC/13 y N° 176/MJYSGC/13, destinada a solventar los gastos inherentes al mantenimiento y la preservación del edificio sito en Avenida Regimiento de Patricios 1142 perteneciente a este Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total de pesos treinta mil ciento sesenta y dos con 39/100 ($ 30.162.39), según el detalle consignado en el Anexo IF Nº 7447177/DGTALMJYS/13, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 137/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 115-DGCyC-11 y N° 119-DGCyC-11, el Expediente Nº 6902087/MGEYA-DGTALMJYS/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la adquisición de licencias SO VM Ware con soporte y capacitación, solicitado por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que obra Solicitud de Gastos Nº 282-833-SG13, debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio 2013;
Que por Disposición Nº 119-DGCyC/11, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que mediante la Disposición Nº 59/DGCYC/12 se ratificó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, habiendo sido designados sus integrantes por la Disposición Nº 89/DGTALMJYS/12;
Que a través de la Disposición Nº 121/DGTALMJYS/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Licitación Pública Nº 282-0351-LPU13, para el día 17 de Diciembre de 2013 a las 13:00 hs al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095;
Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se procedió a comunicar el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la empresa: “HAND-CELL S.A.”;
Que se dio intervención a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información a fin de proceder a la confección del asesoramiento técnico de la oferta presentada, la cual por NO 2013-07255187- DGEYTI, informa que la propuesta cumple técnicamente con lo solicitado;
Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de Diciembre de 2013 se aconseja la adjudicación de la licitación a la oferta presentada por la firma “HAND-CELL S.A.” (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos noventa y nueve mil setecientos veinte ($ 99.720.-) por oferta conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 108 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios Decretos 232/10, 109/12 y 547/12;
Que el día 19 de Diciembre de 2013 el Dictamen de Evaluación de Ofertas se exhibió en cartelera y se publicó en la página de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación válida alguna;
Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través del BAC, fue publicada en la página Web oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 108 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros. 232/10, 109/12 y 547/12 y en el Decreto N° 1145/09;
Que en estas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección al oferente preadjudicado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 754/08, modificado por el Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública 282-0351-LPU13, para la adquisición de licencias SO VM Ware con soporte y capacitación, solicitados por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, y adjudicase a favor de la firma “HAND-CELL S.A.”, CUIT 30-70196593-7 por un monto total de pesos noventa y nueve mil setecientos veinte ($ 99.720.-), al amparo del artículo 108 de la Ley 2095.
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma “HAND-CELL S.A.” y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad; remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del tramite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 138/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10, el Expediente Nº 6813149/MGEYA-DGTALMJYS/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para el reemplazo de discos NetApp, solicitados por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 132/DGTALMJYS/13 se aprobó la Licitación Pública Nº 282-0337-LPU13 y se adjudicó a la firma "HAND-CELL S.A." (única oferta) de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2095;
Que en virtud de ello se emitió la Orden de Compra Nº 282-3398-OC13 por un monto total de pesos noventa y nueve mil ochocientos treinta ($ 99.830.-);
Que la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, solicitó una ampliación de la Orden de Compra referida por un importe equivalente al 15%, atento a la necesidad de reemplazar una unidad de disco adicional;
Que se comunicó a la firma adjudicataria la ampliación que se trata;
Que la facultad de la ampliación se encuentra prevista en el apartado I) del artículo 117 de la Ley Nº 2095;
Que de las constancias obrantes en los actuados surge que se cuenta con los fondos suficientes para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 117 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 754/08,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Amplíese la Orden de Compra Nº 282-3398-OC13 de la Licitación Pública Nº 282-0337- LPU13, por un importe total de pesos catorce mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 ($ 14.974,50.-)
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 26, Actividad 4, Inciso 4. Ppr.3 Ppa. 6, correspondiente al Ejercicio 2013:
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet Oficial y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma HAND-CELL S.A., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información y, remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 139/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 7465611/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por la contratación del servicio de readecuación y mejoramiento de los circuitos eléctricos de la Dirección General de Seguridad Privada sita en el edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta a aprobar los gastos de imprescindible necesidad;
Que se encuentran agregadas en autos la Solicitud de Gastos Nº 75366/13 correspondiente al ejercicio en vigor;
Que el Director General de Seguridad Privada mediante IF-2013-07466802-DGSPR, indicó los motivos por los cuales se debió actuar de manera urgente;
Que tal como exige el inciso a) del artículo 2 del Decreto Nº 556/10, la contratación en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente, a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes en la materia;
Que el servicio ha sido prestado por la firma "Sauber Argentina S.A." por la suma total de pesos cincuenta mil ochocientos veinte ($ 50.820.-);
Que en cumplimiento con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2 del Decreto 556/10, se agregan las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, de donde surge lo anteriormente expuesto;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a las partidas del presupuesto del ejercicio 2013.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado por la contratación del servicio de readecuación y mejoramiento de los circuitos eléctricos de la Dirección General de Seguridad Privada sita en el edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad, a favor de la firma "Sauber Argentina S.A." por la suma total de pesos cincuenta mil ochocientos veinte ($ 50.820.-).
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 1, Inciso 3, Ppr. 3, Ppa. 1, por un monto total de pesos cincuenta mil ochocientos veinte ($ 50.820.-) correspondientes al Ejercicio 2013.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma "Sauber Argentina S.A.", comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Seguridad Privada y remítase a la Gerencia Operativa OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección de las respectivas órdenes de compra. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 140/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 7387429/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación se tramita la aprobación del gasto originado para la adquisición de 128 (ciento veintiocho) baterías de gel 12 VCC 7.2 / 8.0 A para unidad UPS APC SYBTU1-PLP, y la contratación del servicio de instalación-reemplazo, puesta en funcionamiento y testeo general del sistema UPS, solicitado por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta a aprobar los gastos de imprescindible necesidad;
Que se encuentra agregada en autos la Solicitud de Gastos Nº 75356/13 correspondiente al ejercicio en vigor;
Que tal como exige el inciso a) del artículo 2 del Decreto Nº 556/10, la contratación en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente, a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes en la materia;
Que se han recibido las cotizaciones de las firmas "Hynet S.A.", "TLD Lab S.R.L" y "Hand Cell S.A.";
Que la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, informó que las tres ofertas reciibidas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados;
Que del análisis de dichas ofertas surge que la empresa "Hand Cell S.A.", es la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cotizando la suma total de pesos ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos ($ 89.932.-);
Que en cumplimiento con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2 del Decreto 556/10, se agregan las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2013.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al gasto originado para la adquisición de 128 (ciento veintiocho) baterías de gel 12 VCC 7.2 / 8.0 A para unidad UPS APC SYBTU1-PLP, y la contratación del servicio de instalación reemplazo, puesta en funcionamiento y testeo general del sistema UPS solicitado por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la firma "Hand cell S.A." por un importe total de pesos ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos ($ 89.932.-);
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas correspondientes de presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las firmas "Hynet S.A.", "TLD Lab S.R.L" y "Hand Cell S.A.", comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información y remítase a la Gerencia Operativa OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección de la respectiva orden de compra. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 419/DGSPR/13

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2013

VISTO:
la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4470 (B.O Nº 4063), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N ° 2436), el Decreto N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones Nº 360-DGSPR/2009, Nº 060- DGSPR/2011, Nº 393-DGSPR/2011 y la Carpeta Nº 044-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD HORUS S.R.L con domicilio real Avenida Sucre 2425, P.B, Dpto “2”, Beccar, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Carlos Pellegrini Nº 1175, Piso 7, Dpto “A” de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 360-DGSPR/2009;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 24/11/2013 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Rubén Jorge Moraña D.N.I 12.276.107;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.311 el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2015 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.966 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 165, inciso 9, de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 25/11/2013.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 25/11/2013 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la firma SEGURIDAD HORUS S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 420/DGSPR/13

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 4470 (B.O N° 4063), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), y la Carpeta Nº 59-DGSPR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa TUCSON SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en Av. Gaona N° 2550, Piso 17° Of. “1”, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Miranda N° 4809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Germán Rodríguez, D.N.I N° 25.593.255;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 165 Inciso 2, Ley N° 4470 por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa TUCSON SEGURIDAD S.R.L., su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 1/HGAT/14

Buenos Aires, Viernes 3 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 1054910-HGAT-12 se autorizó la adquisición de CHASIS con destino a División Diagnostico por Imagenes, obrando la reserva presupuestaria a fs. 06/08 por un importe de $46775 (Pesos cuarenta y seis mil setecientos setenta y cinco) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 2012-153-HGAT se efectuó el llamado a Licitacion Privada Nº 169/2012 para el día 11 de junio de 2012 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Art.28° inc.1 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08,
Que efectuada la apertura, para la presente compulsa se recibio 1 (una) oferta: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL,
Que de acuerdo al tiempo transcurrido y al cambio de ejercicio y, las recomendaciones emanadas por la Gerente Operativa de Gestion Economica Financiera, se procede a la anulacion de la presente,
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1- Déjese sin efecto la Licitacion Privada Nº 169/2012 con fecha de Apertura 11 de junio de 2012 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2. – Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifiquese a los provedores que participaron en la compulsa. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 2/HGAT/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 705646-HGAT-12 se autorizó la adquisición de BIENES DE CAPITAL con destino a Otorrinolaringologia., obrando la reserva presupuestaria a fs. 07/09 por un importe de $35.434.05 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con cinco centavos) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 2012-190-HGAT se efectuó el llamado a Licitacion Publica Nº 1189/2012 para el día 25 de junio de 2012 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08,
Que efectuada la apertura, para la presente compulsa se recibieron 3 (tres) ofertas: INSTRUEQUIPOS SA, PAM ARGENTINA SA, ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL,
Que de acuerdo al tiempo transcurrido y al cambio de ejercicio y, las recomendaciones emanadas por la Gerente Operativa de Gestion Economica Financiera, se procede a la anulacion de la presente,
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1- Déjese sin efecto la Licitacion Publica Nº 1189/2012 con fecha de Apertura 25 de junio de 2012 a las 11:00 horas, por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifiquese a los provedores que participaron en la compulsa. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 3/HGAT/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 802162-HGAT-12 se autorizó la adquisición de BIENES DE CAPITAL con destino a División Patrimonio, obrando la reserva presupuestaria a fs. 07/12 por un importe de $23064 (Pesos veintitrés mil sesenta y cuatro) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 2012-150-HGAT se efectuó el llamado a Licitacion Privada Nº 167/2012 para el día 07 de junio de 2012 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08,
Que efectuada la apertura, para la presente compulsa se recibio 5 (cinco) ofertas: KOL MED DE SILVANA G. CHARAF, LAUREANO DISEÑO, INSTRUEQUIPOS SA, LICICOM SRL, CENTRO DE SERVCIOS HOSPITALARIOS,
Que de acuerdo al tiempo transcurrido y al cambio de ejercicio, y las recomendaciones emanadas por la Gerente Operativa de Gestion Economica Financiera, se procede a la anulacion de la presente,
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1- Déjese sin efecto la Licitacion Privada Nº 167/2012 con fecha de Apertura 07 de junio de 2012 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifiquese a los provedores que participaron en la compulsa. **Castañiza**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 611/DGTALMDE/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y 232/10, los Expedientes Electrónicos Nros 3.280.852/SSTR/13 y 6.140.535/DGAB/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley y los Decretos mencionados en el visto, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10, aprobó la reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones y fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/la Directora/a General o equivalente, podrá aprobar la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y adjudicarla hasta un monto de doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compras;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la “Contratación de un Servicio de Suscripción On Line” por el término de doce (12) meses, con destino a la Subsecretaría de Trabajo y a la Dirección General de Administración de Bienes, dependientes de este Ministerio, por un monto total de pesos ciento dos mil setecientos setenta y uno con ocho centavos ($ 102.771,08);
Que mediante la Disposición N° 568/DGTALMDE/13, se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 10.115/13, para el día 02 de Diciembre del año 2013 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° Apartado 4 de la Ley N° 2.095 y sus Decretos Reglamentarios;
Que conforme surge del Acta de Apertura N° 3.258/13, se recibieron tres (3) ofertas presentadas por las firmas Rubinzal Culzoni S.A., Abeledo Perrot S.A. y La Ley S.A.E.El.;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General, mediante Dictamen de Evaluación N° 3.063/13, aconsejó preadjudicar el renglón N° 1 por un monto total de pesos doce mil setecientos treinta y siete ($ 12.737), y el renglón N° 2 por un monto total de pesos treinta y un mil ciento nueve con cuatro centavos ($ 31.109,04) a la firma Abeledo Perrot S.A., y el renglón N° 3 por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco con cuatro centavos ($ 58.925,04) a la firma La Ley S.A.E.El.;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 754/08 y 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa N° 10.115/13, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 apartado 4 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un (1) “Servicio de Suscripción On Line” por el término de doce (12) meses, con destino a la Subsecretaría de Trabajo y a la Dirección General de Administración de Bienes, dependientes de este Ministerio, por un monto total de pesos ciento dos mil setecientos setenta y uno con ocho centavos ($ 102.771,08).

Artículo 2.- Adjudícase a la firma Abeledo Perrot S.A. el renglón N° 1, por un monto total de pesos doce mil setecientos treinta y siete ($ 12.737), y el renglón N° 2 por un monto total de pesos treinta y un mil ciento nueve con cuatro centavos ($ 31.109,04), y a la firma La Ley S.A.E.EI. el renglón N° 3 por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco con cuatro centavos ($ 58.925,04).
Artículo 3.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los años 2013 y 2014, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo y a la Dirección General de Administración de Bienes, dependientes de este Ministerio y remítase a la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 2/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

VISTO:
la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095; su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10 y el Decreto N° 547/GCABA/2012; las Disposiciones N° 117/DGTALMAEP/2012, N° 137/DGTALMAEP/2012 y N° 158/DGTALMAEP/2012; la Orden de Compra N° 28163/2012; el Expediente Nº 507824/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Muros Verdes" mediante el procedimiento de Licitación Pública;
Que por Disposición Nº 117/DGTALMAEP/2012, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Publica N° 834/2012, para el día 18 de mayo de 2012 a las 12:00 hs al amparo de lo establecido en el artículo 31º párrafo primero y 32° de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Disposición N° 137/DGTALMAEP/2012 se creó la Comisión Evaluadora de Ofertas y se designó a sus integrantes para que intervinieran sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación de marras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1268/12, se recibió una única oferta correspondiente a la firma: VIVERO CUCULO S.R.L.;
Que mediante Disposición N° 158/DGTALMAEP/2012 se adjudicó el servicio objeto de la presente a la firma VIVERO CUCULO S.R.L. por un monto de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHO CON 76/100 ($ 602.108,76.-);
Que con fecha 26 de junio de 2013 fue entregada la Orden de Compra N° 28163/2013 a la firma VIVERO CUCULO S.R.L.;
Que en este contexto, mediante Informe N° 0719858-DGRU/13, la Dirección General de Regeneración Urbana, solicita la ampliación del monto contractual en un quince por ciento (15%) de acuerdo a los términos del Art. 117 inciso I de la Ley N° 2.095, como así también, solicita la convalidación de la prórroga del plazo contractual de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Art. 117 inciso III de la Ley N° 2.095;
Que en este sentido, la Dirección General de Regeneración Urbana manifiesta respecto de la ampliación del quince por ciento (15%) del monto adjudicado, que la misma asciende a la suma de Pesos noventa mil trescientos dieciséis con 31/100 ($90.316,31.-);
Que asimismo, mediante Orden de Servicio de fecha 27 de junio de 2013, se solicita a la contratista prorrogar el plazo de contratación del servicio por el término de seis (6) meses;
Que conforme surge del artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, el plazo de contratación de servicio es de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, el cual comienza a contarse desde el día posterior de notificada la orden de compra respectiva;
Que en este sentido, el plazo de ejecución ha comenzado a regir el día 27 de Junio de 2012, siendo la fecha de finalización del contrato el día 27 de Junio de 2013;
Que por otra parte, el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, establece que el Gobierno de la Ciudad se reserva el derecho de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose el valor contractual, por un período de hasta doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos;

Que como corolario de lo expuesto, mediante Informe N° -07348425- DGRU/13, se establece la nueva fecha de finalización del plazo de contratación del servicio en el día 27 de Diciembre de 2013, estableciendo que el monto total de la aludida prórroga asciende a la suma de Pesos trescientos cuarenta y seis mil doscientos doce con 53/00 ($346.212.53);
Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de ampliación y prórroga del servicio en cuestión;
Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por el Decreto N° 547/GCABA/2012,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación en un quince por ciento (15%) del monto adjudicado a la firma VIVERO CUCULO S.R.L. en la suma total de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 31/100 ($ 90.316,31.-) en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 117 inciso I de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario y modificatorios.
Artículo 2°.- Convalídase en la Licitación Pública N° 834/SIGAF/2012, adjudicada a la firma VIVERO CÚCULO S.R.L., la prórroga del plazo contractual por el término de seis (6) meses, fijándose como fecha de finalizacióndel contrato el día 27 de Diciembre de 2013.
Artículo 3°.- Déjase constancia que la convalidación de la prórroga establecida en el artículo precedente asciende al monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 53/00 ($346.212.53).
Artículo 4º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Regeneración Urbana. Notifíquese alinteresado de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 401/DGTAD/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 5200560/13, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y la Resolución Nº 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral para Máquina de Imprenta, con destino a la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Presupuesto de los Ejercicios 2013, 2014 y 2015;
Que, por Disposición Nº 307-DGTAD/13, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 101-0221-LPU13 para el día 22 de octubre de 2013 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 la Ley 2095;
Que, por Disposición Nº 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;
Que, se cursaron las invitaciones electrónicas conforme la normativa vigente y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;
Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4255 del día 10 de octubre de 2013;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma Xerox Argentina ICSA;
Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 29 de noviembre de 2013, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha notificado fehacientemente mediante comunicación BAC al oferente, el resultado de la Evaluación de la Oferta, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09 y 19-SECLyT/12;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 547-GCABA/12 modificatorio del Artículo 13 del Decreto Nº 754-GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 101-0221-LPU13, realizada el 22 de octubre de 2013 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095, y adjudícase la contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral para Máquina de Imprenta a favor de la firma Xerox Argentina ICSA, los Renglones Nº 1 y 2 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS, ($ 958.700.-) con destino a la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-
Artículo 2º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto de los Ejercicios 2013, 2014 y 2015.-
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-
Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Articulo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite.- **Hadida**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 64/HMIRS/13

Buenos Aires, 10 de octubre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Nº 2395206/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2013-117-HMIRS (fs.7) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 1662/13 para el día 15/07/2013 a las 11:Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095;
Que se cursó invitación a las firmas: BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.;TRANSQUIMICA MARINA S.R.L.; B.G.ANALIZADORES S.A.; INSUMOS COGHLAND S.R.L.; WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.; DROGUERIA ARTIGAS S.A.; BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.; FRAGARIA DE ELSA PERUGINO , se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº1952/2013, obrante a fs.(119), se recibió la oferta de: BG ANALIZADORES S.A.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs.120/124) que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: BG ANALIZADORES S.A. (renglones 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13) por el importe de PESOS Doscientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos con 95/100 ($238.152,95), por resultar única oferta en tales renglones, ,conforme los términos del Artículo Nº 109 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº2009/2013, obrante a fs. (128/129);
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido, publicada en el BOCBA Nº 4214 de fecha 13/08/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 12/08/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que mediante disposición N° DI-2013-169-HMIRS se autorizó el ingreso y la permanencia al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda de BG ANALIZADORES S.A. de 1 (un) ANALIZADOR MULTIPARAMETRICO COMPACTO Y DE ACCESO RANDOM PARA DETERMINACIONES DE QUIMICA CLINICAINMUNOLOGICAS Y ELECTROLITOS MARCA ROCHE C111, CERTIFICADO N° PM-740-127, por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de Licitación Pública Nº 1662/HMIRS/2013;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 1662/HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095 y adjudícase la Adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: BG ANALIZADORES S.A. (renglones: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13) por el importe de PESOS Doscientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos con 95/100 ($238.152,95)
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe de Pesos: Ciento veintiún mil trescientos once con 77/100 ($121.311,77) y para el ejercicio 2014 por un importe de PESOS Ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta y uno con 18/100 ($116.841,18).
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 66/HMIRS/13

Buenos Aires, 18 de octubre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Nº 2361368/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO con destino al Hospital Ramón Sardá dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2013-153-HMIRS (fs.10) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 2141/13 para el día 27/08/2013 a las 11:Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31º concordante con el 1° párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095;

Que se cursó invitación a las firmas: BIODIAGNOSTICO S.A.; DROGUERIA ARTIGAS S.A.; BIOARS S.A.;BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.; INSUMOS COGHLAND S.R.L.; BG ANALIZADORES S.A.; MEDICA TEC S.R.L.; BIOLINKER S.A; BIOARS S.A.; BIODIAGNOSTICO S.A.; DROGUERIA ARTIGAS S.A.; BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.; ALERE S.A., se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº2365/2013, obrante a fs.(244/245), se recibió la oferta de: BIODIAGNOSTICO S.A. y DROGUERIA ARTIGAS S.A.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs.246/248) que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: BIODIAGNOSTICO S.A. (renglones 1-2-3-4) por el importe de PESOS Cincuenta y seis mil ochocientos veintiuno con 44/100 ($56.821,44), DROGUERIA ARTIGAS S.A. (renglón 5) por el importe de PESOS Doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta ($243.360,00) por resultar las ofertas más conveniente en tales renglones, ,conforme los términos del Artículo Nº 108 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº2236/2013, obrante a fs. (251/252);
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido, ha sido publicada en el BOCBA Nº 4236 de fecha 13/09/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 12/09/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que mediante disposición N° DI-2013-173-HMIRS se autorizó el ingreso y la permanencia al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda de BIODIAGNOSTICO S.A. de 1 (uno) LECTOR AUTOMATIZADO DE TIRAS DE MICROPLACAS,1 (uno) LAVADOR AUTOMATIZADO DE MICROPLACAS DE PLACA ENTERA y 1 (uno) FREEZER, por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de Licitación Pública Nº 2141/HMIRS/2013;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 2141/HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la Adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: BIODIAGNOSTICO S.A. (renglones 1-2-3-4) por el importe de PESOS Cincuenta y seis mil ochocientos veintiuno con 44/100 ($ 56.821,44), DROGUERIA ARTIGAS S.A. (renglón 5) por el importe de PESOS Doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta ($ 243.360,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe de Pesos: Ciento cuarenta mil setecientos treinta con 72/100 ($140.730,72) y para el ejercicio 2014 por un importe de Pesos: Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 72/100 ($159.450,72).
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 5º-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 68/HMIRS/13

Buenos Aires, 18 de octubre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Nº 2446777/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2013-150-HMIRS (fs.9) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 2087/13 para el día 26/08/2013 a las 11:Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo N°32 de la Ley Nº 2095;
Que se cursó invitación a las firmas: BIODIAGNOSTICO S.A.; BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; MEDISISTEM S.R.L.; DROGUERIA ARTIGAS S.A.; BIOARS S.A.; INSUMOS COGHLAND S.R.L.; WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.; MEDICA TEC S.R.L.; BIOMERIEUX AERGENTINA S.A.; PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I.; SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S.A.; CUSPIDE S.R.L. , se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº2344/2013, obrante a fs.(169), se recibió la oferta de: BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs.170/174) que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (renglones: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16) por el importe de PESOS un millón quinientos sesenta mil doscientos setenta y seis con 24/100 ($1.560.276,24), por resultar única oferta conveniente en tales renglones, ,conforme los términos del Artículo Nº 109 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº2222/2013, obrante a fs. (176/178);
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido publicada en el BOCBA Nº 4234 de fecha 11/09/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 10/09/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que mediante disposición N° DI-2013-174-HMIRS se autorizó el ingreso y la

permanencia al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda de 1 (uno) COAGULOMETRO AUTOMATIZADO MARCA SIEMENS MODELO BCS, y 1 (uno) COAGULOMETRO AUTOMATIZADO MARCA SIEMENS MODELO SYSMEX CA-560, por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de Licitación Pública Nº 2087/HMIRS/2013;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 2087/HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el primer párrafo del Artículo N°32 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la Adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“, dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (renglones: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16) por el importe de PESOS Un millón quinientos sesenta mil doscientos setenta y seis con 24/100 ($1.560.276,24),
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe de Pesos: Trescientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro con 98/100 ($361.394,98) y para el ejercicio 2014 por un importe de PESOS Un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 26/100 ($1.198.881,26).
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 84/HMIRS/13

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Nº 2454467/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de EQUIPOS: BALANZAS- HELADERAS-AGITADORES-TERMOSELLADORA con destino al Hospital Materno Infantil “ Ramón Sardá “dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº DI-2013-155-HMIRS (fs.16) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 2142/HMIRS/13 para el día 03/09/2013 a las 11:Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley Nº 2095;
Que se cursó invitación a las firmas: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.; POGGI RAUL JORGE LEÓN; IBARRA JUAN ERNESTO; ZUBILLAGA JENNIFER SUSANA NATALIA; SAYAGO MARTINEZ DANTE EDUARDO; RIGHI CESAR GABRIEL (UNIDADES FRIGORIFICAS ESPECIALES); SERVICIO DE FRIO S.R.L.; FRIO SISTEMAS S.R.L.; PRESVAC S.R.L.; SERVICIO FRIO S.R.L.; BALANZAS CAM; POGGI RAUL JORGE LEÓN;KIMS S.R.L.;ISOTERM S.R.L.ECONAIRE S.R.L.; LAREU REFRIGERACION;INSTRUMENTAL PASTEUR;BIOANALITICA S.A., se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº2476/2013, obrante a fs.(170/171), se recibió la oferta de: RIGHI GABRIEL CESAR; POGGI RAUL JORGE LEÓN; PRESVAC S.R.L.; CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.; KIMS S.R.L.; IBARRA JUAN ERNESTO;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs.173/177) que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (renglones 1-6) por el importe de PESOS Setenta y cuatro mil ciento noventa ($74.190,00), PRESVAC S.R.L. (renglón 2) por el importe de PESOS Veinte mil setecientos ($20.700,00) KIMS S.R.L. (renglón 3) por el importe de PESOS Doce mil doscientos treinta y ocho con 57/100 ($12.238,57) POGGI RAUL JORGE LEON (renglón 4) por el importe de PESOS Veintiséis mil novecientos ochenta y ocho ($26.988,00) por resultarlas ofertas más convenientes en tales renglones, quedando fracasado el renglón N°5,conforme los términos del Artículo Nº 108 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº2768/2013, obrante a fs. (191/192);
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido publicada en el BOCBA Nº 4274 de fecha 07/11/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 06/11/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 2142/HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la Adquisición de EQUIPOS: BALANZAS-

HELADERAS-AGITADORES-TERMOSELLADORA con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (renglones 1-6) por el importe de PESOS Setenta y cuatro mil ciento noventa ($74.190,00), PRESVAC S.R.L. (renglón 2) por el importe de PESOS Veinte mil setecientos ($20.700,00) KIMS S.R.L. (renglón 3) por el importe de PESOS Doce mil doscientos treinta y ocho con 57/100 ($12.238,57) POGGI RAUL JORGE LEON (renglón 4) por el importe de PESOS Veintiséis mil novecientos ochenta y ocho ($26.988,00),por un Importe total adjudicado de Pesos: Ciento treinta y cuatro mil ciento dieciséis con 57/100 ($134.116,57).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe de Pesos: Ciento treinta y cuatro mil ciento dieciséis con 57/100 ($134.116,57).
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 86/HMIRS/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Electronico Nº 4372855/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de INSUMOS PARA ESTERILIZACION (APOSITOS) con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2013-.190-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 2569/13 para el día 30/10/2013 a las 11:Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el 1°párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095;
Que se cursó invitación a las firmas: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., DROGUERIA MEDI-CROSS SRL, DROGUERIA MASTER S.A., INSUMOS XXI S.A.; PROPATO Hnos S.A.I.C.; RAUL JORGE LEON POGGI; JUAN ERNESTO IBARRA, BYMED S.R.L. se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3018/2013, se recibierón las ofertas de: BYMED S.R.L., ELMO RICARDO RODOLFO, DROFAST S.R.L, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. y DROGUERIA MEDI-CROSS SRL.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por DROGUERIA MEDI-CROSS SRL. (renglón 1) por el importe de Pesos Un millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos ($1.194,300.00), por resultar única oferta conveniente en tal renglón conforme los términos del Artículo Nº 109 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2819/2013 IF-2013-06691346-HMIRS;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido publicada en el BOCBA Nº 4279 de fecha 14/11/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 13/11/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 2569/HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la Adquisición de INSUMOS PARA ESTERILIZACION (APOSITOS) con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: DROGUERIA MEDI-CROSS SRL. (renglón 1) por el importe de Pesos Un millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos ($1.194,300.00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00) , y para el ejercicio 2014 por el importe de Pesos Novecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos ($ 994.300,00).
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 87/HMIRS/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Electronico Nº 4372714/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de SERVICIO DE ESTERILIZACION POR OXIDO DE ETILENO con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" dependiente del Ministerio de SALUD;

Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2013-189-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 2633/HMIRS/13 para el día 31/10/2013 a las 11:Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el 1°párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095;
Que se cursó invitación a las firmas: ADOX S.A., ASISTHOS S.R.L., PROPATO Hnos S.A.I.C , STERI-LAB S.R.L, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., TROPACK S.A., , RAUL JORGE LEON POGGI; JUAN ERNESTO IBARRA, MEDIX I.C.S.A., KIMS S.R.L. . se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3018/2013, se recibió la oferta de: STERI-LAB S.R.L.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por STERI-LAB S.R.L. (renglón 1) por el importe de Pesos Noventa y Cinco Mil Cien ($ 95.100,00), por resultar única oferta conveniente en tal renglón conforme los términos del Artículo Nº 109 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2821/2013 IF-2013-06723877-HMIRS;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido publicada en el BOCBA Nº 4279 de fecha 14/11/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 12/11/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones, ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 2633/HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la Adquisición del SERVICIO DE ESTERILIZACION POR OXIDO DE ETILENO con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: STERI-LAB S.R.L. (renglón 1) por el importe de Pesos Noventa y Cinco Mil Cien ($ 95.100,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta ($ 47.550,00) y para el ejercicio 2014, por el importe de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta ($ 47.550,00).
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 88/HMIRS/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Nº 3900707/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de MEDICAMENTOS - Fosfolípidos, con destino al Hospital Ramón Sardá dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2013-179-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 2542/HMIRS/13 para el día 22/10/2013 a las 12:Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el primer párrafo del rt. 32° de la Ley Nº 2095;
Que se cursó invitación a las firmas:KINET DE XIMAX S.R.L.; LABORATORIOS RICHET S.A.; PROMED INTERNACIONAL S.A.; MAX PHARMA S.R.L.; FERAVAL S.A.; MONTEBIO S.R.L.; BIOARS S.A.., se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº2969/2013, se recibió la oferta de: MAX PHARMA S.R.L.; LABORATORIOS RICHET S.A.; FERAVAL S.A.; PRO MED INTERNACIONAL S.A.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: LABORATORIOS RICHET S.A. (renglón 1) por el importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($155.600,00), por resultar única oferta conveniente en tal renglón, conforme los términos del Artículo Nº 108 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº2830/2013;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido publicada en el BOCBA Nº 4279 de fecha 14/11/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 13/11/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 2542/HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31,concordante con el 1° parrafo del

Artículo 32 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la Adquisición de MEDICAMENTOS - Fosfolípidos con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: LABORATORIOS RICHET S.A. (renglón 1) por el importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($155.600,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe de Pesos: Treinta y ocho mil novecientos ($ 38.900,00) y a cargo del ejercicio 2014 por un importe de Pesos: Ciento dieciséis mil setecientos ($116.700,00).
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 89/HMIRS/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Nº 4409672/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Contratación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS con destino al Hospital Materno Infantil " Ramón Sardá dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2013-193-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 2735/HMIRS/13 para el día 05/11/2013 a las 13:00Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31º concordante con el 1° párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095;
Que se cursó invitación a las firmas: SOMA S.A.; RECOVERING S.A.; BENITEZ LOGISTICA AMBIENTAL; IDM S.A.; PAYM S.A.; PELCO S.A.; DISAB SUDAMERICANA S.A.; HABITAT ECOLOGICO S.A.; ECOBLEND S.A.; GESTION AMBIENTAL AGRUPACION DE COLABORACION; EUQUI S.A., y se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº3072/2013, se recibió la oferta de: SOMA S.A.

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: SOMA S.A. (renglón 1) por el importe de PESOS Veintiséis mil ochocientos ($26.800,00)por resultar la única oferta conveniente en tal renglón,conforme los términos del Artículo Nº 109 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº2848/2013.
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido publicada en el BOCBA Nº 4281 de fecha 18/11/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 15/11/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 2735/HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la contratación del Servicio de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“, dependiente del Ministerio de Salud, a la Empresa: SOMA S.A. (renglón 1) por el importe de PESOS Veintiséis mil ochocientos ($26.800,00)
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe de Pesos: Cinco mil ($5.000,00) y para el ejercicio 2014 por un importe de Pesos Veintiún mil ochocientos ($21.800,00).
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 90/HMIRS/13

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Nº 4845666/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de INSUMOS PARA FARMACIA con destino al Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº DI-2013-184-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 2606/HMIRS/13 para el día 31/10/2013 a las 12:Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el primer párrafo del art. 32° de la Ley 2095
Que se cursó invitación a las firmas: FERAVAL S.A.; RIVERO; DROGUERIA EGLIS S.A.; ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.; ROUX OCEFA; EURO SWISS S.A.; CASA OTTO HESS S.A; MEDI SISTEM S.R.L.; STORING S.R.L.;DROGUERIA FARMATEC S.A., se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº3033/2013, se recibió la oferta de: BIOFARMA S.R.L.; MEDI SISTEM S.R.L.; DROGUERIA HEMOFARM S.R.L..; POGGI RAUL JORGE LEON; EGLIS S.A.; FERAVAL S.A.EURO SWISS S.A.; ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.; STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.; PHARMA EXPRESS S.A.; CASA OTTO HESS S.A.; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L.; DROGUERIA MARPA S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: FERAVAL S.A. (renglones: 1-2-3-4) por el importe de PESOS Cien mil seiscientos once ($100.611,00), por resultar única oferta conveniente en tales renglones, conforme los términos del Artículo Nº 108 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº2872/2013;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido publicada en el BOCBA Nº 4288 de fecha 28/11/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 27/11/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 2606/HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31,concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la Adquisición de INSUMOS PARA FARMACIA con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de Salud, a la Empresa FERAVAL S.A. (renglones: 1-2-3-4) por el importe de PESOS Cien mil seiscientos once ($100.611,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe de Pesos: Doce mil quinientos cuatro con 60/100 ($ 12.504,60) y a cargo del ejercicio 2014 por un importe de Pesos: ochenta y ocho mil ciento seis con 40/100 ($88.106,40).
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 93/HMIRS/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Electrónico Nº 5659585/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de INSUMOS PARA ROPERIA (Equipo de Partos y Cirugia) con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2013-191-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 2680/13 para el día 04/11/2013 a las 12 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el 1°párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095;
Que se cursó invitación a las firmas: PHARMA EXPRESS S.A, DROGUERIA MEDI CROSS S.R.L.,., LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., PADEMED S.R.L., RUJ INTERNACIONAL SOMED MEDICA S.R.L. JUAN ERNESTO IBARRA se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3109/2013, se recibieron las ofertas de: PHARMA EXPRESS S.A. Y LABORATORIOS IGALTEX S.R.L
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por PHARMA EXPRESS S.A.. (renglón 1) por el importe de Pesos Setecientos Nueve Mil Doscientos ($ 709.200,00),y LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. (renglón 2) por el importe en Pesos de Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil ($ 468.000,00) por resultar únicas ofertas conveniente en tales renglónes conforme los términos del Artículo Nº 108 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3006/2013 IF-2013-07286303-HMIRS;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido publicada en el BOCBA Nº 4295 de fecha 10/12/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 09/12/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 2680/HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1° párrafo del

Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la Adquisición de INSUMOS PARA ROPERIA EQUIPOS DE PARTOS Y CIRUGIA con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de Salud, a las siguientes Empresas: PHARMA EXPRESS S.A.. (renglón 1) por el importe de Pesos Setecientos Nueve Mil Doscientos ($ 709.200,00),y LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. (renglón 2) por el importe en Pesos de Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil ($ 468.000,00) por el importe total adjudicado de: Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe en Pesos de Sesenta y ocho Mil quinientos cincuenta ($ 68.550,00) y 2014 por el importe en Pesos de Un Millón ciento ocho mil seiscientos cincuenta ($ 1.108.650,00).
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 94/HMIRS/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Electrónico Nº 6312312/MGEYA/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de SERVICIO DOSIMETRIA PARA PERSONAL con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2013-205-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 2879/13 para el día 27/11/2013 a las 11:Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el 1°párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095;
Que se cursó invitación a las firmas: NUCLEAR CONTROL S.S., RX ASESORES, GRAN BUENOS AIRES RAYOS X, RIAS RADIACIONES IONIZANTES, DE LA VEGA VEDOYA IGNACIO DE LA VEGA VEDOYA IRENE Y DE LA VEGA VEDOYA HERNAN SOCIEDAD DE HECHO . se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3232/2013, se recibió la oferta de: DE. LA VEGA VEDOYA IGNACIO DE LA VEGA VEDOYA IRENE Y DE LA VEGA VEDOYA HERNAN SOCIEDAD DE HECHO

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por DE. LA VEGA VEDOYA IGNACIO DE LA VEGA VEDOYA IRENE Y DE LA VEGA VEDOYA HERNAN SOCIEDAD DE HECHO (renglón 1) por el importe de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho ($ 9.438,00), por resultar única oferta conveniente en tal renglón conforme los términos del Artículo Nº 109 de la Ley Nº 2095; de acuerdo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3044/2013 IF-2013-07247201-HMIRS;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes ha sido publicada en el BOCBA Nº 4298 de fecha 13/12/2013 y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 12/12/2013 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 2879HMIRS/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo N° 32 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la Adquisición del SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA PERSONAL con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: DE. LA VEGA VEDOYA IGNACIO DE LA VEGA VEDOYA IRENE Y DE LA VEGA VEDOYA HERNAN SOCIEDAD DE HECHO (renglón 1) por el importe de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho ($ 9.438,00),
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2013 por el importe en Pesos de Setecientos Treinta ($730,00) y 2014 por el importe en Pesos de Ocho Mil Setecientos Ocho ($ 8.708,00)
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en lapágina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 317/HGAP/13

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 2013-06120092-MGEYA-HGAP, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de suturas mecánicas e insumos quirúrgicos con

destino a División Farmacia en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (DOCFI-2013-6160600-HGAP y DOCFI-2013-7090455-HGAP);
Que mediante Disposición N° DI-2013-282-HGAP-2013 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2785/13 para el día 21/11/2013 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3186/13 (IF-2013-6915425) se recibieron: 5 (cinco) Ofertas de las firmas: Foc S.R.L., Argentina Medical Products S.R.L ; Diagnóstico Belgrano S.R.L, Emeclar S.A. y Castiglione Marcelo Oscar. ; proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que obra cuadro comparativo de ofertas (IF-2013-6765625) que ordena la reglamentación, Acta de Asesoramiento (IF-2013- 6915356-HGAP) en base a los cuales se confeccionó el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2948/2013 (IF-2013-7129162-HGAP), recomendando adjudicar la Licitación Pública N° 2785/2013, por la suma de Pesos: trescientos veintidós mil quinientos cincuenta y cinco con ochenta y seis centavos - $ 322.555,86, a las firmas: Castiglione Marcelo Oscar (Renglón N° 12) por la suma de Pesos: dieciocho mil ciento noventa y cuatro - $ 18.194,00; Emeclar S.A. (Renglones N° 1,2,3) por la suma de Pesos: treinta y dos mil novecientos setenta y ocho con cincuenta y seis centavos - $ 32.978,56 ; Foc S.R.L. (Renglones N° 4,9,10 y 11) por la suma de Pesos: doscientos doce mil setecientos ochenta y tres - $ 212.783,00 y Argentina Medical Products S.R.L. (Renglones N°5,6,7 y 8) por la suma de Pesos: cincuenta y ocho mil seiscientos con treinta centavos - $ 58.600,30, por ofertas convenientes según Ley 2.095;
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108.- del Decreto 754-GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754-GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2.095, Resolución Nº 1.226-MSGC/07 y Art. 6° del Decreto N° 392-GCABA/10,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2785/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de suturas mecánicas e insumos quirúrgicos con destino a División Farmacia y adjudicase a las firmas: Castiglione Marcelo Oscar (Renglón N° 12) por la suma de Pesos: dieciocho mil ciento noventa y cuatro - $ 18.194,00; Emeclar S.A. (Renglones N° 1,2,3) por la suma de Pesos: treinta y dos mil novecientos setenta y ocho con cincuenta y seis centavos - $ 32.978,56 ; Foc S.R.L. (Renglones N° 4,9,10 y 11) por la suma de Pesos: doscientos doce mil setecientos ochenta y tres - $ 212.783,00 y Argentina Medical Products S.R.L. (Renglones N°5,6,7 y 8) por la suma de Pesos: cincuenta y ocho mil seiscientos con treinta centavos - $ 58.600,30, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: trescientos veintidós mil quinientos cincuenta y cinco con ochenta y seis centavos - $ 322.555,86 según el siguiente detalle:

Rg.	Cant.	Unidad	$ Unit.	$ Total
1	1	unidad	$ 6.243,60	$ 6.243,60

2	2	unidad	$ 7.069,43	$ 14.138,86
3	2	unidad	$ 6.298,05	$ 12.596,10
4	10	unidad	$ 9.738,40	$ 97.384,00
5	10	unidad	$ 1.234,20	$ 12.342,00
6	10	unidad	$ 1.507,66	$ 15.076,60
7	10	unidad	$ 1.850,09	$ 18.500,90
8	5	unidad	$ 2.536,16	$ 12.680,80
9	4	caja	$ 5.922,00	$ 23.688,00
10	5	unidad	$ 9.490,80	$ 47.454,00
11	10	unidad	$ 4.425,70	$ 44.257,00
12	1	unidad	$ 18.194,00	$ 18.194,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran Bajo IF-2013-7129330-HGAP, IF-2013-7129372-HGAP, IF-2013-7129400-HGAP e IF-2013-7129446-HGAP.
Artículo 4°.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontan**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 163/SGCBA/13

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 56-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.699) y N° 852-MMGC/13, el Expediente Electrónico Nº 7.066.175-MGEYA-SGCBA/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que el artículo 63 de dicho Estatuto, dispone que “El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.”;
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 56-SGCBA/11 se encasilló, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5-SGCBA/11, al Sr. Martín Pablo VILLAR (DNI N° 27.312.331 - Ficha N° 458.131) en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado “AD-PB-II”;
Que por Resolución N° 852-MMGC/13, se designó transitoriamente al Sr. Martín Pablo VILLAR (DNI N° 27.312.331 - Ficha N° 458.131) como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planificación Institucional, de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, de la Subsecretaría de Asuntos Federales dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir del día 1° de agosto de 2013, reteniendo sin percepción de haberes la partida presupuestaria 0801.0000.AD.PB.II;
Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;
Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 7.118.665-SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédese la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía al Sr. Martín Pablo VILLAR (DNI N° 27.312.331 - Ficha N° 458.131), a partir del día 1° de agosto de 2013, por el lapso que dure su designación en el cargo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.º 164/SGCBA/13

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), las Resoluciones N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), N° 74-MHGC/13 (BOCBA Nº 4.085) y Nº 280-MHGC/13, las Disposiciones N° A 9-DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), Nº 17- DGCG/13 (BOCBA Nº 4.090), Nº 183-DGCG/13 (BOCBA N° 4.212) y el Expediente N° 6.623.916- MGEYA-SGCBA/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo”;
Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos” a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por Resolución N° 74-MHGC/13 se determinó que las Cajas Chicas Especiales tramitan por vía de excepción ante el Ministerio de Hacienda;
Que por Disposición N° A 9-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial;
Que por Disposición Nº 17-DGCG/13 se aprobaron las partidas del clasificador por objeto del gasto, vigentes para el ejercicio 2013;
Que por Disposición Nº 183-DGCG/13 se modifican y reemplazan Anexos de la Disposición A 9- DGCG/10;
Que por Resolución N° 280-MHGC/13 se asignó a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires fondos en concepto de Caja Chica Especial para la contratación de servicios de capacitación;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación de los gastos realizados en concepto de Caja Chica Especial para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 30/100 ($ 129.967,30.-);
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 7.069.491-SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos realizados en concepto de Caja Chica Especial otorgada por Resolución N° 280-MHGC/13 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 30/100 ($ 129.967,30.-).
Artículo 2°.- Apruébanse las Planillas “Resumen de Comprobantes por Fecha” y “Resumen de Comprobantes por Imputación”, que como “Anexo Firma Conjunta” N° IF 3.214.678-SGCBA/13, forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 170/SGCBA/13

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto Nº 224/13 (BOCBA Nº 4.175), las Resoluciones Nº 106- SGCBA/13 (BOCBA Nº 4.235) y Nº 155-SGCBA/13, el Expediente LOYS Nº 6.961.078-MGEYA-SGCBA/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, atribuye en su artículo 130, inciso 6) al titular de este organismo, la facultad de “Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo”;
Que mediante la Resolución Nº 155-SGCBA/13 se aprobó el contrato, bajo el régimen de Locación de Servicios, de la Sra. MORANDO, Vanesa Rita (DNI N° 22.808.853), a partir del día 1º de diciembre de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013;
Que en el Anexo I de la mencionada Resolución se consignó erróneamente el número de D.N.I de la Sra. MORANDO, Vanesa Rita (DNI N° 22.808.853);
Que en ese sentido, corresponde rectificar el error material incurrido;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada resulta conveniente dictar la norma legal correspondiente;
Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 6.964.933- SGCBA/13.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 6) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifícase el número de D.N.I de la Sra. MORANDO, Vanesa Rita (DNI N° 22.808.853) consignado en el Anexo I de la Resolución N° 155- SGCBA/13, siendo el numero correcto el que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 171/SGCBA/13

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos Nº 1.444/93, Nº 131/96 (BOCBA Nº 28), las Resoluciones Nº 77-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.767) y N° 106- SGCBA/13 (BOCBA N° 4.235), el Expediente Electrónico Nº 7.118.753 -MGEYA-SGCBA/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Decreto N° 1.444/93 se instituyó la figura de Auxiliar de Funcionario, como así también su nivel remunerativo;
Que por Decreto N° 131/96 se modificó la dotación y nivel jerárquico del personal que desempeña tareas como Auxiliar de Funcionario;
Que por Resolución Nº 77-SGCBA/11 se asignó el Auxiliar de Funcionario al Sr. Luciano Álvaro RODRIGUEZ (DNI Nº 26.761.624– Ficha Nº 450.224);
Que por Resolución Nº 106-SGCBA/13 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, las Responsabilidades Primarias y Acciones de sus estamentos;

Que por razones funcionales corresponde dejar sin efecto la asignación mencionada y efectuar un nuevo nombramiento en la planta de Auxiliares de Funcionarios de esta Sindicatura General;
Que según surge del Expediente citado en el Visto, se propicia la asignación del adicional por Auxiliar de Funcionario al Sr. Marcelo Ariel SCHWARTZ (DNI N° 25.775.841 – Ficha N° 442.013), a partir del día 1° de diciembre de 2013;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 7.255.765-SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el adicional por Auxiliar de Funcionario a la persona detallada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en el modo y forma en que allí se consigna, a partir del día 1° de diciembre de 2013.
Artículo 2°.- Asígnase el adicional por Auxiliar de Funcionario a la persona detallada en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, en el modo y forma en que allí se consigna, a partir del día 1° de diciembre de 2013.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 172/SGCBA/13

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 70 (BOCBA Nº 539) y Nº 2.095 (BOCBA Nº 2.557), la Resolución Nº 152-SGCBA/13 (BOCBA Nº 4.285), el Expediente Electrónico Nº 6.173.650-MGEYA-SGCBA/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que dentro de las facultades propias de administración que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General y que se desprenden de la autarquía citada, se encuentra la de “licitar, adjudicar y contratar suministros”, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, inciso 9) de la Ley N° 70;
Que por estos actuados se gestiona la renovación de las licencias de los diversos componentes del software ACL existentes en esta Sindicatura General, por un monto aproximado de PESOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 43.000.-);

Que la firma Interop S.A. posee la exclusividad para comercializar los productos ACL, la renovación de los servicios de actualización tecnológica, brindar soporte técnico y es el único Centro de Capacitación autorizado en la República Argentina;
Que en virtud del monto estimado para el presente gasto y la característica de exclusividad de la citada firma para comercializar el producto requerido, se estima procedente la realización de una Contratación Directa con encuadre en el artículo 28 inciso 4), de la Ley N° 2.095;
Que por Resolución Nº 152-SGCBA/13, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa Nº 10.052-SIGAF/13 para el día 5 de diciembre de 2013, al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 4) de la Ley N° 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3.276/13 se recibió en término una (1) oferta de la firma INTEROP S.A. (CUIT 30-69351053-4) por PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 39.244.-);
Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3.040-SIGAF/13, se preadjudicó a favor de la firma INTEROP S.A. (CUIT 30-69351053-4) los Renglones Nº 1 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS ($ 19.806.-) y Nº 2 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 19.438.-), por ajustarse su oferta a lo solicitado en los Pliegos que rigieron la presente contratación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada por cédula al oferente, exhibida en la cartelera oficial de este organismo y publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;
Que la Gerencia Legal, ha tomado la intervención que resulta de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº IF 7.343.792-SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) del artículo 130 de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 10.052-SIGAF/13 cuyo objeto es la renovación de las licencias de los diversos componentes del software ACL existentes, para esta Sindicatura General, y adjudícanse los Renglones Nº 1 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS ($ 19.806.-) y Nº 2 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 19.438.-), a la firma INTEROP S.A. (CUIT 30-69351053-4).
Artículo 2°.- El gasto de la adjudicación se imputará a la partida del presupuesto correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio web (www.buenosaires.gob.ar/sindicatura) y en la Cartelera de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.º 174/SGCBA/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 501/12 (BOCBA N° 4.019), las Resoluciones N° 18-MHGC-MMGC-MJGC-

SECLYT/12 (BOCBA N° 4.044) y N° 1.769-MHGC/12 (BOCBA N° 4.067), la Disposición N° A 223-DGCG/10 (BOCBA N° 3.553), el Expediente Electrónico N° 113.004-MGEYA-SGCBA/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo”;
Que por el Decreto Nº 501/12 se aprobó el “Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad”;
Que por Resolución N° 18-MHGC-MMGC-MJGC-SECLYT/12 se aprobó el procedimiento administrativo para la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad por Expediente Electrónico;
Que por Resolución N° 1.769-MHGC/12 se aprobó la actualización del monto tope diario para el “Régimen de Gastos de Movilidad”;
Que por Disposición N° A-223-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para el “Régimen de Gastos de Movilidad”;
Que por el formulario C42 N° 241.651 se asignaron a esta Sindicatura General los fondos en concepto de Gastos de Movilidad, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio en curso;
Que se confeccionó la “Planilla de Resumen Trimestral” del cuarto trimestre de 2013 generándose mediante “Anexo Firma Conjunta” N° IF 7.403.729-SGCBA/13;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 7.397.469-SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto, en concepto de “Gastos de Movilidad” del cuarto trimestre 2013 de esta Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 70/100 CENTAVOS ($ 6.997,70.-).
Artículo 2°.- Apruébase la "Planilla de Resumen Trimestral" del cuarto trimestre de 2013 que como "Anexo Firma Conjunta" Nº IF 7.403.729-SGCBA/13, forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 175/SGCBA/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), las Resoluciones N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), N° 74-MHGC/13 (BOCBA Nº 4.085) y Nº 1.072-MHGC/13, las Disposiciones N° A 9-DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), Nº 17-DGCG/13 (BOCBA Nº 4.090), Nº 183-DGCG/13 (BOCBA N° 4.212) y los Expedientes N° 4.838.059- MGEYA-SGCBA/13 y Nº 7.361.145-MGEYA-SGCBA/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo”;
Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos” a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por Resolución N° 74-MHGC/13 se determinó que las Cajas Chicas Especiales tramitan por vía de excepción ante el Ministerio de Hacienda;
Que por Disposición N° A 9-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial;
Que por Disposición Nº 17-DGCG/13 se aprobaron las partidas del clasificador por objeto del gasto, vigentes para el ejercicio 2013;
Que por Disposición Nº 183-DGCG/13 se modifican y reemplazan Anexos de la Disposición A 9- DGCG/10;
Que por Resolución N° 1.072-MHGC/13 se asignó a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires fondos en concepto de Caja Chica Especial, que tramitó por Expediente Nº 4.838.059-MGEYA-SGCBA/13 para solventar los gastos destinados a realizar dos Jornadas de integración;
Que por el Expediente Nº 7.361.145-MGEYA-SGCBA/13, tramita la aprobación de los gastos realizados en concepto de Caja Chica Especial para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 22/100 ($ 19.997,22.-);
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 7.389.020-SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos realizados en concepto de Caja Chica Especial

otorgada por Resolución N° 1.072-MHGC/13 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 22/100 ($ 19.997,22.-);
Artículo 2°.- Apruébanse las Planillas “Resumen de Comprobantes por Fecha” y “Resumen de Comprobantes por Imputación”, que como “Anexo Firma Conjunta” N° IF 7.403.751-SGCBA/13, forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 176/SGCBA/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), las Resoluciones N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), N° 74-MHGC/13 (BOCBA Nº 4.085), Nº 280-MHGC/13 y Nº 164-SGCBA/13, las Disposiciones N° A 9-DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), Nº 17-DGCG/13 (BOCBA Nº 4.090), Nº 183-DGCG/13 (BOCBA N° 4.212) y el Expediente N° 6.623.916-MGEYA-SGCBA/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo”;
Que por Resolución N° 164-SGCBA/13 se aprobó la rendición de gastos realizados en concepto de Caja Chica Especial, otorgada por Resolución Nº 280-MHGC/13 de esta Sindicatura General;
Que por Resolución N° 280-MHGC/13 se asignó a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires fondos en concepto de Caja Chica Especial para la contratación de servicios de capacitación;
Que se incurrió en un error material al vincular al Expediente en trámite y, como consecuencia, al consignar los datos correspondientes al número de Informe de las Planillas “Resumen de Comprobantes por Fecha” y “Resumen de Comprobantes por Imputación”, que como “Anexo Firma Conjunta”, forman parte integrante de la Resolución Nº 164-SGCBA/13;
Que teniendo en cuenta la configuración de un error material, corresponde proceder conforme lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1.510/97, “Rectificación de errores, materiales: En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho…”;

Que en virtud de lo antedicho resulta procedente rectificar el número de Informe de las Planillas “Resumen de Comprobantes por Fecha” y “Resumen de Comprobantes por Imputación”, que como “Anexo Firma Conjunta” integra la Resolución N° 164-SGCBA/13, mediante el dictado de un nuevo acto administrativo, con efectos a la fecha del dictado del acto que se rectifica;
Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 7.396.491-SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 164-SGCBA/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Apruébanse las Planillas “Resumen de Comprobantes por Fecha” y “Resumen de Comprobantes por Imputación”, que como “Anexo Firma Conjunta” N° IF 7.097.912-SGCBA/13, forman parte integrante de la presente”.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 177/SGCBA/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resolución N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597) y N° 56-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.699), el Expediente Electrónico Nº 6.542.080-MGEYA-SGCBA/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que el artículo 63 de dicho Estatuto, dispone que “El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.”;
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 56-SGCBA/11 se encasilló, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5-SGCBA/11, al Sr. Germán Gonzalo de Dios PAJON (DNI N° 33.103.313 - Ficha N° 458.116) en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado “AD-TB-III”;
Que según surge del Expediente citado en el Visto, se solicita el otorgamiento de la Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Sr. Germán Gonzalo de Dios PAJON (DNI N° 33.103.313 - Ficha N° 458.116), en razón de que el agente se encuentra desempeñando funciones propias al rol de Secretario Parlamentario de la Legisladora Victoria Inés Méndez en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 10 de diciembre de 2013;
Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud del desempeño de un cargo de mayor jerarquía;
Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 7.097.685-SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédese la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Sr. Germán Gonzalo de Dios PAJON (DNI N° 33.103.313 - Ficha N° 458.116), a partir del día 10 de diciembre de 2013, reservándosele la partida 0801.0350.AD.TB.III de la Sindicatura General de la Ciudad, por el lapso que dure su designación en el cargo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

SUBGERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN DE CONCURSOS DE LA CARRERA DE PROFESIONALES

Comunicación

Se comunica que para el concurso cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de cargos de directores del área técnico sanitaria en el nivel central y del área técnico administrativa y asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud en carácter de titulares transitorios, de la carrera de profesionales de la salud, para cubrir los cargos con 44 horas semanales, convocado por Decreto Nº 375/GCBA/2013 (B.O.C.B.A. Nº 4238), Resolución Nº 1710-MSGC-2013 y Resolución Nº 1712-MSGC-2013, se procede a informar que mediante Resolución Nº 1977/MSGC/2013, se dejo sin efecto el art. 3 de la Resolución Nº 1712-MSGC-2013, que trata sobre la publicación de la nomina de jurados e inscriptos.

Viviana Tremoulet
Subgerente

CA 520
Inicia: 30-12-2013 Vence: 15-01-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Expediente Nº 38.588/14

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública
Decreto N° 4/GCABA/14, Expediente N° 38.588/14
Objeto: Tratamiento de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del Servicio Subte.
Lugar: Teatro General San Martín, sito en la Av. Corrientes 1530 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y hora: viernes 7 de febrero de 2014, a partir de las 11 horas.
Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana (Avenida de Mayo 591 piso 1º, o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, desde el viernes 10 de enero hasta el lunes 3 de febrero de 2014 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas.
Autoridades: Presidida por la Sra. Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana.
Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias y Ley N° 210.

Sergio Costantino
Subsecretario

CA 17
Inicia: 8-1-2014 Vence: 9-1-2014

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 45.512/SA/13

Licitación Pública N° 29/13.
Acta de Preadjudicación N° 041/CEO/13, de fecha 26/12/13.
Rubro comercial: 9904 - carteles y otros elementos para publicidad.
Objeto de la contratación: s/especificaciones, cartelería y afiches electrónicos.
Fundamento de la preadjudicación:
Artículo primero: Desestimar la oferta de Numir S.R.L. por no dar acabado cumplimiento a las cláusulas particulares en los puntos 4.5.4 a), b), c) y 4.5.5, a las especificaciones técnicas en cuanto a los antecedentes y a la descripción del sistema para el Renglón 1 según el informe técnico de fs. 442/443.
Artículo segundo: Adjudicar la Licitación Pública Nº 29/13 a **Planisys S.A.** por un monto total de un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos ($ 1.376.400) por ser la única oferta y estar ajustada al pliego.
Renglón 1: por un precio de pesos un millón trescientos cincuenta mil ($ 1.350.000).
Renglón 2: por un precio unitario de dos mil doscientos y monto total de pesos veintiséis mil cuatrocientos ($ 26.400).
Sr. Federico Méndez Casariego, Prof. Daniela Borsalino y Dra. Silvina Rodríguez Encalada.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 8 de enero de 2014 en la cartelera de esta Dirección General
Vencimiento de período de impugnación: 14/1/14.

Marcelo D'Angelo
Director General a Cargo
de la Dirección General de Compras y Contrataciones

OL 62
Inicia: 8-1-2014 Vence: 9-1-2014

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 46.386/SA/13

Licitación Pública N° 30/13.
Acta de Preadjudicación N° 042/CEO/2013, de fecha 26/12/13.
Rubro comercial: 302 - Equipos para Gastronomía.
Objeto de la contratación: Adquisición de vasos descartables.
Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Desestimar la oferta de la firma Mariano Alcántara por no dar cumplimiento al art. 104 inciso c) de la Ley Nº 2.095 y el art. 6º de las Cláusulas Generales.
Artículo segundo: Adjudicar la Licitación Pública Nº 30/2013 de acuerdo al siguiente detalle:
Renglón 1: a la firma **Pack Express S.R.L.** por un precio unitario de $ 0,1380 y un monto total de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta ($ 49.680) por ser la oferta más económica y estar ajustada al Pliego.
Renglón 2: a la firma **Emeika S.R.L.** por un precio unitario de $ 0,17545 y un monto total de pesos seis mil trescientos dieciséis con veinte centavos ($ 6316,20) por resultar la oferta más económica ajustada al Pliego. Sr. Federico Méndez Casariego, Prof. Daniela Borsalino y Dra. Silvina Rodríguez Encalada.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 8 de enero de 2014 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de período de impugnación: 14/1/14.

Marcelo D'Angelo
Director General a Cargo
de la Dirección General de Compras y Contrataciones

OL 63
Inicia: 8-1-2014 Vence: 9-1-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE (GOCyC)

Preadjudicación - Expediente Nº 2.214.523/12

Licitación Pública Nº 2411/SIGAF/13.
Acta de Asesoramiento Nº 1/14 de fecha 2 de Enero de 2014 suscripta por los Sres. Julio Jorge Lotes, Damián Gabás y Marcelo Kern.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Remodelación y Ampliación Centro Cecilia Grierson (Etapa Nº 2 - 2º Módulo) - Hospital Lugano", sito en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz y Avenida Escalada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada".
Ofertas desestimadas: las presentadas por las firmas Rol Ingeniería S.A., Tala Construcciones S.A. y Helport S.A., por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación, según la mencionada Acta de Asesoramiento.
Orden de Mérito: 1º) Bricons S.A.I.C.F.I.; 2º) Petersen, Thiele y Cruz S.A.C.y M.; 3º) Mig S.A. - Mejoramiento Hospitalario S.A. - Compromiso de U.T.E., y 4º) Amg Obras Civiles S.A.
Firma preadjudicada:
Bricons S.A.I.C.F.I. - (CUIT Nº 30-54106815-1), Tarija 4352 - C.A.B.A.
Renglón único: $ 56.874.723,78.
Total preadjudicado: pesos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos veintitrés con setenta y ocho centavos ($ 56.874.723,78).
Fundamento de la preadjudicación: Por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Por su oferta económica, se ubica primera en el Orden de Mérito.

Emilse Filippo
Directora General

OL 45
Inicia: 6-1-2014 Vence: 8-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2.715.769/HBR/13

Contratación Directa N° 7861/SIGAF/13
Objeto de la contratación: adquisición de oclusor de foramen oval permeable.
Firma adjudicada:
Angiocor S.A. Orden de Compra Nº 61587/13.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 67.990,00 - precio total: $ 67.990,00.
Total adjudicación: pesos sesenta y siete mil novecientos noventa con 00/100 ($ 67.990,00).

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 55
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2.715.826/HBR/13

Contratación Directa N° 8457/SIGAF/13
Objeto de la contratación: adquisición camillas, sillas de ruedas, etc.
Firmas adjudicadas:
Centro de Servicios Hospitalarios S.A. Orden de Compra Nº 61853/13
Renglón: 3 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 1.548.00 - precio total: $ 6.192.00
Juan José del Vecchio Orden de Compra N° 61858/13
Renglón: 2 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 7.280.00 - precio total: $ 14.560.00.
Renglón: 4 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 3.380.00 - precio total: $ 6.760.00
Total adjudicación: pesos veintisiete mil quinientos doce con 00/100 ($ 27.512.00)

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 65
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2.715.616/HBR/13

Contratación Directa N° 8690/SIGAF/13
Objeto de la contratación: servicio de informática.
Firma adjudicada
WM. Argentina S.A. Orden de Compra Nº 60725/13
Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 98000.00 - precio total: $ 98.000.00.
Total adjudicación: pesos noventa y ocho mil con 00/100.

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 56
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2.715.464/HBR/13

Contratación Directa N° 9422/SIGAF/13.
Objeto de la contratación: adquisición de tensiómetros.
Firma adjudicada:
Instruequipos S.A. Orden de Compra Nº 61433/13.
Renglón: 1 - cantidad: 150 unidades - precio unitario: $ 684.00 - precio total: $ 102.600,00.
Renglón: 2 - cantidad: 150 unidades - precio unitario: $ 413.00 - precio total: $ 61.950,00.
Total adjudicación: pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 ($ 164.550,00).

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 54
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2.715.336/HBR/13

Contratación Directa N° 9461/SIGAF/13.
Objeto de la contratación: Adquisición equipamiento.
Firmas adjudicadas:
Centro de Servicios Hospitalarios S.A. Orden de Compra Nº 61403/13.
Renglón: 1 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: $ 872.00 - precio total: $ 5.232.00.
Renglón: 2 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 2.641,00 - precio total: $ 10.564,00.
Quiro - Med SACIF Orden de Compra N° 61410/13.
Renglón: 3 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: $ 2.249.34 - precio total: $ 13.496.04.
Charaf Silvana Graciela Orden de Compra N° 61409/13.
Renglón: 4 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 140.00 - precio total: $ 420.00.
Total adjudicación: pesos veintinueve mil setecientos doce con 04/100 ($ 29.712,04).

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 60
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de equipos de bacheo asfáltico autopropulsado- Expediente N° 5.722.262/13

Llámase a Licitación Pública N° 2038/SIGAF/13 para el día 20 de enero de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, para la adquisición de equipos de bacheo asfáltico autopropulsado.
Consulta y adquisición de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: $ 30.000 (pesos treinta mil).
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro A. Greco
Subsecretario

OL 70
Inicia: 8-1-2014 Vence: 9-1-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Ampliación Orden de Compra - Nota Nº 7.399.290/MGEYA/13

Contratación Directa Nº 4587/SIGAF/12.
Objeto de la contratación: Nuevos requerimientos y funcionalidades para el “Sistema de Tramitación en Expediente Electrónico a Distancia”.
Acto de Ampliación: Disposición Nº 418/DGTAD/13.
Fecha: 27/12/13.
Everis Argentina S.A.
Ampliación de la Orden de Compra Nº 24.985/12.
Orden de Compra Nº 65.488/13 - precio total: $ 63.607,73.
Total: pesos sesenta y tres mil seiscientos siete con setenta y tres centavos ($ 63.607,73).
Lugar de exhibición de la Ampliación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pedro Hadida
Director General

OL 66
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Ampliación Orden de Compra - Nota Nº 7.399.313/MGEYA/13

Contratación Directa Nº 5814/SIGAF/12.
Objeto de la contratación: Nuevos requerimientos y funcionalidades para el “Sistema de Registro Único”.
Acto de Ampliación: Disposición Nº 419/DGTAD/13.
Fecha: 27/12/13.
Everis Argentina S.A.
Ampliación de la Orden de Compra Nº 33.805/12.
Orden de Compra Nº 65.487/13 - precio total: $ 92.973,77.
Total: pesos noventa y dos mil novecientos setenta y tres con setenta y siete centavos ($ 92.973,77).

Lugar de exhibición de la ampliación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pedro Hadida
Director General

OL 67
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Ampliación Orden de Compra - Nota Nº 7.400.357/MGEYA/13

Contratación Directa Nº 7886/SIGAF/12.
Objeto de la contratación: Nuevos requerimientos y funcionalidades para el “Sistema de Tramitación en Generador Electrónico de Documentos Oficiales a Distancia”.
Acto de Ampliación: Disposición Nº 420/DGTAD/13.
Fecha: 27/12/13.
Everis Argentina S.A.
Ampliación de la Orden de Compra Nº 47.964/12.
Orden de Compra Nº 65.485/13 - precio total: $ 92.618,28.
Total: pesos noventa y dos mil seiscientos dieciocho con veintiocho centavos ($ 92.618,28).
Lugar de exhibición de la ampliación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pedro Hadida
Director General

OL 68
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente D.C.C-201/13-0

Dictamen de Evaluación de Ofertas
Ref. Expediente D.C.C-201/13-0 s/Adquisición Equipamiento para la Biblioteca de Hipólito Yrigoyen 932.
Llega este expediente a conocimiento de esta Comisión de Preadjudicaciones, a fin de dictaminar en la Licitación Pública N° 23/13 de etapa única que tiene por objeto la provisión, armado e instalación de mobiliario a medida para la Biblioteca del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932, en la forma, características, cantidades y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, con un presupuesto oficial de Trescientos ochenta mil pesos ($ 380.000) IVA incluido.
A fs.1/4 obra los antecedentes acreditando la necesidad de proceder a la presente Licitación, elevando el requerimiento para la provisión, traslado, armado e instalación del equipamiento a medida, para la Biblioteca del edificio de Hipólito Yrigoyen 932.
A fs. 5/21 se incorporan proyecto de los pliegos de condiciones particulares, de especificaciones técnicas, certificado de visita y planilla de cotización que regirán para el presente procedimiento licitatorio.
A fs. 29 mediante Memo DGIO N° 117/2013 producido por el Director de Infraestructura y Obras se informa que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Trescientos ochenta mil ($ 380.000) IVA incluido, para el mobiliario especial y a medida de la biblioteca sita en la sede de Hipólito Yrigoyen 932.
A fs. 33 obra correo electrónico donde se hace mención a unos ajustes de diseño que deberán realizarse (altura y armado), lo que conlleva una modificación del Pliego de especificaciones Técnicas.
A fs. 34/36 se acompaña el nuevo proyecto Pliego de Especificaciones Técnicas.
A fs. 37 obra correo electrónico donde se hace mención acerca de modificaciones que deberá contener el PCP.
A fs. 38 obra nota donde la Dirección de Compras y Contrataciones que entiende viable el llamado Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25° 27°,31°,32° y cc de la Ley N° 2095 y la Resolución CM N° 810/2010.
A fs.39/44 luce el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 45/58 se acompaña Proyecto de Pliego de Condiciones Particulares, Certificado de Visita, planilla de cotización el Pliego de Especificaciones Técnicas , planos realizados por la Dirección de Infraestructura y el Modelo de Publicación del llamado a la presente Licitación Pública para su publicación en el Boletín Oficial.
A fs. 59/64 surge el listado de empresas a invitar en condiciones de participar en este proceso licitatorio, conforme al rubro solicitado el cual fue confeccionado con la información surgida de las consultas realizadas ante el RIUPP de la C.A.B.A, como así también a las Cámaras del sector.
A fs. 65/67 la Dirección de Programación y Administración Contable acompaña la Registración Presupuestaria bajo el N° 410/09 2013 que asciende a la suma de $ 380.000.
A fs. 68 obra nota N° 557-DCC-13 del Sr. Director de Compras y Contrataciones donde realiza una reseña pormenorizada de las actuaciones y procede a su elevación ante el Administrador General del Poder Judicial.

A fs. 72/73 se adjunta el Dictamen N° 5305/2013 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos donde se observa que deberá cumplirse con lo dispuesto en el art. 86 inc. C) de la Resolución CM N° 810/2010, reglamentario del art. 86 de la Ley 2095.fundando la ampliación de plazo de entrega. De igual manera establece a fs. 53/57 se encuentra el pliego de especificaciones técnicas, respecto del cual esa Dirección General manifiesta que no es competente para analizarlo en razón de la especificidad de la cuestión. Por lo demás esa Dirección entiende que desde el punto de vista jurídico nada obsta a la prosecución del trámite.
A fs. 79 luce Memo DGIO N° 143/2013 producido por la Dirección de Infraestructura y Obras informando acerca de la necesidad de ampliar el plazo de entrega en virtud de la observación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Se fundamenta en el tiempo necesario para la provisión, armado y montaje del mencionado equipamiento, dado las características particulares ya que no se corresponde con los mobiliarios estándar.
A fs. 83 obra Nota N° 628-DCC-13 del Director de Compras y Contrataciones donde ratifica el Proyecto de Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas elevados a fs. 45/57.
A fs. 85 el Administrador General del Poder Judicial C.A.B.A menciona que teniendo en cuenta lo manifestado por el Director de Compras y Contrataciones, se procedió a eliminar el punto 18.1 del Pliego de Condiciones Particulares. Por tal motivo solicita la remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efectos de que se expida.
A fs. 87 obra el Dictamen N° 5350 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos donde establece la prosecución de las actuaciones, luego de las aclaraciones realizadas.
A fs.92/108 obra Res. OA y F N° 212/2013 del 11 de noviembre de 2013, la cual autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 23/2013, estableciendo el presupuesto oficial, aprobando el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Modelo de Publicación y fija como fecha de apertura el día 29 de noviembre de 2013 a las 12 horas.
A fs. 110 surge la designación del funcionario que acompañará al Jefe de Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones en el acto de apertura y de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y del responsable técnico.
A fs. 115, 149/150 y 152 surge la publicación en la página web del Poder Judicial de la Ciudad, en el Boletín Oficial y en la cartelera de este Consejo.
A fs. 119/148 se incorporan las constancias de las invitaciones cursadas.
A fs. 151 surge el acta labrada en ocasión de la reunión informativa llevada a cabo por la Dirección de Compras y Contrataciones.
A fs. 153/156 se agrega el listado de entrega de pliegos junto con las constancias correspondientes.
A fs. 159/160 obra Acta de Apertura de Ofertas, donde se registra que se han presentado dos (2) ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo.
A fs. 300/301 obra el resultado de las consultas del estado registral de los oferentes ante el R.I.U.P.P., efectuada por esta Comisión de donde surge que la empresa Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA se encuentra inscripto en dicho registro y acredita la capacidad del firmante para representar a la empresa, en tanto que la firma Manifesto Argentina SRL se encuentra preinscripto.
A fs. 291 esta Comisión solicita la asistencia técnica de la Dirección de Informática y Tecnología, cuya respuesta obra a fs.293/294, donde establece que los oferentes cumplen con todos los requisitos solicitados tanto en el PCP cláusula 11, capacidad de producción como en el PCP Anexo , PET.

Ofertas

1 - Manifesto Argentina SRL CUIT N° 33-71068259-9 Domicilio: Humboldt 2160 C.A.B.A. (1425), tel: 47731500, Correo Electrónico: info@manifestoweb.com
A fs. 164 presenta su propuesta económica por un total de pesos Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis con 88/100 ($ 282.466,88).En dicha foja establece el plazo de entrega, forma de pago y validez de cotización.
A fs. 170 obra el certificado de visita.

A fs. 174/176 obra nota de la empresa donde se detalla algunas de las obras para oficinas realizadas, conforme a lo requerido por el artículo 11 del PCP.
A fs. 177/178 luce información institucional del oferente.
A fs. 179 surge el domicilio en la C.A.B.A. que se consigna en el encabezamiento de este apartado.
A fs. 180/195 la empresa acompaña información contable.
A fs. 197/198 obra constancia de inscripción ante AFIP.
A fs. 200/202 luce Acta de Reunión de Socios.
A fs. 211/212 obra constancia del Banco Credicoop y del banco ICBC, instituciones con las que opera el oferente.
A fs. 213 luce remito de entrega de muestras tal como lo establece el artículo 10 del PCP.
A fs. 291 esta Comisión solicitó la asistencia Técnica de la Dirección de Infraestuctura y Obras, cuya respuesta obra a fs. 293/294. De donde surge que la empresa cumple con las exigencias técnicas del Pliego.
A fs. 301 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuado por esta Comisión ante el R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra preinscripto al 27/09/13.
Que del análisis de la documental que compone esta oferta, obrante a fs.161 /213 surge que la presentante ha omitido acompañar la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14.1.a) del PBCG, como así también la DDJJ de Aptitud para contratar (art.10 PBCG), Certificado de Deudores Morosos (art.7 PBCG), acreditación de capacidad del firmante (art.11 PBCG) y Certificado Fiscal AFIP (art.20 PBCG).
Que en consecuencia, corresponde aplicar a la presente la sanción prevista por el artículo 104 de la ley 2095, la cual dispone el rechazo de pleno derecho de la oferta cuando ella, careciera de la garantía exigida.
Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta No Admisible.
2 - Establecimientos Caporaso S.A.C.I.FyA CUIT N° 30-51646954-0, Domicilio: Av. Córdoba 5633 C.A.B.A (1414), tel: 47787171, Correo Electrónico: establecimientos@caporaso.com.ar
contaduría_caporaso@fibertel.com.ar
A fs. 217 presenta su propuesta económica por un total de pesos Cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve con 30/100 ($425.579,30) IVA incluido.
A fs. 219 de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del PCP, obra nota de la empresa solicitando un anticipo del treinta (30%) del monto cotizado en la presente licitación en concepto de adelanto.
A fs. 220/222 el oferente constituyó garantía de oferta con póliza de seguro de caución, N° 17.561 de la empresa Crédito y Caución SA Compañía de Seguros, hasta la suma de pesos Veintiún mil trescientos ($ 21.300), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.
A fs. 223 de acuerdo a lo establecido en el art. 3 del PBCG se acompaña constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones.
A fs. 224 obra Certificado de Visita.
A fs. 225 en virtud de lo establecido en el artículo 10 del PCP la empresa hace entrega de muestras.
A fs. 226 y 228 la empresa presenta antecedentes comerciales, conforme al artículo 11 del PCP.
A fs. 229 de acuerdo a lo establecido en el art. 6 del PBCG la empresa procedió a constituir domicilio y su correo electrónico que se consignan en el encabezado de este apartado.
A fs. 230/242 lucen Estados Contables de la empresa al 31/12/12.
A fs.255 la empresa en carácter de declaración Jurada manifiesta mantener la oferta por el lapso treinta (30) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura.
A fs. 257 acompaña copia del Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

A fs. 258/259 presenta DDJJ aptitud para contratar de acuerdo a lo establecido en el art. 10 del PBCG.
A fs. 260 obra solicitud de Certificado Fiscal expedido por AFIP, con fecha 22/11/13.
A fs. 261/269 se agrega copia del Poder General Amplio que acredita la capacidad del firmante.
A fs. 291 se acompaña nota producida por esta Comisión solicitando asistencia técnica a la Dirección General de Infraestructura y Obras, cuya respuesta obra a fs. 293/294. De la que surge que la firma cumple con las exigencias técnicas de los pliegos.
A fs. 300 obra el resultado de la consulta del Estado Registral efectuada por esta Comisión ante el R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro, dicho estado informa que la firma no ha recibido sanciones.
A fs. 303/304 se acompaña el resultado de la consulta realizada por esta Comisión de la que surge que la empresa cuenta con el certificado fiscal vigente por lo tanto no da cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del PBCG.
Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta Admisible.

Conclusión

Del análisis practicado sobre la documentación presentada por los diferentes oferentes interesados en la participación en esta Licitación Pública N° 23/2013 sobre la adquisición de equipamiento para la Biblioteca de Hipólito Yrigoyen 932 de la C.A.B.A., corresponde manifestar que la firma Manifesto Argentina SRL ha presentado una oferta no admisible.
Por su parte la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA., ha presentado una oferta admisible. Dicha oferta asciende a la suma de pesos Cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve con 30/100 ($ 425.579,30). El presupuesto oficial previsto es de pesos Trescientos ochenta mil ($ 380.000).De la comparación de ambos valores surge que la oferta presentada por Caporaso S.A.C.I.F.yA. es un 11.99% superior a lo establecido en el presupuesto oficial, entendiendo que se halla comprendido dentro de los parámetros aceptados por este Consejo, por lo tanto esta Comisión entiende que se trata de una Oferta Conveniente.
Corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública N° 23/2013 a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. por un monto total de pesos Cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve con 30/100 ($ 425.579,30).-
Gabriel Robirosa - Hernán Labate - Federico Carballo

Federico Carballo
Jefe del Departamento de Preadjudicaciones

OL 72
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Compra de PC´s Escritorio, Notebooks y Scanners para el Organismo - Nota Nº 4138/IVC/2013

Se llama a Licitación Pública Nº 30/13 para la Compra de PC´s Escritorio, Notebooks y Scanners para el Organismo, según lo previsto por el art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06.
Fecha de apertura: 20 de enero de 2014 a las 11 hs.
Lugar: Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal - IVC.
El Pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Ivan Kerr
Gerente General

CV 1
Inicia: 6-1-2014 Vence: 10-1-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación edilicia - Carpeta de Compra Nº 21.106

Llámese a licitación pública Carpeta Compras Nº 21.106 con referencia a los "Trabajos de adecuación edilicia en Sucursales varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con la opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más", con fecha de apertura el día 31/1/14 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consultas de pliego: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 27/1/14.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 4
Inicia: 8-1-2014 Vence: 10-1-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de traslado de cajeros automáticos y de mudanzas - Carpeta de Compra Nº 21.120

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra Nº 21.120 con referencia al "Servicio de traslado de cajeros automáticos y de mudanzas en dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 y 2), por un período de 12 meses, con la opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más", con fecha de apertura el día 31/1/14 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consultas de pliego: página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 27/1/14.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 5
Inicia: 8-1-2014 Vence: 10-1-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.071

Se informa a los Sres. Oferentes, la preadjudicación de la licitación pública Carpeta de Compra Nº 21.071 que contrata la Impresión, colocación y retiro de material pre-existente en mamparas de sucursales, ATM´s y Boutiques del Banco Ciudad por el término de 12 meses, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Fe Publicidad Argentina S.A.**, sita en Benito Pérez Galdós 8958, Pablo Podestá.
Renglón 1 Fajas Institucionales Front para mamparas en sucursales CABA y GBA / Valor por metro lineal $ 35 + IVA / Cantidad estimada de metros lineales 3000.
Renglón 2 Vinilos autoadhesivos front y afiches para ATM´s Neutrales CABA y GBA: declararlo fracasado por inconvenientes técnicos.

A la firma **Susana N. Maneglia y Nora S. Farías SH**, sita en Aristóbulo del Valle 1599, 3º B, CABA.
Renglón 3 Vinilos autoadhesivos para Boutiques del Banco en CABA y GBA / Valor por m2 $ 120 + IVA / Cantidad estimada de metros cuadrados 200.
Renglón 4 Vinilos troquelados autoadhesivos front para mamparas en CABA y GBA / Valor por m2 $ 178 + IVA / Cantidad estimada de metros cuadrados 2000.

Jessica Manolo
Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor
Gerencia de Compras

BC 6
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALU (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Aclaración - Expediente Electrónico Nº 6.769.331/13

Dictamen de Evaluación de Ofertas
Expediente Electrónico Nº 6.769.331/13
Licitación Pública Nº 401-0324-LPU13/BAC
Rubro: Salud.
Objeto: Adquisición de Diagnóstico de Mutaciones de Fibrosis Quística.
Por un error involuntario en el Boletín Oficial Nº 4303 del 20/12/13 se publicó:
Donde dice:
Firmas preadjudicadas:
Sanofi Aventis Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 48 - precio unitario: $ 1016,37 - precio total: $ 48.785,37.
Debe decir:
Firmas preadjudicadas:
Biosystems S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 48 - precio unitario: $ 1016,37 - precio total: $ 48.785,76.-
Se publica la presente en forma aclaratoria.-

Carlos F. Servente
Gerente
Gerencia Operativa de Adquisiciones UCAS

OL 71
Inicia: 8-1-2014 Vence: 8-1-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

La Dra. Bárbara Hachlovsky, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero 3212, 2do Piso, Local PALC-N02-G0004, CABA, que funciona como: "603210 Com. Min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. – 603220 Com. Min. de artículos de perfumería y tocador – 603240 Com. Min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería – 603251 com. Min. art. de plástico y embalaje – 603310 Com. Min. de artic. personales y para regalos – 603350 Com. Min. de aparatos, equipos y artículos de telefonia y comunicación – 603400 Com. Min. DE artículos para el hogar y afines – 603475 Com. Min. de flores, plantas de interior – 604010 Oficina Comercial – 601040 Com. Min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 – 603031 Com. Min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados – 603060 Com. Min. tabaquería, cigarrería – 603070 Com. Min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles – 603100 Com. Min. de artículos de optica y fotografía – 603120 Com. Min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, plateria y cristaleria – 603130 Com. Min. relojería y joyería – 603193 art. de decoración – 603207 Com. Min. de libros y revistas; Observaciones: kiosco sin acceso de publico; proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011"; Expte. Nº 774197/2012, Disposición Nº 3549/DGHP/2012; Sup.: 20,00 m2; a **South W. Group S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1, CABA.

Solicitantes: Alto Palermo S.A. (APSA)
South W. Group S.A.

EP 500
Inicia: 2-1-2014 Vence: 9-1-2014

Transferencia de Habilitación

Daniel Alberto Carrizo DNI 4.623.075. - en su carácter de apoderado de Rouge Internacional S.R.L .transfiere a la firma Diffupar S.A. con domicilio en la calle Estomba 580 PB la titularidad de la habilitación municipal, del inmueble sito en la calle. Simbron Nº-4821/51/61/81, Quevedo Nº 3305/35/55/65/85, Jose P. Varela Nº 4828/30/36//40/50/62/70 y Desaguadero Nº 3304/20/24/26/76/90 PB.LOC 229-30-31 Que funciona con el Rubro" com.min.de articul. de perfumria y tocador", por Expediente Nº 283897/2010 en fecha 14/06/2010, mediante Disposición 6839/DGHP/2010, para el inmueble ubicado en la calle Simbron 4821/51/61/81, Quevedo Nº 3305/35/55/65/85, Jose P. Varela Nº 4828/30/36/40/50/62/70 y Desaguadero Nº 3304/20/24/26/76/90 PB. Loc 229-30-31, con una superficie 135,47mts2. Observaciones: Adjunta copia certificada de la Habilitación de la galeria comercial.Reclamos de ley presentarse en el domicilio de Estomba 580 PB.

Solicitante: Daniel Alberto Carrizo

EP 1
Inicia: 6-1-2014 Vence: 10-1-2014

Transferencia de Habilitación

Daniel Alberto Carrizo DNI 4.623.075.- en su carácter de apoderado de Rouge Internacional S.R.L .transfiere a la firma Diffupar S.A. con domicilio en la calle Estomba 580 PB la titularidad de la habilitación municipal, del inmueble sito en la calle Cuenca 3001/03/05/25/27/29/31/33/35/37/39/43/45/47, Nazarre 3135/87/89 PB. EP. que funciona con el Rubro" com.min.de articul. de perfumeria y tocador -com.min.de artic. personales y para regalos" por Expediente 64266/2005 en fecha 29/09/ 2005, mediante Decreto 2516/1998, para el inmueble ubicado en la calle Cuenca 3001/03/05/25/27/29/31/33/35/37/39/43/45/47, Nazarre 3135/87/89 PB. EP.LOC 102, con una superficie 132.52 mts.2.
Reclamos de ley presentarse en el domicilio de Estomba 580 PB

Solicitante: **Daniel Alberto Carrizo**

EP 2
Inicia: 6-1-2014 Vence: 10-1-2014

Transferencia de Habilitación

Díaz De Vivar Claudia Roxana DNI: 18.415.399 con domicilio en calle Bilbao Francisco 1462 Dpto. B C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación del local sito en Avenida Álvarez Thomas Nº 1130/32, PB, planta alta. C.A.B.A, que funciona como "instituto tecnico, academia (taller de ceramica, pintura y artes en general) (con una capacidad maxima de treinta (30) alumnos, quince (15) hombres y quince (15) mujeres) y casa de fiestas privadas infantiles". Habilitado por Expediente N° 35068/2006, en fecha 02/05/2008, por Disposición N° 1531/DGHP/2008 con una superficie de 659,60 M2; a **Ughetti Lorena Soledad** DNI: 29.478.271 con domicilio legal en Avenida Rivadavia 5736 PB 6º - Caballito - CABA. Reclamos de Ley y domicilio en Avenida Álvarez Thomas Nº 1130/32, PB, Planta Alta.

Solicitante: Ughetti Lorena Soledad

EP 4
Inicia: 6-1-2014 Vence: 10-1-2014

Transferencia de Habilitación

Garden Wash S.R.L. representada por su gerente **Alberto Fallas** (DNI 4.296.927) con domicilio en Av. Gaona 4102 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Francisco Beiró 4704 y Allende 3476 PB UF 2 CABA que funciona como: "Lavadero manual de vehículos automotores. Com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266" por Expte. Nº 13517/DGHP/2012 sup.:206,00 m2 (observaciones: se procede de oficio al pedido de redistribución de usos c/desafectación de sup. y rubros. Sup. a desafectar 62,70 m2. Rubros desafectados: casa de lunch – café bar – despacho de bebidas, wisquería, cervecería) a **Lava Autos Allende y Beiro 24 HS. S.R.L.** representada por su apoderado **Alberto Fallas** (DNI 4.296.927) con domicilio en Av. Francisco Beiró 4704 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Francisco Beiró 4704 CABA.

Solicitante: Alberto Fallas

EP 5
Inicia: 6-1-2014 Vence: 10-1-2014

Transferencia de Habilitación

AGF Allianz Argentina CIA de Seguros Generales S.A., con domicilio en San Martín 473, P. Baja, transfiere a **S.O.S. S.A.** con domicilio en San Martín 473, P. Baja, la habilitación otorgada en fecha 14/8/2002 mediante el Expediente Nº 23048/2001 con forma el Decreto 2516/98 para funcionar en el carácter de Agencia- Seguro, Casa de Cambio, para el inmueble ubicado en la calle San Martín 473, PB, SS1, piso 1, UF 1-2, unidades complementarias II, III, IV, XVIII, XXIII, XXV, XXXVII, XXXVIII, con una superficie de 1.350,67 m2, libre de todo gravamen y/o personal – Reclamos de Ley y domicilio de las partes en San Martín 473 P. Baja C.A.B.A

Solicitante: S.O.S. S.A.

EP 6
Inicia: 6-1-2014 Vence: 10-1-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Notificación

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez notifico al agente **Casella Ricardo Nicolas** DNI 06151318 CUIL 20-06151318-4 que:
De conformidad con las prescripciones de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 47, por haber alcanzado Ud. los requisitos de edad y años de servicios con aportes, se lo intima para que en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la notificación de la presente, inicie los tramites jubilatorios. La Certificación de Servicios y Haberes correspondientes a su relación de empleo de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 horas; donde también deberá presentar, una vez realizado dicho trámite, constancia emitida por el organismo correspondiente.
Queda Ud. debidamente notificado.

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa
De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:
Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que me impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrador y contra los interlocutores o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o interés legitimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el articulo 101.
Art. 108 Recurso Jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación de reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del articulo anterior.
Art. 109: El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dicho acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 5
Inicia: 6-1-2014 Vence: 10-1-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6825086/13

Notifícase a la **Sra. Marisa Martinez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1
Inicia: 6-1-2014 Vence: 8-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 7311451/13

Notifícase al **Sr. Guido Ezequiel Fiszman** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 2
Inicia: 6-1-2014 Vence: 8-1-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Exp. Nº 6138851/MGEYA/DGCEM/13

Notificase a los Co -Titulares de la Bóveda ubicada por los lotes 9 y 10, tablón 12, manzana 7, sección 13, del Cementerio de la Chacarita Flia. Moyano, que deberán efectuar los trabajos de reparación del mismo, a fin de revertir el estado de abandono en que se encuentra y evitar posibles perjuicios a los sepulcros linderos y regularicen la situación respecto al alto grado deterioro y abandono que presenta el mismo, caso contrario se declarará de oficio su caducidad (Art. Nº 58 Ordenanza Nº 27.590 B. M. 4537 AD. 480.1).

Néstor Pan
Director General

EO 3
Inicia: 6-1-2014 Vence: 10-1-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 2244/DGR/13

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 381.898/2011 y sus incorporaciones Carpeta N° 431.562-DGR-2010 y Carpeta N° 225.760-DGR-2010, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de KORSELINA SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1154597-06, CUIT Nº 30-70898736-7, con domicilio fiscal en la Avenida Larrazabal Nº 1458, Comuna Nº 9, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 109 del Expediente N° 381.898/MGEyA/2011), cuya actividad sujeta a tributo consiste en: “Fabricación de bolsos de mano y similares artículos de cuero“ (foja 99 del Expediente N° 381.898/MGEyA/2011), Y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (01º a 12º anticipos mensuales); 2009 (01º a 12º anticipos mensuales); 2010 (01º a 12º anticipos mensuales); 2011 (01º a 12° anticipos mensuales); 2012 (01º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (01° a 03° anticipos mensuales);
Que conforme se expresa en el informe de inspección, sus observaciones y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fojas 99/107 del Expediente N° 381.898/2011), cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste, las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:
a) Declaración en defecto de la base imponible, omisión en el pago del consiguiente impuesto e improcedente aplicación de alícuota 0%, en relación al periodo fiscal 2008 (01° y 02° anticipos mensuales);
b) Omisión en el pago del impuesto resultante por improcedente aplicación de alícuota 0% y/o exención, según corresponda, en relación a los periodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (04º a 12º anticipos mensuales); 2009 (01º a 12° anticipos mensuales) y 2010 (01° a 07° anticipos mensuales);
c) Omisión en la declaración de la base imponible y en el pago del impuesto resultante por improcedente aplicación de la alícuota 0% y/o exención, según corresponda, en relación a los periodos fiscales 2008 (03° anticipo mensual); 2010 (08° a 12° anticipos mensuales); 2011 (01° a 12° anticipos mensuales); 2012 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (01° a 03° anticipos mensuales);

Que la fiscalización, a través del Acta N° 03-00180901 de fecha 24/10/12, (foja 32 del Expediente N° 381.898/2011) constató la falta de localización de la contribuyente en el domicilio fiscal declarado ante esta Repartición, frente a lo cual realizó tareas tendientes a su ubicación, arrojando ello resultado negativo, según surge de las Actas N° 03-00180910 y N° 03-00160192 (fojas 37/38 del Expediente N° 381.898/2011);
Que ante ello, la actuante intimó a la rubrada, en los términos del articulo 30 del Código Fiscal (to 2012), a que se presente ante esta Dirección General, según se desprende de las Actas N° 02-0028761 de fecha 11/12/2012 y N° 03-00198527 de fecha 24/04/2013, (fojas 40 y 42, respectivamente, de la citada actuación);
Que posteriormente se verificó el incumplimiento a dichos requerimientos, de lo que se dejara constancia mediante Actas N° 03-00178415 de fecha 27/12/2012 y N° 03-00198528 de fecha 10/05/2013 (fojas 41 y 43, respectivamente, del Expediente N° 381.898/2011);
Que en razón de lo expuesto, la inspección no contó con la documentación que le fuera solicitada a la contribuyente oportunamente;
Que no obstante ello, a los efectos de establecer los ingresos gravados, la actuante procedió al cotejo de los montos imponibles obtenidos a partir de la conversión de los debitos fiscales de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, con los declarados en el impuesto de tratas, considerándose para el cálculo de las bases imponibles de los periodos fiscales 12/2007 a 7/2010, el mayor valor surgido de dicha confrontación (tarea plasmada en los papeles de trabajo obrantes a fojas 78/80 del Expediente N° 381.898/2011);
Que respecto a los restantes periodos fiscales (08/2010 a 03/2013), ante la carencia de toda documentación, el cálculo de los ingresos fue determinado mediante la aplicación de coeficientes progresivos, tomando como base el último ingreso conocido (anticipo mensual 07/2010), lo cual se refleja en la hojas de trabajo de fojas 44 y 80/83 del Expediente N° 381.898/2011;
Que una vez establecidos los ingresos gravados, la inspección actuante procedió a analizar los ingresos declarados exentos por la contribuyente. En tal sentido, respecto de los periodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual) y 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), la firma, procedió a la inscripción en el Régimen de Alícuota 0% bajo la Solicitud N° 3636 (foja 32 de la Carpeta N° 225760/DGR/2010); de conformidad a lo establecido en el articulo 140 del Código Fiscal (t.o. 2008) y disposiciones concordantes de años anteriores,
Que a su vez, en el año 2009, la firma, efectuó el trámite correspondiente al empadronamiento de actividades exentas en el Impuesto de tratas, según se desprende de la Solicitud Nº 5380 anexada a fojas 73/75 del Expediente N° 381.898/MGEyA/2011);
Que la inspección actuante, en ejercicio de las facultades de fiscalización emanadas del artículo 157 in fine del Código Fiscal (t.o 2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, ante la falta de localización de la rubrada en el domicilio fiscal declarado ante esta Repartición, no pudo constatar la actividad industrial declarada, como así tampoco el cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa aplicable que resultan necesarios para gozar de las liberalidades impositivas citadas;
Que en virtud de lo expuesto, se procedió a gravar a los ingresos determinados para la actividad “Fabricación de bolsos de mano y similares, artículos de cuero“, a la alícuota del 3%, conforme el articulo 56, inciso 2) de la Ley Tarifaria establecida para el año 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial;
Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación de fojas 86/88 del Expediente N° 381.898/2011 conteniendo las liquidaciones respectivas en relación a los períodos observados, detallados anteriormente, y cuya vista se confiere mediante la presente resolución formando parte integrante de la misma;
Que los instrumentos indicados anteriormente, se tuvieron por no conformados, según surge del Acta de foja 98, previo requerimiento de conformidad efectuado mediante las Actas de fojas 84/85 (todas las fojas mencionadas pertenecen al Expediente N° 381.898/2011);

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 135/138; 159/162; 164/166 y 169/170 del Código Fiscal TO 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste;
Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el articulo 99 - Defraudación - del Código Fiscal (TO 2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que para así concluir se tuvo en cuenta:
Que se verificó “prima facie“ la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, mediante la incorrecta aplicación de alícuotas que no se ajustan a lo establecido en las leyes tarifarias vigentes por los periodos objeto de verificación (ver informe de inspección de fojas 99/102 del Expediente N° 381.898/2011). Además, se verificó “prima facie“, que ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente, no se pudo constatar la actividad industrial declarada y los demás extremos requeridos por la normativa aplicable, para gozar de las franquicias impositivas; Por lo expuesto, las mentadas conductas encuadrarían en la presunción establecida en el artículo 157 in fine del Código Fiscal (t.o. 2013) y en el articulo 100 inciso 2 del Código Fiscal 2013 y concordantes con años anteriores;
Que en otro orden, corresponder señalar que habiendo resultado imposible la localización de la contribuyente en el domicilio fiscal denunciado, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, conforme a lo dispuesto en el articulo 21 del Código Fiscal (to 2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, que establece: “ ... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles que de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...“.
Que en atención a lo dispuesto precedentemente, en caso de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose validamente notificadas las resoluciones posteriores a la presente, el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de los respectivos actos administrativos.
Que por otra parte y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102 y 103 del Código Fiscal (TO 2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del termino de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este fisco local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar numero de expediente, juzgado y secretaria donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde a las constancias obrantes en estos actuados.
Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12 y 14 (inciso 1°) y 101 del Código Fiscal TO 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el Presidente del Directorio de la firma, Señor Jorge Norberto Quintero, DNI Nº 18.427.916, con domicilio en la Avenida Larrazabal N° 1458, Comuna N° 9, y en la calle Serrano N° 398, Piso 7°, Oficina B, Comuna N° 15, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (fojas 35/36 del Expediente N° 381.898/MGEyA/2011) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que asimismo corresponde intimar a KORSELINA SA, al Señor Jorge Norberto Quintero, en carácter de Presidente del Directorio de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el tramite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, la Resolución Nº 11-AGIP-2009 y la Resolución N° 273/AGIP-13;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Articulo 1º: - Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente KORSELINA SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1154597-06, CUIT Nº 30-70898736-7, con domicilio fiscal en la Avenida Larrazabal Nº 1458, Comuna Nº 9, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: “Fabricación de bolsos de mano y similares artículos de cuero“ respecto de los periodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (01º a 12º anticipos mensuales); 2009 (01º a 12º anticipos mensuales); 2010 (01º a 12º anticipos mensuales); 2011 (01º a 12° anticipos mensuales); 2012 (01º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (01° a 03° anticipos mensuales).
Articulo 2º:- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Articulo 3º:- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del procedimiento de determinación de oficio que por esta vía se inicia al Presidente del Directorio de la firma, Señor Jorge Norberto Quintero, DNI Nº 18.427.916, con domicilio en la Avenida Larrazabal N° 1458, Comuna N° 9, y en la calle Serrano N° 398, Piso 7°, Oficina B, Comuna N° 15, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12 y 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal (TO 2013) y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Articulo 4º:- Conferir vista de estas actuaciones a KORSELINA SA y al Señor Jorge Norberto Quintero, en carácter de Presidente del Directorio de la firma, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presente por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo “in limine“.
Articulo 5º:- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Articulo 6°-:Intimar a KORSELINA SA, a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito geográfico de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de los actos administrativos correspondientes.
Articulo 7º:- Intimar a KORSELINA SA, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Codigo Fiscal (to 2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.
Articulo 8º -:Intimar a KORSELINA SA, al Señor Jorge Norberto Quintero, en carácter de Presidente del Directorio de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el tramite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Articulo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, al responsable solidario en los domicilios consignados en el articulo 3° de la presente, y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 31 del Código Fiscal (TO 2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 4
Inicia: 6-1-2014 Vence: 8-1-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 48618/MGEYA/2014)
Carátula "ALVAREZ, Mariela y ot. c/ TORRENT, Isaac Luis Miguel y ots. s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"
Extpe. N.º 27335

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial nº3 del Depto. Judicial Quilmes, en los autos "ALVAREZ, Mariela y ot. c/ TORRENT, Isaac Luis Miguel y ots s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. 27335, ha resuelto citar a los herederos de los demandados, sres. Isaac Luis Miguel Torrent, Victorio Isaac Gregorio Torrent,y María Sara Dionisia Torrent y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el bien matrícula 69406, a fin de que hagan valer sus derechos por el término de 10 días, el inmueble está ubicado en Calle 133, hoy Parrillo Nº 1236, entre las calles 12 y 13, hoy calles Alberdi y Belgrano, del Partido de Berazategui (120), Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección P; Manzana 27; parcela 30, Partida Inmobiliaria 78.089; Matrícula 69406, a fin de que comparezcan a estar a derecho y hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes, a fin de que los represente en autos (arts. 43,145, 330, 341, 679, 681 CPCC. Quilmes, 3 octubre de 2013.-

Patricia G. Derdak
Auxiliar Letrada

OJ 3
Inicia: 7-1-2014 Vence: 8-1-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 7444706/MGEYA/2013)
Carátula "Portela, Jonathan Abraham s/ infr. art(s). 183 del CP"

El Dr. Norberto Luis Circo, Juez interinamente a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2, de esta ciudad (Tel 4014-5686/5887), Secretaría única a cardo de la Dra. María Lorena del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a Jonathan Abraham Portela, también conocido como Jonathan Abraham Avila, D.N.I. 35.324.545, argentino, nacido el 12 de agosto de 1990, para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Norberto Luis Circo
Juez

OJ 2
Inicia: 3-1-2014 Vence: 9-1-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL ESTE

EQUIPO FISCAL “E”

Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 7430068/MGEYA/2013)
Caso. “N° 12657/13”

Martín García Berro, Fiscal interinamente a cargo del Equipo Fiscal “E” de la Unidad Fiscal Este, sito en la calle Beruti 3345, 3° piso, de esta ciudad, en el caso N° 12657/13 seguido por el delito previsto y reprimido en el artículo 146 bis del Código Penal de la Nación.
CITA Y EMPLAZA: Cítese a Juan Carlos Reversat, con D.N.I: 17.807.849 argentino con último domicilio registrado en la manzana 1 casa 21 de la Villa 31 bis de esta Ciudad, por el término de CINCO DÍAS a partir de la presente publicación, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Ministerio Público a efectos de estar a derecho en el presente caso e intimarlo de que deberá prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA bajo apercibimiento en caso de incomparecencia justificada declararlo rebelde y ordenar su captura en el presente caso. El auto que ordena el presente dice: Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013 I.- Cítese mediante edictos a Juan Carlos Reversat, con D.N.I: 17.807.849, argentino, con último domicilio registrado en la manzana 1 casa 21 de la Villa 31 bis de esta Ciudad, por el Término de CINCO DÍAS a partir de la presente publicación, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Ministerio Público a efectos de estar a derecho en el presente caso e intimarlo de que deberá prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de declararlo rebelde y ordenar su captura en el presente caso.
Fdo: Martín García Berro, Fiscal. Ante mí: Bárbara Filgueira. Secretaría.

Martín García Berro
Fiscal

OJ 1
Inicia: 3-1-2014 Vence: 9-1-2014

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

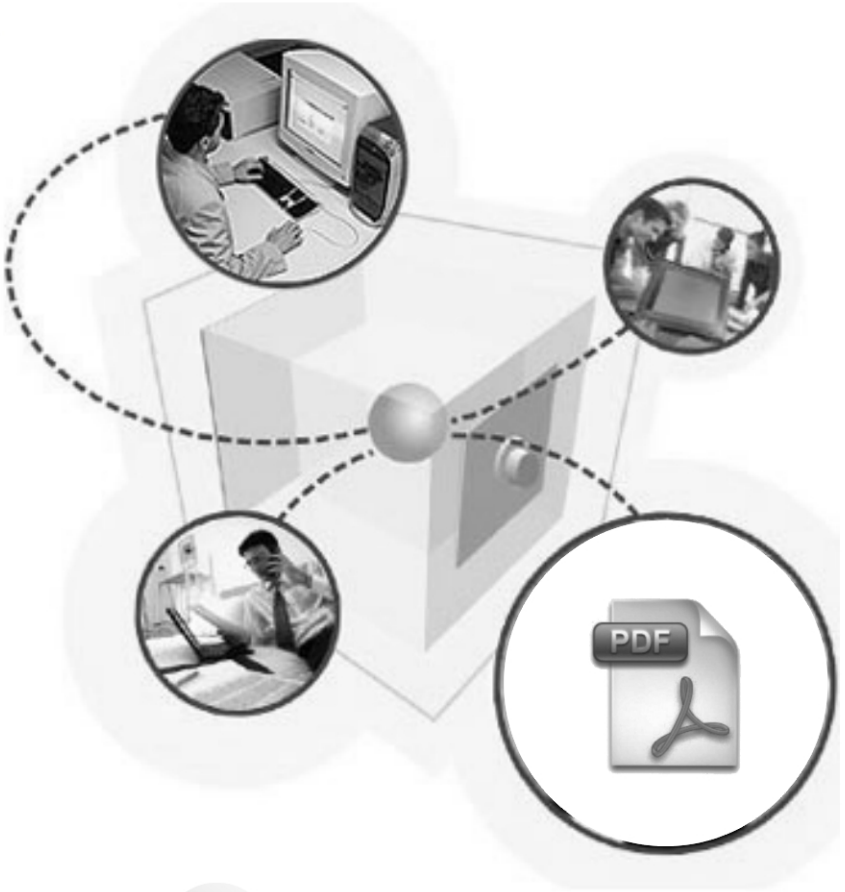

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar